TOMO XCII — Montevideo, Sábado 28 de Julio de 1928 — Núm. 6633

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Mensaje. Se solicitan fondos para los gastos que motive la visita del Presidente electo del Paraguay

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Julio 13 de 1928.

Honorable Asamblea General:

Dentro de breves días recibirá el país la honrosa visita del doctor José P. Guggiari, Presidente electo de la República del Paraguay.

Es propósito del Gobierno agasajar como corresponde a tan ilustre huésped, así como a sus dignos acompañantes, circunstancia que permitirá testimoniarles las simpatías que profesamos por el pueblo que representan y cuyos destinos regirá en breve el doctor Guggiari.

La decisión referida demandará erogaciones que el Ministerio de Relaciones Exteriores no podrá atender con los rubros de presupuesto de que dispone, ya exiguos para los gastos normales de los servicios a su cargo, por cuya razón solicito de Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto de ley adjunto.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.. — JUAN CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales hasta la suma de cuatro mil

pesos para atender los gastos que se realicen con motivo de la visita del Presidente electo de la República del Paraguay doctor José P. Guggiari.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Mensaje. Se solicita venia para un nombramiento de Embajador Extraordinario en misión especial ante el Gobierno del Paraguay.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Julio 13 de 1928.

Honorable Cámara de Senadores:

En mensaje dirigido con fecha 22 de Junio próximo pasado al Honorable Cuerpo Legislativo informaba acerca de los motivos que decidían a la Presidencia de la República para acreditar ante el Gobierno del Paraguay una embajada especial con motivo de la transmisión del mando presidencial que tendrá lugar en aquella República hermana el 15 de Agosto próximo.
Reiterando los fundamentos expuestos en aquel mensaje me es grato informar a Vuestra Honorabilidad que para el desempeño de ese cometido he elegido la persona de don Eugenio Garzón, que sería designado con el rango de Embajador Extraordinario en misión especial.
A efecto de poder efectuar el nombramiento respectivo solicito de Vuestra Honorabilidad el acuerdo a que se refiere el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución de la República.
Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se nombra Encargado de Negocios del Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 13 de 1928.

Habiendo prestado el Honorable Senado el acuerdo a que se refiere el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Encargado de Negocios al señor don Carlos de Santiago.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

4

Decreto. Se nombra Secretario de Legación de 1.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 13 de 1928.

Hallándose vacante un cargo de Secretario de Legación de 1.ª clase,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Promuévese a Secretario de Legación de 1.ª clase al que lo es de 2.ª don Federico Grunwaldt Cuestas.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

5

Decreto. Se nombra Secretario de Legación de 2.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 13 de 1928.

Hallándose vacante un cargo de Secretario de Legación de 2.ª clase,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Secretario de Legación de 2.ª clase al señor doctor don Alfredo Carbonell Debali.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

6

Decreto. Se disponen las funciones de un Secretario de Legación de 1.ª clase en la Legación de la República en Gran Bretaña e Irlanda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 13 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Pase el Secretario de Legación de 1.ª clase doctor don Roberto Mac Eachen a desempeñar las funciones de su cargo en la Legación de la República en Gran Bretaña e Irlanda.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

7

Decreto. Se disponen las funciones de un Secretario de Legación de 2.ª clase en el Paraguay

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 13 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Pase el Secretario de Legación de 2.ª clase señor doctor don Alfredo Carbonell Debali a desempeñar las funciones de su cargo en el Paraguay.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

8

Resolución. Se autoriza al Consulado de la República en Lyon la legalización de los conocimientos de las mercaderías que de allí procedan y se exporten para la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 13 de 1928.

Vista la nota del Consulado General en Burdeos, por la que se transmite el deseo de los comerciantes e industriales de Lyon en el sentido de que Consulado en esta ciudad pueda legalizar los conocimientos de las mercaderías que se embarcan en puertos franceses con destino al de la República, a ejemplo de lo que hace la oficina consular en París;
Atento a que son aplicables a este caso las consideraciones que motivaron el decreto de 24 de Junio de 1921 referente a la dicha autorización al Consulado en París,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.º Autorízase al Consulado de la República en Lyon para legalizar los conocimientos que correspondan a las mercaderías de esa procedencia que se exporten para la República, después de probado su depósito en vagones precintados por las autoridades aduaneras y en los que serán conducidas al puerto de embarque.
Art. 2.º Dichos documentos deberán contener todos los enunciados reglamentarios, además del nombre del puerto por donde se embarcará la mercadería, y será obligatoria, en todos los casos la presentación (por el Capitán de la nave) de esos conocimientos visados en Lyon ante el Agente Consular a quien corresponde incluirlos en el manifiesto general de carga de acuerdo con el artículo 225 de la reglamentación consular vigente.
Art. 3.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Ministerio de Guerra y Marina

9

Ley. Se autoriza una suma mensual para retribuir a un químico de la Intendencia General del Ejército y la Armada y se incorpora una partida al presupuesto de esta repartición.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase a la Presidencia de la República para tomar proporcionalmente de los rubros "Ves-

tuario, equipo y menaje", "Raciones", "Efectos de higiene y Limpieza" y "Combustibles y lubrificantes" (planilla número 57 A) y B), la suma de doscientos pesos mensuales, destinada a la retribución de un químico con asimilación de Capitán que quedará adscripto a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Art. 2.º Incorpórase al presupuesto de la Intendencia General del Ejército y la Armada la siguiente partida:

Un distribuidor de costura, asimilado a 1.er Teniente, con la compensación correspondiente, $ 1.440.00.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 2 de Julio de 1928.

D. TERRA, Presidente, — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 16 de 1928.

Cúmplase; comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el R. N.—**CAMPISTEGUY.**—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

Cámara de Senadores.

Montevideo, Julio 2 de 1928.

A la Presidencia de la República:

Las Honorables Cámaras Legislativas, en sesión de la fecha, han sancionado la ley que tengo el honor de remitir, por la que se autoriza a esa Presidencia para tomar de la planilla número 57 A) y B), la suma de $ 200.00 mensuales, destinada a la retribución de un químico adscripto a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Saludo a esa Presidencia con mi mayor consideración.

D. TERRA, Presidente, — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 16 de 1928.

Acúsese recibo y archívese. — **CAMPISTEGUY.**—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 16 de 1928.

A la Honorable Cámara de Senadores:

Tengo el honor de acusar recibo a la ley sancionada con fecha 2 del corriente por la que se autoriza a la Presidencia para tomar de la planilla número 57 A) y B) la suma de $ 200.00 mensuales, destinada a la retribución de un químico adscripto a la Intendencia General del Ejército y la Armada e incorporando al presupuesto de la mencionada repartición un distribuidor de costura, la que ha sido promulgada con esta fecha.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 10 de 1928.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

De conformidad con el acuerdo a que se refieren los mensajes de 23 de Enero y 2 de Febrero de 1920, tengo el honor de remitir a Vuestra Honorabilidad copia de la ley sancionada por las Honorables Cámaras, por la que se autoriza a la Presidencia de la República para tomar de la planilla número 57 A) y B) la suma de $ 200.00 mensuales, destinada a la retribución de un químico adscripto a la Intendencia General del Ejército y la Armada e incorporando al presupuesto de la misma la siguiente partida: Un distribuidor de costura, asimilado a 1.er Teniente, con la compensación correspondiente, $ 1.440.00.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

10

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Teniente Coronel

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 13 de 1928.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Pase a "Disponibilidad" el Teniente Coronel don Astrogildo Brazeiro.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

11

Resolución. Se disponen los servicios de un Capitán en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 17 de 1928.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Pase a revistar como agregado en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares y prestar servicios en el mismo el Capitán don Héctor E. Rebollo.

2.º Que se comunique publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

12

Resolución. Se nombran Profesores para los Cursos de Oficiales de Ingenieros en la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 17 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el señor Director de los Cursos de Oficiales de Ingenieros, elevada con informe favorable por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar para dictar las clases que a continuación se expresan, en los Cursos de Oficiales de Ingenieros a los siguientes oficiales: Capitán Raúl Acosta, Reglamentos de Servicio en Campaña y de Tiro para 2.os Tenientes y Alféreces; Capitán Arturo Paz, Trabajos de Ingenieros en Campaña con aplicación de Reglamentos para Tenientes, Puentes Militares y Nociones de Resistencia de Materiales, para 2.os Tenientes y Reglamento de Organización del Terreno para 2.os Tenientes y Alféreces; Capitán Aníbal Pérez, Reglamentos de Transmisiones, Maniobra de Infantería, Interno y de Disciplina para 2.os Tenientes y Alféreces.

2.º Que se comunique publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

13

Resolución. Se acepta la renuncia del Profesor de Física de la Escuela Militar y se sustituye

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 17 de 1928.

Vista la renuncia que del cargo de Profesor de Física de la Escuela Militar presenta el señor doctor Claudio Williman y la propuesta para su reemplazo que eleva el Director (Comandante) de dicha escuela,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la renuncia que presenta el señor doctor Claudio Williman de Profesor de Física de la Escuela Militar, agradeciéndole los importantes servicios prestados.

2.º Nombrar Profesor de Física en la Escuela Militar al señor ingeniero don José Claudio Williman.

3.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

14

Resolución. Se nombra Auxiliar 2.º de la Oficina de Adquisiciones del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 17 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el señor Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar para ocupar la vacante de Auxiliar 2.º de la Oficina de Adquisiciones del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada asimilado a 2.º Teniente al Ayudante 2.º de Sanidad asimilado a 2.º Teniente don Alfredo Gasparini.

2.º Que es comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

15

Resolución. Se acepta la renuncia del Maestro de Esgrima de 4.ª categoría del Batallón de Infantería número 7.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 17 de 1928.

Vista la renuncia que del cargo de Maestro de Esgrima y Gimnasia de 4.ª categoría del Batallón de Infantería número 7 presenta el Alférez asimilado don Enrique P. Caballero, que eleva el Estado Mayor del Ejército con informe favorable,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la renuncia que del cargo de Maestro de Esgrima y Gimnasia de 4.ª categoría del Batallón de Infantería número 7 presenta el Alférez asimilado don Enrique P. Caballero.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

16

Resolución. Se otorga pensión a la señora Petrona Benavidez de Sánchez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vista la gestión de la señora Petrona Benavidez de Sánchez a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Soriano don Encarnación Sánchez, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 30 de Setiembre de 1927, contando con 10 años y 3 meses de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Petrona Benavidez de Sánchez con edrecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, **Secretario.**

17

Resolución. Se otorga el traspaso de pensión a la señorita Cleta Nieves Adan

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Junio 21 de 1928.

Vista la gestión de la señorita Cleta Nieves Adan a efecto de que se le otorgue el traspaso de la pensión que disfrutaba en común con su señora madre doña Teresa Beiró de Adan, fallecida el día 16 de Abril de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por la señorita Cleta Nieves Adan con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 349.82.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga una bonificación a la pensionista señora Segunda B. de Andion

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vista la gestion de la señora Segunda B. de Andion, pensionista a cargo de Rentas Generales, a efecto de que siendo viuda de un ex empleado policial fallecido por acto directo de servicio se le otorgue la bonificación que establece el artículo 12, inciso 6.o de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que la asignación que percibe la interesada es de $ 162.00 y la bonificación que solicita de pesos 438.00, o sea la diferencia hasta la suma de $ 600.00 anuales, asignación esta que como mínima establece la disposición de la ley de Retiro policial citada precedentemente;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por la señora Segunda B. de Andion con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 438.00, que será servida por la Caja Civil de acuerdo con el artículo 15 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a esa institución a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga una bonificación a la pensionista señora Aurelia Cabrera de Piñeiro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vista la gestión de la señora Aurelia Cabrera de Piñeiro, pensionista a cargo de Rentas Generales de acuerdo con la ley de 9 de Mayo de 1892, a efecto de que, siendo viuda de un ex empleado policial fallecido por acto directo de servicio, se le otorgue la bonificación que establece el artículo 12, inciso 5.o de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que la asignación que percibe la interesada es de $ 233.28 y la bonificación que solicita de pesos 366.72, o sea la diferencia hasta la suma de $ 600.00 anuales, asignación esta que como mínima establece la dis

posición de la ley de Retiro policial citada precedentemente;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por la señora Aurelia Cabrera de Piñeiro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 366.72, que será servida por la Caja Civil de acuerdo con el artículo 15 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a esa institución a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

20

Resolución. Se otorga una bonificación a la pensionista señora Aurelia Pintos de Ojeda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vista la gestión de la señora Aurelia Pintos de Ojeda, pensionista a cargo de Rentas Generales, de acuerdo con la ley de 9 de Mayo de 1892, a efecto de que, siendo viuda de un ex empleado policial fallecido por acto directo de servicio, se le otorgue la bonificación que establece el artículo 12, inciso 6.o de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que la asignación que la interesada percibe es de $ 270.00 y la bonificación que solicita de pesos 330.00, o sea la diferencia hasta la suma de $ 600.00 anuales, asignación esta que como mínima establece la disposición de la ley de Retiro policial citada precedentemente;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la señora Aurelia Pintos de Ojeda, la bonificación que solicita, la que, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, deberá importar una asignación anual de $ 330.00, que será servida por la Caja Civil de acuerdo con el artículo 15 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a la citada institución a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

Ministerio de Instrucción Pública

21

Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro del Jurado de los mejores trabajos de escultura que figuran en el "Salón de Otoño" y se reemplaza.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la renuncia presentada por el señor José Belloni del cargo de miembro del Jurado que presidirá el concurso para adjudicar los premios a los mejores trabajos de escultura que figuren en el "Salón de Otoño";

Atento a que el señor Belloni fué nombrado para ese cargo a propuesta de los aspirantes que concurren al citado concurso;

Atento, por otra parte, a que éstos, convocados nuevamente a objeto de que eligieran el sustituto del señor Belloni, se han pronunciado en favor del señor Antonio Pena,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la expresada renuncia y designar en su reemplazo al señor Antonio Pena.

2.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

22

Ley. Se destina una cantidad para la Primera Conferencia Nacional de Fruticultura a realizarse en Salto

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00) como contribución del Estado para la Primera Conferencia Nacional de Fruticultra a realizarse en la ciudad de Salto en los días 18 a 21 de Julio del presente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 16 de Julio de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Inudstrias.

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Número 710|928.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Mensaje. Se comunica una concesión a la Compañía Uruguaya de Navegación

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 20 de 1928.

Honorable Asamblea General:

La Compañía Uruguaya de Navegación se ha dirigido a este Consejo en demanda de un permiso especial para utilizar por un mes el vapor "Dorado" con bandera argentina en el transporte de pasajeros, correspondencia y carga para Soriano, Mercedes y Dolores, procedentes de los buques postales del servicio del río Uruguay.

Se fundamenta la petición en el hecho de que habiendo sufrido algunas averías el vapor uruguayo "Yaguarón", que realizaba ese servicio, deberá sufrir algunas reparaciones.

Manifiesta también la Compañía peticionante que el vapor "Dorado" será tripulado por el mismo personal uruguayo del vapor "Yaguarón".

Abonan en favor de lo solicitado las razones de conveniencia que existen en no interrumpir un servicio como el de que se trata, de indiscutible utilidad para los pobladores y comercio de las regiones interesadas.

Apreciada la excepcionalidad del caso, y con el propósito de evitar los inconvenientes apuntados, el Consejo Nacional de Administración resolvió, en sesión de la fecha, otorgar el permiso solicitado por un mes, quedando la Compañía obligada a mantener en el vapor "Dorado" la misma tripulación del vapor "Yaguarón".

El Consejo cumple con poner en conocimiento de Vuestra Honorabilidad esta resolución, inspirada en altas razones de interés general.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se nombra Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Salto

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 20 de 1928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional, como consecuencia del resultado del concurso realizado por la institución,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar el cargo de Médico de Policlínica y

Asistencia Domiciliaria del Hospital Salto al doctor Orestes Invernizzi.

Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General. — Por el Consejo: **LUSSICH.**—CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se nombra Médico Dermatólogo Encargado de los Rayos X del Hospital Vilardebó

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 20 de 1928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional como consecuencia del resultado del concurso realizado por la institución,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar el cargo de Médico Dermatólogo, Encargado del Servicio de Rayos X del Hospital Vilardebó al doctor Joaquín Travieso.

Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General. — Por el Consejo: **LUSSICH.**—CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se nombra Médico de la Policlínica de Solís de Mataojo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 20 de 1928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de la Policlínica de Solís de Mataojo, con carácter interino, por el término de seis meses, de acuerdo con el inciso 3.o del artículo 20 de la ley de presupuesto de la institución, al doctor Andrés Delfino.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se autoriza a la Dirección de Agronomía disponer de sus productos para premios de la Exposición de Productos de Granja a realizarse en Paysandú.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 20 de 1928.

Vistos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Agronomía para destinar a premios de la Exposición de Productos de Granja a realizarse en Paysandú en el corriente mes productos de los que dispone la misma Dirección hasta por un valor de cincuenta pesos ($ 50.00).

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se autoriza la donación de árboles y semillas a una Comisión encargada de la Fortaleza de Santa Teresa.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 20 de 1928.

Vistos estos antecedentes, inciados por la Comisón encargada de la restauración y conservación de la Fortaleza de Santa Teresa, pidiendo le sean donados plantas, árboles y semillas, destinados a la formación de un parque contiguo a dicha fortaleza;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Agronomía para donar a la Comisión encargada de la restauración y conservación de la fortaleza de Santa Teresa y con destino a la formación de un parque lo siguiente:

58.289 plantas forestales y de adorno, 3.000 estacas de mimbre, 368 plantas indígenas y 5 kilos eucaliptus, 5 kilogramos fresnos, 2 ½ kilogramos ligustrum japónicum, ½ kilogramo de ailanthus glanduiesum, ½ kilogramo almeses, ½ kilogramo casuarinas atrictas, ½ kilogramo glodistchiaqtria-cantus, ½ kilogramo jacarandás, ½ kilogramo thuyas, ½ kilogramo cupressus horizontales.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.**—CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodriguez, Secretario.

29

Resolución. Se hacen modificaciones en el decreto reglamentario de la ley de Marcas de Fábrica y Comercio.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 20 de 1928.

Vistos y resultando:

Que al ser aplicada en el terreno de la práctica la nueva nomenclatura de clasificación de artículos susceptibles de ser distinguidos con marcas de fábrica, decretada con fecha Marzo 23 de 1928 por el Honorable Consejo Nacional de Administración, ha sido dable admitir algunos errores de clasificación, como asimsmo la conveniencia de introducir en ella algunas mejoras tendientes a hacer más clara y fácil su aplicación;

Considerando: Que el hecho de hacerlo sólo irrogará ventajas para el mejor y más exacto cumplimiento de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Suprímese de la clase 4 el renglón "guantes de señora". incluyéndose en la clase 5 el renglón "guantes de todas clases".

Suprímese de la clase 13 el renglón "jabones perfumados", incluyéndose este mismo renglón en la clase 10 (Perfumería).

Suprímese la denominación de la clase 16, que dice: "Cirugía" substituyéndosela por la de "Instrumentos científicos con excepción de los de óptica y fotografía".

Agréguese a la clase 16 el renglón "aparatos de ortopedia".

Suprímense de la clase 11 los siguientes renglones:

Avantrones, bocinas buques, camiones, carrocería, construcciones navales, lanchas.

Agréguese a la clase 24 (Transporte, automóviles, etc.), los renglones anteriormente citados, suprimidos de la clase 11.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del 27 de Julio de 1928

Bajo la Presidencia del doctor Luis C. Caviglia se reunió hoy, en su salón de sesiones, el Consejo Nacional de Administración, a las nueve y treinta, con asistencia de los señores Consejeros Lussich, Martínez, Herrera, Terra, Sosa, Fleurquin, Morales y Sorín.

Iniciada la sesión se dió cuenta del siguiente asunto entrado:

ASUNTOS PREVIOS

La Alta Corte de Justicia acusa recibo del mensaje por el que se comunicó la jubilación del señor Ramón Eulacio en el cargo de Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 12.a sección del Departamento de Florida. — Al Ministerio de Instrucción Pública.

El señor Presidente doctor Caviglia manifestó que en vista del feriado del lunes próximo, el acuerdo de Instrucción Pública se efectuará el día martes, transfiriéndose para el miércoles el de Obras Públicas. En cuanto a la reunión que deberá efectuar la Comisión de Industrias para el estudio del asunto relacionado con la construcción de la red de teléfono subterráneo, se decidió fijarla para el día viernes de la semana entrante.

Ha indicación del señor Consejero Morales se resolvió publicar en el "Diario Oficial" la crónica de las sesiones de este Cuerpo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su realización.

Con el señor Ministro de Instrucción Pública

Concurrió a sala, en primer término, el Ministro de Instrucción Pública señor Rodríguez Fabregat, para consultar la opinión del Consejo sobre un asunto urgente de su cartera.

El doctor Herrera se refirió al mal estado en que se encuentran diversos edificios escolares de la Capital, especialmente los que ocupan las escuelas Brasil, Cerrito de la Victoria y Sanguinetti, y formuló observaciones acerca de la lentitud con que la Dirección de Arquitectura procede a la ejecución de las reparaciones que se le encomiendan en tal sentido, así como también a la forma en que contralorea la construcción de los edificios escolares, sosteniendo que esa situación es necesario regularizarla a la mayor brevedad. El señor Ministro manifestó que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, deseando fiscalizar esos trabajos, consideraba necesario disponer de los servicios de un arquitecto y tenía el propósito de gestionar en oportunidad la creación del cargo correspondiente.

El mismo Secretario de Estado sometió a consideración del Consejo la ley recientemente sancionada que destina la cantidad de $ 60.000.00 a entregarse en tres cuotas anuales de $ 20.000.00 a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia. Con tal motivo, el señor Rodríguez Fabregat explicó la obra meritoria que realiza dicha institución, expresando que actualmente en sus refectorios atiende y da alimentos a más de trescientos niños y que a partir del mes de Agosto próximo la cantidad de ellos llegará a más de mil, por cuanto serán inaugurados nuevos locales para esos fines. Se establecerá, además, un nuevo servicio denominado "Sopa Escolar" para los niños domiciliados en las cercanías de las curtiembres de Maroñas. Respecto al Radio de Menores que existe el propósito de crear en Malvín para alojar transitoriamente a los niños que son detenidos por las autoridades policiales, dijo que la misma Asociación consideraba necesario disponer de la cantidad de $ 10.000.00, para adaptar una de las quintas que existe en dicho paraje, fijando en la cantidad de $ 35.00 el costo de la pensión mensual de cada asilado. Terminó diciendo el señor Ministro que posiblemente no será necesario invertir esa elevada partida en el arreglo del local, por cuanto el tiempo que reclamará la ejecución de los trabajos será suficiente para terminar la construcción del edificio que en el citado paraje se destina al reformatorio. Dijo, además, que antes de adoptarse una resolución definitiva acerca de la intervención de la referida entidad en el cuidado y vigilancia de esos menores correspondía solicitar la opinión del Consejo de Patronato. El doctor Lussich expresó que es de buena política administrativa dejar en manos de instituciones particulares algunos servicios de los cuales por su naturaleza el Estado no puede ejercer su acción con toda la eficacia que requieren. Elogió, después, la obra que la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia realiza con el mantenimiento de los refectorios y de la Escuela-Taller y terminó fundando su voto a favor de la ley, considerando que los recursos que ella acuerda serán muy bien empleados por la referida entidad, y duda que pueda existir otra institución que realice la obra meritoria y benéfica en que ésta se halla empeñada. El doctor Morales adhirió a estas manifestaciones y puso también en evidencia la importancia de la misión social que desarrolla la susodicha entidad. Por su parte, el doctor Martínez dijo que era partidario del régimen inglés le subvencionar a las instituciones que se distinguen en esta clase de obra y en general en las de asistencia social, en lugar de fiarlo todo a la creación de organismos oficiales. Se refirió, además, a la instalación del Radio de Menores en Malvín observó que posiblemente había error al solicitarse la cantidad de $ 35.00 mensuales por cada asilado, juzgando conveniente que el señor Ministro recabe nuevos informes al respecto. Añadió que las leyes a cargo de Rentas Generales que responden a obras benéficas no deberán ser vetadas, sino que su cumplimiento queda condicionado a las posibilidades financieras. El señor Consejero Sosa adhirió a las proposiciones formuladas en el transcurso del debate favorable a la promulgación de la ley, agregando que, a su juicio, sería interesante estudiar el problema con proyecciones más vastas. Entiende que habría que refundir en una sola institución los servicios de Copa de Leche, Refectorio, etc., lo que podría encomendarse a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, que inspira verdadera confianza por la obra eficaz que viene realizando. El doctor Herrera dijo que creía que sería de benéficos resultados dar intervención en las dependencias de la Asistencia Pública que se relacionan con la niñez, a la Comisión de Protección a la Infancia. Falta en esos institutos el concurso inapreciable de la mujer. Tal el caso de la Casa de la Cuna y del Asilo de Huérfanos. La colaboración prestigiosa y desinteresada del hogar debía ser aceptada y agradecida por el Estado en el cumplimiento de sus deberes humanitarios. Es indispensable obtener esa preciosa cooperación, pues tan importante como el cuidado de la niñez desamparada es abrirle porvenir al llegar a la edad apropiada para el trabajo. Por lo demás, es necesario que la acción privada cada día se despliegue con más liberalidad, comprendiendo las clases acaudaladas el deber que sobre ellas pesa, a fin de concurrir a la tarea filantrópica del Estado que de otro modo, resulta superior a sus fuerzas.

Los señores Consejeros Sosa y Lussich formularon observaciones en el sentido de mejorar los hospitales para niños y luego el doctor Terra propuso que la ley en debate fuese promulgada de inmediato y se entregara la primera cuota a la citada institución. Habló, en último término, el señor Presidente doctor Caviglia. Dijo que estaba de acuerdo con los elogios que se formularon en el transcurso del debate respecto a la labor de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, pero observó que la ley que le acuerda recusos, en el fondo, constituye un beneficio de privilegio para los niños de la Capital, quienes se hayan mucho más favorecidos que los de campaña. Recordó que en su reciente visita a la ciudad de Tacuarembó tuvo oportunidad de observar la obra que realiza la Comisión de Vecinos que tiene a su cargo el funcionamiento del Comedor Escolar, así como a los niños a quienes se presta esa benéfica asistencia, los que comparados con los de Montevideo, se encuentran en situación mucho más precaria. Se ocupó, asimismo, de la asistencia médica que se presta en campaña a los niños enfermos, y sostuvo que es igualmente deficiente y reclama la atención de los Poderes Públicos. Tras otras consideraciones se promulgó la ley de acuerdo con la moción formulada por el doctor Terra, quedando el señor Ministro en estudiar la iniciativa del señor Sosa en el sentido de refundir los servicios de asistencia social enunciados.

Después de oirse al señor Ministro se resolvió, con los votos de los señores Consejeros Terra, Sorín, Sosa, Fleurquin y Morales, autorizar a dicho Secretario de Estado para finalizar las gestiones iniciadas de compra, con carácter exclusivo, de dos películas tomadas en Amsterdam durante el desarrollo del Campeonato Olímpico del Football. Estas películas serían exhibidas al público a precios económicos en la Casa del Arte y en todas las poblaciones del interior.

A indicación del doctor Terra se resolvió considerar en el acuerdo del martes próximo los expedientes de jubilación iniciados por dos miembros de la Alta Corte de Justicia.

Con el señor Ministro de Industrias

Se retiró el señor Ministro de Instrucción Pública y siendo día de acuerdo de Industrias concurrió a Sala el interino de esa cartera, señor Mandillo.

Conforme a un pedido del doctor Sorín, que fué apoyado por el señor Consejero Sosa, se resolvió suspender la resolución disponiendo el traslado al Departamento de Treinta y Tres del Inspector Veterinario de Florida y considerar este asunto, previo repartido de los antecedentes, en el próximo acuerdo de Industrias.

A solicitud del señor Consejero Morales, el señor Ministro prometió someter a consideración del Consejo en uno de los próximos acuerdos, el asunto relacionado con la regularización de los haberes del personal del Instituto de Biología.

Puestos a consideración los asuntos relacionados, se aprobaron en número de cuarenta y tres, después de algunas aclaraciones que solicitaron los Consejeros Lussich, Herrera, Sorín y Morales.

Se resolvió destinar la cantidad de diez y siete mil pesos para la organización y gastos del servicio de encomiendas de granja por el término de un año. El Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos reglamentará el servicio que se crea a título de ensayo en los Departamentos situados en el litoral del río de la Plata y adyacentes.

Se autorizó la impresión en la Imprenta Nacional de 500 folletos conteniendo el trabajo del señor Oscar Griot, sobre impresiones de sericicultura. El doctor He-

rrera elogió el valor de este trabajo y propuso que se agradeciera al señor Griot la cooperación prestada. Así se resolvió.

Se autorizó a la Imprenta Nacional para liquidar a favor de sus obreros a jornal el importe de los jornales correspondientes al feriado del día en que llegaron los campeones olímpicos de football.

Con motivo de este asunto el doctor Sorín recordó que hace algún tiempo había propuesto que los obreros a jornal que contaran con más de diez años de servicios fueran incluídos en el Presupuesto General de Gastos, y pidió que ese asunto se estudiara en el próximo acuerdo, a lo que adhirió el señor Herrera.

A su vez el señor Sosa entendió que esta cuestión debía estudiarse conjuntamente con el proyecto de reorganización de la Imprenta Nacional, asunto que debe activarse. Así quedó convenido.

Se aceptó una proposición del Ministro en el sentido de autorizar al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta veinte mil pesos en la campaña que realizará el Consejo Nacional de Higiene para defender al país de la posible importación de enfermedades exóticas; debiendo previamente el Consejo de Higiene someter a esta rama del Poder Ejecutivo un plan concreto de acción en ese sentido.

Acto seguido, por indicación de varios Consejeros, se recomendó al Ministro que gestionara de la Cámara de Representantes el pronto despacho del proyecto de ley que crea quince nuevos cargos de veterinarios que serían destinados a aumentar las medidas de la sanidad animal.

El señor Mandillo hizo saber que ese proyecto figuraba ya en la orden del día de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes.

A la hora 11 y 40, y habiéndose agotado la orden del día, el Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República el día 24 de Julio de 1928.

1—Resolución concediendo 19 días de licencia para trasladarse al Paraguay al Director de Cantinas de la Intendencia General del Ejército y la Armada, Teniente Coronel asimilado don Julio J. Lascano.

2—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Jefe del Arsenal de Guerra para vender por la suma de $ 100.00 varios materiales sin utilidad que existen en ese Arsenal.

3—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Galtymore".

4—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor de carga noruego "Mathilda".

5—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor francés de carga "Germaine L. D.".

6—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar el suministro de verdura y leña para el consumo del batallón de Infantería número 13 a los proponentes que detalla, debiendo imputarse el monto de esta erogación al rubro "Raciones" (Ejército).

7—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar el suministro de víveres frescos para el Batallón de Infantería número 11 a los proponentes que detalla, debiendo imputarse el monto de esta erogación al rubro "Raciones" (Ejército).

8—Mensaje y proyecto de ley a la Honorable Asamblea General por el que se reglamenta en forma más apropiada las dimensiones de las banderas que deben usar las unidades e institutos del Ejército.

9—Resolución declarando retirado al Sargento Juan Bermúdez de la Escuela Militar de Aplicación, con una asignación de $ 35.46 mensuales.

10—Resolución otorgando a la señorita Martina Ubaldina Labraga una pensión de $ 20.00 mensuales en su calidad de hija del Capitán don Raymundo Labraga, de acuerdo con la ley "19 de Marzo de 1835".

11—Resolución aprobando la inversión de $ 118.90 tomados de Rentas Propias dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad en el arreglo del aparato de rayos X.

12—Resolución disponiendo que la Capitanía General de Puertos autorice a la Escribanía de Marina para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de pesos 15.00 para atender el aumento de alquiler de la casa que ocupa la misma, cantidad que la Contaduría General de la Nación liquidará desde el 1.o de Julio corriente en adelante con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

13—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Adela Berreta de Torrens la suma de $ 125.92 que se adeudaba a su hermano ex Cabo retirado Emilio Berreta.

14—Resolución autorizando a la empresa pedrera Baqué, Mendisco y Valdez para reconstruir el muelle en el arroyo Las Vacas (Departamento de Colonia) en campos de la sucesión Leiva.

15—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Viudas y Menores Militares" a liquidar y con cargo a la misma a favor de la pensionista Lorenza Dorga el importe de su pensión por el mes de Junio próximo pasado.

16—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Teniente Coronel Raymundo Perruchetti la suma de $ 35.00, importe de 14 días de compensación y mesa que se le adeudan.

17—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Teniente Coronel Teodoro Schinca la suma de $ 19.83, importe de 7 días de compensación, mesa y equipo que se le adeudan.

18—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar el suministro de víveres frescos para el consumo del Batallón de Infantería número 2 a los proponentes que detalla, debiendo imputarse el monto de esa erogación al rubro "Raciones" (Ejército).

19—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar el suministro de víveres frescos para el consumo del Regimiento de Caballería número 3 a los proponentes que detalla, debiendo imputarse el monto de esa erogación al rubro "Raciones" (Ejército).

20—Mensaje y proyecto de ley al Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se concede derecho a causar pensión en caso de fallecimiento, al señor Coronel don Lúcas Rodríguez, reincorporado al Ejército por ley 14 de Setiembre de 1927.

21—Decreto disponiendo que sin perjuicio de lo establecido en la resolución de 15 de Mayo del corriente año deberán realizarse en la Imprenta Militar los trabajos de impresión para los cuales no se requiera el llamado a licitación.

22—Resolución nombrando Oficial Ajustador Mecánico en el Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) al señor Patricio Perera.

23—Resolución nombrando Repetidor Honorario de Preparación Topográfica del Tiro de Artillería en la Escuela Militar de Aplicación al señor Capitán don Carlos de Anda.

24—Resolución nombrando Instructor de Infantería en la Escuela Militar al Teniente don Alberto B. Bono y Bibliotecario en el mismo instituto al Teniente don Alberto J. Lagurara.

25—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que disponga que por Construcciones Militares se efectúen las reparaciones y trabajos de pintura, etc. en la Escuela Militar y que una vez prorrogada la ley de Presupuesto General de Gastos se gestione el pago de dichos trabajos.

26—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Cefnbryn".

27—Resolución concediendo revalidación de los estudios hechos en la Escuela de Caballería Belga respecto del Curso de Teniente de la Escuela Militar de Aplicación al señor Teniente Luciano Dubra.

28—Resolución modificando la de fecha 21 de Junio de 1927 en el sentido de que la asignación que como retirado le corresponde percibir al Ordenanza de 1.a clase del Estado Mayor del Ejército, Rudecindo Navas, es la de $ 39.66 mensuales.

29—Resolución modificando la de fecha 20 de Mayo de 1926 en el sentido de que la asignación que como retirado le corresponde percibir a don Jacinto Sánchez es la de $ 91.67 mensuales.

30—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia Genedal del Ejército y la Armada por la suma de $ 10.075.32, importe de suministros efectuados durante varios meses del ejercicio 1927-1928.

31—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Coronel don Marcelino Bergalli la suma de $ 56.88, importe de 18 días de compensación, mesa y equipo que se le adeudan.

32—Resolución dejando sin efecto la de fecha 21 de Junio pasado en la parte que dispuso que la suma de $ 1.500.00, o sea el precio del queche "Conforme" se atienda con Rentas Generales, y expidiendo una orden de pago por pesos 2.500.00 para abonar a la Administración Nacional del Puerto el importe del queche y los gastos de la transformación del mismo en cisterna, con cargo a los rubros "Materiales e imprevistos" (Armada), $ 2.205.88, y "Reparaciones menores e imprevistos" (Capitanías), $ 294.12, del ejercicio 1927-1928.

33—Resolución aprobando la inversión de $ 223.00, tomados de Rentas Propias, dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada en la adquisición de una máquina "Underwood" y dos muebles archivos para la Secretaría de esa corporación.

34—Resolución sustituyendo inconvenientes que figuran en los Reglamentos Provisorios de Maniobras de Infantería y en el de Caballería.

35—Resolución disponiendo que el sellado de las fotografías para la libreta de identidad para asistencia en las policlínicas se haga por el Servicio Fotográfico, sellándolos en el reverso de cada fotografía y con ésta y la comunicación comprobatoria de dicho Servicio, la Sa-

nidad del Ejército y la Armada expedirá la referida libreta de identidad.

36—Resolución pasando a prestar servicios en comisión a la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Capitán don Leandro L. Bayarres.

37—Resolución permitiendo el reingreso a la Escuela Militar al ex Cadete Abel A. Diez.

38—Resolución reincorporando a la dotación de Maestros de la Escuela de Esgrima y Gimnasia para el Ejército, Marina y Policía con la de 4.a categoría y asimilación de Alférez al ex Maestro don Victorio Guerra, debiendo ejercer sus funciones en el Batallón de Infantería número 7.

Julio 24 de 1928

1—Imprenta Militar — Comunica que ha terminado la impresión de 2.000 ejemplares de "Cuadros para la distribución del tiempo, destinado a trabajos e instrucciones". — Remítanse al Estado Mayor del Ejército. A sus efectos, vuelva.

2—Escuela Militar de Aviación — Elevando una relación de las asimilaciones propuestas al personal dependiente. — Téngase en cuenta.

3—Escuela Militar de Aviación — Proponiendo la realización de vuelos con profesores y alumnos de nuestra Universidad. — Téngase en cuenta en oportunidad.

4—Estado Mayor del Ejército — Adjuntando 10 ejemplares del folleto "El Ejército del Norte 1928-1929". — Incorpórense a la Biblioteca de este Ministerio.

5—Escuela Militar—Solicitando asimilación, sueldo y liquidación de diferencias al personal asimilado de esa Escuela. — Vuelva a la Escuela Militar.

6—R. O. U. "18 de Julio" — Solicitando $ 11.00 para completar el pago de sueldos del personal fuera de aguas jurisdiccionales. — Diríjase nota a la Intendencia, comuníquese y agréguese a sus antecedentes.

7—Nota a la Intendencia General del Ejército y la Armada a que se refiere la anotación anterior.

8—Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina de Cuba — Remite un ejemplar de la Memoria de la Sanidad Militar de ese país. — Enterado, agradézcase y archívese.

9—Nota dispuesta por la providencia anotada anteriormente.

10—Escuela Militar—Informando que en esa escuela se encuentra un cañon colonial y un escudo de armas. — Téngase en cuenta.

11—Estado Mayor del Ejército — Sobre imposibilidad de inscribirse en el Registro Cívico Nacional, algunos clases.— Enterado, archívese.

12—Estado Mayor del Ejército — Solicita la entrega de los materiales de las estaciones rodantes volantes que pasaron a depender del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas). — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

13—Pedro A. González, Mayor asimilado, Jefe de Sección de este Ministerio — Solicita ocho días de licencia. — Concedida, notifíquese y agréguese al legajo personal.

14—Juan Vargas Bálsado, Capitán asimilado, Subjefe de Sección de este Ministerio — Solicita cinco días de licencia. — Concedida, notifíquese y agréguese al legajo personal.

15—Capitanía General de Puertos — Hace notar un error en un decreto aparecido en el Registro Nacional de Leyes, tomo 1924. — Diríjase nota al "Diario Oficial", y vuelva.

16—Nota dispuesta en la providencia anterior.

17—Capitanía General de Puertos — Comunicando que se ha hecho cargo nuevamente de su puesto el señor Capitán General. — Enterado, archívese.

18—Capitanía General de Puertos — Comunica el regreso de Buenos Aires del R. O. U. "Uruguay". — Enterado, archívese.

19—Sección Fotografía del Ejército y la Armada — Remite la rendición de cuentas correspondientes a los meses de Enero a Junio últimos. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Liquidación por $ 546.25 a favor del señor Luis Morandi. — Al Ministerio de Hacienda.

21—Liquidación por $ 345.00 a favor del señor Carlos María Laviña. — Al Ministerio de Hacienda.

22—Liquidación por $ 9.70 a favor del señor Lorenzo Soto. — Al Ministerio de Hacienda.

23—Administración Nacional del Puerto — Solicita el pago de $ 152.24 por explotación y descarga. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

24—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución del Consejo Nacional de Administración por la que no se libera de derechos de Aduana la importación de materiales destinados a la Sanidad Militar. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

25—Felipe Delfino — Solicita el pago de $ 9.10, importe del despacho de aduana de acero para herramientas, venidos por el vapor "Vigo". — Pase al Estado Mayor del Ejército.

26—Instituto de Pesca — Solicita informes técnicos respecto a la propuesta presentada para las reparaciones del vapor "Instituto de Pesca número 1. — Vuelva al Ministerio de Industrias.

27—Batallón de Infantería número 6 —Relacionado co nla falta cometida por el 2.o Teniente Caisiv Magallanes. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

28—Octavio L. Ranguis, ex profesor de francés del Ejército — Propone como texto del idioma francés, el ejemplar que adjunta. — Pase a la Escuela Militar.

29—Establecimiento Electroquímico-Electron — Recomienda el uso del hipoclorito Electron para la esterilización del agua potable. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

30—Justina Terrade de Abadie — Solicita se le modifique la cédula de pensión y se le paguen las sumas por concepto de pensión y de reintegros pagados desde que fué declarada pensionista. — Pase a la Caja de Pensiones Militares para que agregue el expediente de pensión de la interesada informe.

31—Escuela Militar — Eleva la solicitud del Capitán don Medardo R. Farías relacionada con su situación en el período comprendido desde el 15 de Febrero al 31 de Mayo del corriente año. — Informe la Contaduría General de la Nación.

32—José López Yúpez, Cabo de 1.a clase de mar — Expediente de retiro. — Corra la vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

33—Manuela Abad de Gómez — Expediente de pensión. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que la interesada presente la justificación de que el matrimonio "in extremis", fué declarado válido.

34—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Eleva a la consideración de este Ministerio la reglamentación del funcionamiento de las Estaciones Militares Rodantes y Volantes. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

35—Inocencia Vargas de Alemán — Expediente por pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejérctio para que de vista a la interesada.

36—L. Nicol — Solicita privilegio de paquete para el *vapor francés de carga* denominado "Aden" y a la vez que se le expida el certificado correspondiente. — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Marcas de fábrica de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza

"La Campesina", de los señores Faridone y Cía., de Montevideo.

"Rabe", de Otto Rabe y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta", de la West India Oil C.o Montevideo, de Montevideo.

"Sabino Cuvillas", de Naredo Cuvillas y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Apex", de la The Apex Electrical Manufacturing C.o, de Estados Unidos de América.

"Sioux", de la Albertson y Company, de Estados Unidos de América.

"Lucca", de Manuel Soba, de Montevideo.

"Neopancarpine", de la señora María Chabonat, de Francia.

"Nora", de Cabeza y Cía., de Montevideo.

"Vindobona", de Walter Mildner, de Montevideo.

"Le Lap", de los señores J. Braceras y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta", de Laventure y Cía., de Montevideo.

"Mi-Mi", de Fernando Bech, de Montevideo.

"Tesoro", de Antonio Camean, de Buenos Aires (República Argentina).

"Devon", de J. P. Victorica, de Montevideo.

"Pistonoil", de Ricardo González Barbot, de Montevideo.

"Biscuit", de W. y R. Jacob y C.o Ltd., de Irlanda.

"Cream Crackers", de la misma.

"Yoka", de Irureta Goyena y Echegaray, de Montevideo.

"Yocrema", de los mismos.

Transferencias de marcas autorizadas

"Avenida", de los señores Hirst y José Fignoni, en favor de José Fignoni, y éste a su vez en favor de Rocha, Schinca y Cía., de Montevideo, tan sólo para las categorías: categoría 11, clase 10, categoría VI, clases 44 al 52 inclusive y categoría VII, clase 58.

"Venezia", de los señores Barclay y Compañía, en favor del señor Pablo Caderoso, de Montevideo, tan sólo en cuanto guarda relación con aceites y grasas comestibles de la clase 64.

"Urodonal", de la Societé Anonyme pour L'Expansión des Marques de Fabrique.

"Etiqueta", de los señores The Wall Paper Manufacturing Ltd., en favor de los señores The Walpamur C.o Ltd., de Inglaterra.

"Thermosino' Parochette", de los señores Mulsat y Cie, en favor de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires (República Argentina).

"La Thermosine", de los mismos, a los mismos.

Día 25 de Julio de 1928

A la Dirección de Agronomía — Pasa a informe la solicitud de la Asociación de San Francisco de Sales, a fin de ampararse al privilegio de la exención del pago de la contribución inmobiliaria que acuerda la ley a las instituciones de enseñanza industrial y agrícola. Solicita se expida para las escuelas agrícolas Jackson, del Manga, y Talleres de Don Bosco, los certificados que debe presentar a la Dirección de Impuestos Directos.

—A la Oficina Nacional del Trabajo — Pasa la solicitud de licencia del señor Hernando Rollis Fleurquin, despachada favorablemente.

—A la Enseñanza Industrias — Pasa a informe la nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre la utilización de los servicios de un profesional radicado en Buenos Aires, quien vendría al país para encargarse de la enseñanza de la Escuela Industrial número 1, de la fundición de bronce y para atender, además, los trabajos de fundición que le encargaran nuestros escultores.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa la solicitud de licencia del señor Augusto Nacimiento, despachada favorablemente.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Pasa la solicitud de la Inspección de Minas e Industrias pidiendo se gestione de ese Ministerio el envío del archivo gráfico de la ex Dirección de Minas.

—A la Asistencia Pública Nacional — Pasa el escrito de Manuela Aguirre, María Eloísa Aguirre y Victoriana Aguirre, hijas naturales del extinto Mayor Carmelo Cruz Aguirre. Piden se les liquide la parte de la pensión que correspondía a Ventura Güimil, como viuda de Aguirre.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa la solicitud de licencia del señor Arturo Mallarini, despachada favorablemente.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las solicitudes números 86, 870, 311 y 372 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud número 18 de la Compañía Swift, de Montevideo, pidiendo franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 1 del señor Alfredo Caramella, pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Oficina de Pesas y Medidas — Pasa la solicitud de licencia del señor Julio J. Balza, despachada favorablemente

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 4 del señor Antonio D. Lussich, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias— Pasa a informe la solicitud número 7 de los señores Regusci y Voulminot, pidiendo franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 1 de los señores Fuica y Cía., pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 39, del señor Francisco Piria, pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Oficina Nacional del Trabajo — Pasa la solicitud de licencia del señor Maximiano Luz, despachada favorablemente.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 1 del señor José López, pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día martes 24 de Julio de 1928.

1—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno perteneciente a la sucesión de Juan A. Bó, ubicada en la 8.a sección judicial de Colonia y necesaria para la construcción del puerto y zona franca de Nueva Palmira.

2 y 3—Se amplía la cantidad de pesos 12.000.00 utorizada para los trabajos de perforaciones practicados para abastecer de agua potable al pueblo José E. Rodó con la suma de $ 1.584.66, invertida por el Instituto de Geología y Perforaciones en la ejecución de dichas obras. Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del mencionado instituto por la expresada suma de $ 1.584.66.

4—Se resuelve pasar la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Mayo próximo pasado a la Contaduría General de la Nación a fin de que la tenga en cuenta a los fines de la verificación y contralor de las cuentas que presenten las compañías de navegación y ferroviarias.

5—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto para abonar al señor Juan B. D'Angelis la suma de $ 63.52, importe de las diferencias de sueldos existentes entre el cargo de Patrón de la lancha de la Sección C de la Dirección Puerto y el de Patrón de la Sección Dragado de la misma, que desempeñaba desde el 23 de Noviembre de 1926 hasta el 5 de Setiembre de 1927.

6—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para utilizar los servicios de un sustituto mientras dure la licencia de 20 días acordada al cocinero del vapor "D 9", don Miguel Curbelo, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 21.60.

7—Se declara cesante a don Angel C. Rotta en el cargo de marinero del vapor "C 9", de la Dirección de Hidrografía.

8—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para encomendar a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo la reparación de las calderas de los vapores "D 3" y "D 4", dentro de la suma de $ 2.230.00.

9—Se acepta la renuncia presentada por el señor Carlos González Carvallo del cargo de Dibujante de 1.a clase de la Dirección de Vialidad.

10—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de una parcela de terreno perteneciente a don Donato Delgado, ubicada en la 1.a sección judicial de Maldonado y necesaria para la construcción de la carretera de Maldonado a San Carlos.

11—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor Carlos Bianchi varios repuestos para camiones Fiat, tipo 18 B. L. R., por la suma de $ 136.00.

12—Idem ídem para adquirir de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland 400 bolsas de cemento "Artigas" al precio de 1 peso 245 milésimos la bolsa.

13—Idem ídem 400 bolsas de cemento "Artigas" al precio de 1 pesos 245 milésimos cada una, destinadas a las obras del camino de Treinta y Tres a la Charqueada.

14—Idem idem para adquirir del señor H. O. Escuder y Cía. 1.000 kilogramos de acero "tenaz duro" al precio de $ 0.50 el kilo destinado a la confección de púas para escarificadoras.

15—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la General Machinery C.o dos arados "Western" número 5 al precio de $ 92.00 cada uno destinados a las obras de construcción de la carretera Minas-Aiguá-Lazcano.

16—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera de Migues a la Estación del mismo nombre comprendido entre los kilómetros 3-661-49 y 4-661-49. Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor del señor José Sánchez García, contratista de los mencionados trabajos, la suma de $ 1.348.64, importe del 10 o|o retenido como garantía.

17—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para entregar gratuitamente a la Dirección de los Campos Militares y Servicio de Remonta 8m3. de residuos de piedra existentes en el cargadero de Empalme Olmos.

18—Se nombra en las condiciones vigentes para desempeñar el cargo de Sobrestante en las obras de reparación del edificio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó al señor José M. Bálsamo, con una asignación de $ 92.00 mensuales.

19—Se exonera de los cargos de Dibujantes extrapresupuesto que desempeñan en la Dirección de Arquitectura a los señores Juan A. Perrone, Américo Mazza, Fernando Rodríguez y Manuel F. Labaca Arocena.

20—Se nombra en las condiciones vigentes para desempeñar el cargo de Sobrestante en las obras de construcción del puente sobre la Zanja de Silva a don Alfredo Guimaraens, con $ 92.00 mensuales.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 24 de Julio de 1928.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

21—Vapor "Oyarvide". — Talleres Dirección Puerto de Montevideo. — Pesos 263.47. — Colocación de cortinas en Noviembre de 1927. — Eventuales de Obras Públicas.

22—Línea telefónica Navegación Interior. — Julio Gara y Ramón Santos.—$ 68.75. — Trabajos realizados en Abril y Mayo próximo pasados. — Navegación Laguna Merín e Interior. — Confirmación de pago.

23—Chata "F 11". — Nocetti, Ratti y Crosta. — $ 27.10. — Suministro de materiales en Junio próximo pasado. — Cuenta corriente a oro del Banco de la República, fondos ley 20 de Diciembre de 1927.

24—Navegación Interior.—Idem. ídem ídem. — $ 34.40. — Suministro de materiales en Mayo y Junio próximo pasados. — Producido de la Navegación Interior.

25—Puerto de Salto. — Varios. — $ 166.87. — Planilla de diferencia de jornales por aplicación del decreto de jornal mínimo en la 1.° quincena de Junio próximo pasado. — Cuenta a oro del Banco de la República, fondos del empréstito.

26—Idem de Paysandú. — Varios.— $ 20.15.—Gastos de tranvía, fletes, etc., ocasionados en Diciembre de 1927 y Febrero, Marzo, Abril y Junio próximo pasados. — Producido de la Navegación Interior.

28—Vapor "D 2". — Agencia Luis Parma. — $ 43.70. — Gastos de fletes, permisos, embarque, etc., de materiales remitidos en Enero próximo pasado. — Cuenta a oro del Banco de la República, fondos ley 20 de Diciembre de 1927.

Administración General de Faros

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

29—Faro Cabo Santa María. — Taranco y C.ª. — $ 263.63. — Suministro de 100 cajones de kerosene en Julio corriente. — Remanente líquido de la renta de faros, ley 1.° de Diciembre de 1910.

Dirección de Topografía

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

30—Puerto Franco de Nueva Palmira. — Diario "La Colonia". — $ 22.50. — Publicación del aviso relacionado con las expropiaciones para dicha obra. —Cuenta corriente a oro del Banco de la República, fondos Bonos Zonas Francas de Nueva Palmira y Colonia.

Secretaria

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

31—Secretaría. — Proveeduría General de Muebles y Utiles. — $ 162.41. — Suministro de 50 cajas de papel mimeotype en Junio próximo pasado. — Eventuales de Obras Públicas.

32—Secretaría y dependencias del Ministerio. — Compañía Telefónica Nacional. — $ 544.68. — Servicio telefónico y directo con la Presidencia por los meses de Enero a Junio próximo pasados. —Eventuales de Obras Públicas.

Dirección de Ferrocarriles

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

33—Puente sobre el río José Ignacio. —E. Scoti Blanco (Sobrestante). — Pesos 11.20.—Gastos de hospedaje con motivo del traslado a vigilar dichas obras en los días 22 de Mayo hasta 7 de Junio próximo pasados. — Fondos de construcción de la línea férrea San Carlos-Rocha.

34—Puentes de la línea férrea San Carlos-Rocha. — Viuda e hijos de P. Gallardo. — $ 9.00. — Suministro de sellos de goma para uso de los Sobrestantes

en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

35—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de la Proveeduría General de Muebles y Utiles 1.500 toneladas de carbón para el funcionamiento de las usinas de aguas corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes durante el corriente ejercicio.

36—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar las funciones de Encargado del servicio de abastecimiento de agua al pueblo de Tambores al señor Miguel Olhagaray con la asignación de $ 50.00 mensuales.

37—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Albino Zecchi para la construcción de la Subestación Eléctrica en la Colonia de Convalescientes de Melilla por la suma de $ 3.267.58 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 261.40 en imprevistos, etc.

38—Idem ídem celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Albino Zecchi para la construcción del arco de entrada a la Colonia de Convalescientes de Melilla por la suma de $ 2.173.88 y se autoriza a la Dirección mencionada para invertir hasta la suma de $ 173.91 en imprevistos, etc.

39—Idem ídem celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor G. García Camilo para la construcción del edificio para la Escuela Industrial de Lechería en Colonia Suiza por la suma de $ 19.609.90 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir las sumas de $ 1.568.79 en imprevistos, etc., y pesos 644.00 en el pago de siete meses de sueldo del Sobrestante que tendrá a su cargo la vigilancia de las obras.

40 y 41—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la West India Oil C.o la suma de pesos 14.560.35, importe de su cuenta por suministro de nafta, kerosene y road oil a la Dirección de Vialidad en Diciembre de 1927 y Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados para ser utilizado en las obras a su cargo.

42—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la West India Oil Co., la suma de $ 4.059.00, importe de su cuenta por suministro de road oil a la Dirección de Vialidad en Febrero próximo pasado para el riego superficial de las carreteras a Punta del Este y de Maldonado a San Carlos.

43—Se promueve en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de Maquinista de 2.ª clase de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo a don Stomatis Marcantonis actual Maquinista de 3.ª clase de la misma sección.

44—No se hace lugar al reclamo interpuesto por el señor arquitecto don Héctor Rampa del nombramiento de arquitecto de 2.ª clase de la Dirección de Arquitectura efectuado a favor del arquitecto don Fernando Capurro.

45—Se promueve para ocupar el cargo de Arquitecto extra presupuesto de la Dirección de Arquitectura a la Dibujante-arquitecto de dicha Dirección arquitecto señorita Adela Yanuzzi, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925.

46—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ejercer las funciones de Sobrestante en las obras de saneamiento que se practican en Rivera al señor Rafael Gallo con la asignación de $ 92.00 mensuales.

47—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Oscar Costa para la ejecución de las obras de reparación del local ocupado por la Vistoría General de Aduana por la suma de $ 7.177.70 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta las sumas de $ 717.77 para "Imprevistos" y $ 184.00 para sueldos del Sobrestante de la mencionada obra.

48—Se aprueba el certificado número 32 expedido por la Dirección de Hidrografía a favor de la Empresa Hersent (Jean et Georges) contratistas de las obras del Puerto Franco de Colonia por la suma de $ 948.89, importe de las obras realizadas en dicho puerto del 26 de Mayo al 25 de Junio próximo pasados y se pasa a la Dirección de Crédito Público para que expida los títulos correspondientes por dicha cantidad.

49—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente a contar del 29 de Abril próximo pasado de las obras del embarcadero de Santa Rosa del Cuareim ejecutadas por el contratista señor Derrégibus, quedando dicho señor obligado a subsanar cualquier deterioro que se produzca antes de la recepción definitiva de las mismas.

50—Se aprueban las modificaciones y ampliaciones propuestas por la Dirección de Hidrografía a las obras del Puerto de Paysandú con excepción de las de desagüe cuya ejecución fué autorizada por resolución de 5 de Julio próximo pasado y en el bien entendido que la realización total de las obras referidas no aumentará el monto del contrato celebrado con la Empresa Argentina de Cemento Armado, contratistas de las mencionadas obras.

51—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para seguir invirtiendo mensualmente hasta la suma de $ 25.000.00 en la ejecución de las obras comprendidas en la segunda etapa del mejoramiento del camino de Pan de Azúcar a San Carlos, hasta la completa terminación de las mismas.

52—Se resuelve dirigir al Honorable Cuerpo Legislativo el mensaje acordado sometiendo a su aprobación la planilla de suplementos de sueldos de los profesores encargados de dictar los cursos para Sobrestantes de obras públicas, preparada por el Consejo Superior de Enseñanza Industrial y aprobar el reglamento de ingresos y ascensos de los Sobrestantes formulado por el Consejo de Obras Públicas y que se detalla en la resolución respectiva.

53—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de Encargado del servicio de abastecimiento e agua potable al pueblo de Merinos al señor Andrés Garrasino con la asignación de $ 50.00 mensuales.

54—Idem, ídem, ídem, para desempeñar el cargo de Proveedor del depósito de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo al Guardalibros de la Sección B. don Julio Viana y para reemplazar a éste el Auxiliar de la Sección Dragado don Alberto Sierra.

55—Se aprueba el certificado número 12 expedido por la Dirección de Hidrografía a favor de la Empresa Jacobo J. A. Van Haaren contratistas de las obras del Puerto Franco de Nueva Palmira por la suma de $ 11.053.87, importe de las obras realizadas por dicha empresa al 31 de Marzo próximo pasado y se pasa a la Dirección de Crédito Público para que expida los títulos correspondientes por la expresada cantidad.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Clausen y Cía. Ltda. S. A.

Inventario al 30 de Setiembre de 1927

Activo. —

Bienes Raíces	$	110.000 —
Caja	"	1.327 52
Mercaderías	"	55.456 12
Varios Deudores	"	93.436 55
Máquinas e Instalaciones	"	111.000 —
Muebles y Utiles	"	6.898 —
Marcas y Privilegios	"	7.500 —
Gastos Instalación S. A.	"	4.000 —
Gastos estudios y Ensayos Nuevos Productos	"	17.682 25
Valores en Títulos	"	100 —
Sucursal Norte	"	33.576 11
Documentos a cobrar	"	29.655 99
Acciones a Integrar	"	93.500 —
	$	564.132 54
Mercaderías recibidas en Consignación	$	724 10
Deudores por Consignación (Valor nominal)	"	13.923 13
	$	14.647 23

Pasivo. —

Cuentas Corrientes Bancarias	$	30.488 68
Valores a Pagar	"	55.629 52
Hipotecas	"	50.065 36
Varios Acreedores	"	99.051 41
Conformes Descontados	"	28.897 57
Capital en Acciones autorizado	"	300.000 —
	$	564.132 54
Varios Acreedores, Cuentas Consignaciones	$	724.10
Mercaderías dadas en Consignación (valor nominal)	"	13.923 13
	$	14.647 23

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

396

Clausen y Cía. Ltda. S. A.

Saldos Concentrados del Mayor, al 30 de Junio de 1927

Varios Deudores	$	129.936 81
Mercaderías, Materias Pri- y Envases	"	5.966 73
Mercaderías recibidas en Consignación	"	5.991 38
Caja	"	1.014 10
Acciones a Integrar	"	93.500 —
Gastos Generales	"	26.470 11
Intereses y Descuentos	"	15.365 41
Marcas y Privilegios	"	7.560 —
Gastos Instalación S. A.	"	4.899 65
Gastos estudios y Ensayos Nuevos Productos	"	29.966 66
Máquinas e Instalaciones	"	115.020 66
Muebles y Utiles	"	7.919 25
Bienes Raíces	"	110.000 —
Valores en Títulos	"	100 —
Varios Deudores, Cuentas Consignaciones	"	30.503 50
	$	584.214 26
Cuentas Corrientes Bancarias	$	28.641 61
Valores a pagar	"	55.581 07
Conformes Descontados	"	24.183 87
Varios Acreedores	"	87.008 54
Comisiones	"	1.652 32
Hipotecas	"	50.275 17
Acreedores por Consignaciones	"	6.368 18
Capital en Acciones	"	300.000 —
Mercaderías remitidas en Consignación	"	30.503 50
	$	584.214 26

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

395

Balance de Saldos de "La Uruguaya" Compañía Nacional de Seguros al 31 de Marzo de 1928.

Activo. —

Títulos de Renta	$	12.100 —
Muebles y Utiles	"	3.673 —

Caja y Bancos	"	40.707 41
Varios Deudores	"	44.075 47
Derechos de Fundación .	"	31.256 35
Obligaciones a Cobrar ..	"	10.118 35
Valores en Custodia ...	"	13.950 —
Gastos Generales	"	9.599 58
		$ 165.480 16

Pasivo. —

Depositantes Valores ...	$	13.950 —
Capital realizado	"	102.001 60
Póliza Popular	"	42.003 68
Intereses y Descuentos ..	"	7.524 88
		$ 165.480 16

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimos.

358

Balance de Saldos de "La Uruguaya" Compañía de Seguros, al 30 de Junio re 1928.

Activo. —

Títulos de Renta	$	12.100 —
Muebles y Utiles	"	3.673 —
Caja y Bancos	"	49.806 13
Varios Deudores	"	45.945 01
Obligaciones a Cobrar ..	"	7.972 48
Derechos de Fundación..	"	31.256 35
Valores en Custodia	"	13.950 —
Gastos Generales	"	17.762 35
		$ 182.465 32

Pasivo. —

Depositantes Valores ...	$	13.950 —
Capital realizado	"	102.001 60
Póliza Popular	"	46.354 23
Intereses y Descuentos ..	"	20.159 49
		$ 182.465 32

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Socieda. Anónimas.

359

Escribanía de Aduana

Montevideo, Enero 4 de 1928. — Visto este sumario, mandado instruir en razón de haber denunciado el señor Ricardo Pérez Vila, Jefe de la Oficina de Control de Tránsito, que tres fardos conteniendo cubiertas para auto y un paquete de cámaras, venidos por ferrocarril, procedentes de Paysandú, con conocimiento número 9019, remitidos por la firma comercial de los señores Bentancourt e Yribarren, vienen sin el correspondiente certificado aduanero que determina el decreto de fecha 20 de Diciembre de 1923; y Resultando: Que la mercadería detenida fué clasificada por el Verificador de Despacho, don Eduardo De León, como cubiertas de goma para automóvil los tres fardos, con ochenta kilos neto de peso del aforo, k. 1.50 —31 más 5—I. Escolar 10 o|o, y un fardo con seis kilos neto cámaras para automóvil, k. 1.50—31 más 5. I. Escolar 10 o|o, con un valor de $ 129.00, adeudando por concepto de derechos, etc., la suma de $ 71.44, según la liquidación correspondiente. Que habiéndose oído a las partes en la oportunidad y por el tiempo que marca la ley de 18 de Diciembre de 1918 en su artículo 11, se ha presentado el señor C. A. Carpenter, por la United States Ruber Export Co. Ltd., consignataria de las mercaderías denunciadas, quien ofrece prueba tendiente a determinar que las dichas mercaderías fueron introducidas al país en forma correcta, abonando los derechos de importación correspondientes, y como esta prueba trata un hecho ajeno por completo a la causa que determinó la detención que originó este sumario, y que es la que refiere la denuncia de fojas 1: Considerando: Que por las resultancias del sumario se evidencia que se ha incurrido en la infracción definida en el artículo 7.o, inciso E, parte final de la ley de 18 de Diciembre de 1918, ya citada, y que también clasifica el decreto de 20 de Diciembre de 1923, en sus artículos 4.o y 15 correspondiendo, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en las mismas y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud y teniendo en cuenta lo preceptuado por los artículos 8.o y 19 de la mencionada ley, y por los artículos 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos, que tiene sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los tres fardos de cubiertas y un fardo cámaras para automóvil de la referencia, e imponer a los remitentes, señores Bentancourt e Yribarren, una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 10 vuelta, debiendo hacerse entrega de la multa y el comiso al empleado denunciante, don Ricardo Pérez Via. Hágase saber: anótese donde corresponda; pase, a sus efectos a la División de Contaduría; oportunamente remítase el sumario, con carácter de devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes por los señores Bentancourt e Yribarren; archívese el expediente. — En la oportunidad debida desglósense los documentos que corren agregados. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a cuatro de Enero de mil novecientos veintiocho. Day fe. — Allejandro Dufrechou, Escribano de Aduana. 629.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina Nacional del Trabajo

Servicio de brazos disponibles y obreros colocados para faenas agrícolas durante la segunda quincena del mes de Mayo de 1928:

Departamento de Montevideo

Oferta patronal

Agricultores 6

Departamento de Montevideo

Demanda obrera

Agricultores 60

Obreros colocados

Agricultores 8

Montevideo, Mayo 31 de 1928.

Servicio de brazos disponibles y obreros colocados para faenas agrícolas durante la primera quincena de Junio de 1928:

Departamento de Montevideo

Oferta patronal

Agricultores 10

Departamento de Montevideo

Demanda obrera

Agricultores 50

Departamento de Montevideo

Obreros colocados

Agricultores 10

Montevideo, Junio 15 de 1928.

Servicio de brazos disponibles y obreros colocados para faenas agrícolas durante la segunda quincena del mes de Junio de 1928:

Departamento de Montevideo

Oferta patronal

Agricultores 7

Departamento de Montevideo

Demanda obrera

Agricultores 12

Departamento de Montevideo

Obreros colocados

Agricultores 7

Montevideo, Junio 30 de 1928.

Dirección de Cementerios

Día 25 de Julio de 1928

Magdalena Mazzucco de Neri, oriental, 59 años, casada, Avenida Ariel 5203.

Natividad Carles, oriental, 43 años, soltera, A. Núñez 123.

Ricarda Gómez de Vázquez, española, 43 años, casada, Julio Alvarez sin número.

Sara Presa, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.

Evarista R. de Tabárez, oriental, 38 años, casada, J. Administrativa 1933.

Josefina Meneses, oriental, 27 años, soltera, Arenal Grande 1682.

Marcelino Blanco, español, 30 años, soltero, Tomás de Tezanos 80.

Rosa B. de Mastrasensa, oriental, 70 años, casada, E. Martínez 1638.

León Pérez, oriental, Casa del Niño.

Luis García, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.

Lidia Villar, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.

Felipe Deleón oriental, 55 años, casado, Durazno 1132.

Gregorio Vera Gastelú, oriental, 48 años, casado, Larrañaga 457.

Dolores Silva de Mallada, oriental, 48 años, viuda, G. Pagola 1972.

Anacleto Vidal, oriental, 36 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Eustaquia Pampillón, oriental 90 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Felicia Bustos, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Estroyán Petrovich, yugoeslavo, 44 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Ricardo Montero Pita, español, 45 años, casado, Maciel 1515.

Bernardina Brun de Correa, brasileña, 53 años, casada, Heraclio Fajardo 35.

Juan Rodríguez, español, 53 años, casado, Cabildo sin número.

Día 26

Manuel Alberto Casalla, argentino, 13 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Jaime Rebella, portugués, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Julio Galvao, oriental, 3 días, Julio Herrera y Obes 1192.

Juan Carlos García, oriental, 5 años, Sitio Grande 2078

Lidia Pompeya Oubou, oriental, 14 meses, Porongos 2377.

Esther Robles, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

José Alberto Duarte, oriental, 4 días, La Maternidad.

María E. Sosa oriental, 2 y 1|2 meses, Patria 1507.

Blanca Iberia Tomás, oriental, 3 y 1|2 años, Ganaderos 118.

Salvador Escondeur, oriental, 54 años, casado, Francisco Aguilar 865.

José Santos, oriental, 63 años, viudo, Tacuarembó 1313.

Lydia Bower de Castellanos, inglesa, 58 años, viuda, Blandengues 1834.

José De Camillo, italiano, 60 años, viudo, Maldonado 2225.

Allejandrina Zamora, oriental, 62 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.

María Basilicia Riviezzo, oriental, 6 horas, Paraguay 1123.

Francisco Zampini, italiano, 64 años, viudo, Hospital Vilardebó.

Enriqueta González de Lozano, oriental, 26 años, casada, Constitución 2431.

María Garacoche de Borrelli, oriental, 53 años, casada, Juncal 1434.

Francisco Mas de Ayala, oriental, 72 años, soltera, M. Barreiro 3243.

María Villanueva, oriental, 17 años, soltera, José L. Terra 2283.

Petrona Labús de Lema, oriental, 74 años, viuda Enrique Martínez 1915.

Día 27

Vicente Dobla García, oriental, 27 años, soltero, Pereira 3020.

José Gotta, italiano, 83 años, viudo, Patria 1223.

Rubén M. Pérez, oriental, 4 años, Propios 27.

Miguel A. Gervasio, oriental, 7 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

Beatriz Gladis Fernández, oriental, un mes, Camino Carrasco.

Herminio Prieto, español, 45 años, casado, Miguelete.

Juan G. Díaz Duarte, oriental, 79 años, viudo, Hospital Pasteur.

Luis Alberto Dondán, oriental, 3 meses, Juan F. Martínez sin número.

Emilio Landinelli, italiano, 88 años, casado, Cabildo 2164.

Teresa Perrone de Magurno, italiana, 70 años Andes 1117.

Luis María Hernández, oriental, 48 años, casado, Agraciada 2584.

Pedro Eduardo Pereira, oriental, 11 meses, 14 de Julio 80.

Blas Varela, oriental, 54 años, viudo, Coquimbo 1993.

Lorenzo Fassio, oriental, 33 años, soltero, Democracia 2067.

Antonio Alliot, oriental, 46 años, soltero, Blandengues 1880.

Eduardo Couture, oriental, 53 años, casado, Lavalleja 2120.

Elsa Carrara de Daniel, oriental, 51 años, casada, Hospital Vilardebó.

Miguel M. Gervasio, oriental, 7 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

Dolores Yáñez de Serantes, española, 54 años, viuda, Patria 2112.

Ceferina Arambulo de Sebastián, oriental, 30 años, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

93.ª SESION ORDINARIA

JULIO 6 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación — Véase el número 6632, Poder Legislativo, página 556 B)

Me parece que la asignación establecida al Auxiliar de archivero que es de 65.00 pesos mensuales, así como la del Auxiliar de verificador, que es 60.00 pesos mensuales, son asignaciones demasiado reducidas.

Voy a proponer que a estos dos funcionarios se les fije una asignación de 70.00 pesos mensuales, o sea, 840 anuales. Es un aumento, por cierto, muy moderado, que no va contra la economía del proyecto, y creo que la Comisión lo aceptará.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Hay una cuestión reglamentaria que impide, fuera de otras, a la Comisión, aceptar las modificaciones propuestas por los señores Representantes Berreta y Otamendi, y es que estos renglones no han sido observados en Comisión, no hay enmiendas respecto de ellos, y hay una disposición reglamentaria que establece que, en materia de presupuestos, solamente ante la Comisión y en la fecha establecida pueden presentarse enmiendas, o en aquellos renglones que hubieran sido modificados. La Comisión por lo tanto, no aceptará ninguna de ellas.

Señor Presidente — La Secretaría informa que dos de los cargos a que se ha referido el señor Representante Patrón, el de Auxiliar de archivero y el de Auxiliar de verificación, el primero es un cargo que viene modificado en el sueldo, y el otro es un cargo nuevo que recién se incorpora al Presupuesto.

Señor Patrón — Eso es.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bonnet — Era para manifestar, señor Presidente, que las consideraciones del señor Representante Patrón, no son suficientemente ciertas respecto a dos de los puntos en que se proponen modificaciones, por cuando yo presenté un proyecto por el que se modificaba el sueldo de los Contrastadores de campaña y también el sueldo del Auxiliar de verificadores. De manera que creo que, existiendo ese proyecto de modificación de estas asignaciones, no puede prescindirse de tomarlas en consideración en el momento en que se discute este proyecto.

Respecto del sueldo de los Contrastadores de campaña, estimo que estos funcionarios deben gozar de un sueldo exactamente igual al que gozan los mismos empleados en la Capital de la República.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—Me dice el señor Representante Berreta que él ha hecho esa indicación. Yo, a su tiempo, presenté un proyecto para que los Contrastadores de campaña gozaran de un sueldo exactamente igual al que tienen los de la Capital. Los de campaña luchan con mayores dificultades que los de Montevideo para desempeñar sus cometidos; son igualmente de carne y hueso; tienen las mismas necesidades de vida que los de Montevideo. No hay, por lo tanto, ninguna razón para que se haga distinción entre unos y otros funcionarios.

En cuanto al sueldo del Auxiliar de verificadores, me parece que figurando en la planilla de presupuesto con el título de "Auxiliar de Verificadores", debe, por la misma razón de su jerarquía, tener una diferencia de sueldo con respecto al sueldo de los porteros. No es lo mismo un Auxiliar de una oficina que un portero. De manera que si a un portero se le asignan 720 pesos anuales, el Auxiliar de Verificadores, debe tener, por lo menos, una diferencia de 10 pesos más.

De acuerdo con lo que estoy manifestando ahora, hace un tiempo presenté una moción de enmienda para que el Auxiliar de Verificadores gozara de una asignación de 840 pesos, dejando subsistente la de los porteros en la forma en que se encuentra actualmente. De manera que mantengo las modificaciones que a este proyecto de presupuesto he presentado a su debido tiempo.

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bauzá — Yo, señor Presidente, como autor de uno de los proyectos de presupuesto de esta repartición, que redacté después de haber hecho un estudio minucioso de la misma, voy a presentar dos pequeñas enmiendas que creo pueden contar con la aprobación de la Comisión respectiva.

Una se refiere al sueldo del Inspector General, que creo que por error de copia debe fijarse en 1.800 pesos, cuando el Jefe de Control está con el mismo sueldo y depende del Inspector General. En el proyecto por mi presentado, el Inspector General figura con 2.160 pesos, es decir, 180 pesos mensuales y el Jefe de Control, que depende de él, tiene también, fuera de su diferencia jerárquica, una diferencia de sueldo de 30 pesos.

Por otra parte, el Inspector General tiene una función destacada dentro de esta oficina. Es el Jefe del personal interno y externo, es decir, del personal de la capital y del personal de campaña. Es el Jefe inmediato. Hace continuas giras a campaña e interviene en todos los expedientes que se tramitan diariamente en la repartición, — expedientes muchos de ellos contenciosos, complicados, — obligándolo a una tarea enorme y, en consecuencia, se establecía en el proyecto mío una pequeña diferencia de 30 pesos con el Jefe de Control, que es el funcionario que depende de él.

La segunda enmienda creo también que puede estar perfectamente fundamentada, y pienso que la Comisión de Presupuesto la va a aceptar. Se refiere a los gastos de locomoción para el Director de la Oficina, mejor dicho, para la Dirección de la oficina. No es posible exigir a un funcionario que tiene 50 pesos por mes, que cumpla una función eficiente de contralor en una repartición como la Dirección de Pesas y Medidas, en donde la acción inspectiva del Director de la oficina se traduce inmediatamente por una mayor recaudación. Yo he tenido ocasión de ver en los libros de aquella repartición la eficiencia que en guarismos de percibo, representaban las giras del Director de la oficina.

En consecuencia, atento a que esta función inspectiva es una función dominante dentro del cargo, porque la Dirección de Pesas y Medidas es una oficina fiscalista, creo que debería equipararse a la situación que tiene, por ejemplo, la Inspección de Represión del Alcoholismo, donde el

Director tiene 100 pesos por mes por concepto de gastos de locomoción.

Fundado en estas razones, señor Presidente, es que yo solicito que el sueldo del Inspector General sea llevado de 1.800 pesos a 2.160, para establecer, al mismo tiempo que un estímulo y una recompensa a la labor de ese funcionario, la diferencia lógica que debe tener con el Jefe de Control, que de él depende; y al mismo tiempo voy a proponer que los gastos de locomoción del Director sean elevados a 1.200 pesos anuales.

Señor Presidente — Los señores Diputados han formulado observaciones y presentado proposiciones relacionadas con los distintos renglones de este artículo. Si no se hacen observaciones, la Mesa va a poner en discusión y votación renglón por renglón.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — La Comisión de Presupuesto ha cambiado ideas en este momento, y no estaría en situación de pronunciarse en Sala sobre las múltiples enmiendas que se han propuesto. De manera que la Comisión solicita que este asunto vuelva a ella a fin de que los señores Representantes que han formulado todas estas enmiendas, las fundamenten por escrito y pueda tomarlas en cuanta, porque la verdad es que, si fuéramos a abocarnos a la resolución de este asunto, tomando en cuenta todas las manifestaciones que se han hecho, todos entenderían algo del presupuesto de la Dirección de Pesas y Medidas, menos la Comisión de Presupuesto, que no podría pronunciarse al respecto.

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

—De manera que es razonable que a la Comisión informante, que ha dado término para que se presenten las enmiendas, y que ha formado criterio estudiando todas las situaciones, no se le deshaga su trabajo y se la obligue a pronunciarse en barbecho.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Otamendi — Muchas de las enmiendas propuestas han sido formuladas a la Comisión. Lo que hacen los señores Representantes es sostenerlas en Cámara. Por ejemplo, la que yo formulé en Cámara, ya la había presentado a la Comisión.

Señor Patrón — Yo no tenía noticias de ellas, ni la Comisión ha podido tenerlas en cuenta, y esto es lo que le ocurre a todos los compañeros de Comisión que han estudiado este asunto con la dedicación con que los estudiamos todos, llamando al Jefe de esta oficina y asesorándonos convenientemente.

De manera, señor Presidente, que, en estas condiciones, en nombre de la Comisión de Presupuesto pido la vuelta a Comisión de este asunto.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera—Yo creo que debemos sancionar este presupuesto, pues en él se mejora a casi todos los empleados. Lo justo es que, por lo menos, les demos esta mejora. Si este asunto pasa a Comisión, ya sabemos el porvenir que le espera.

(Interrupciones).

—La Comisión tiene a su estudio una cantidad extraordinaria de asuntos urgentes, tiene apenas una hora por día para reunirse con este régimen que tenemos de sesionar desde las 3 1|2 de la tarde en adelante. De manera que estoy casi seguro, señor Presidente, de que este proyecto no va a salir hasta fines de año. Es lo que yo quiero advertir a los señores Representantes.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bonnet — Yo no voy a acompañar la moción del señor Representante Patrón para que este proyecto de presupuesto vuelva nuevamente a Comisión.

(Apoyados).

—Yo creo que se trata de un presupuesto sencillo, y es lógico que en el momento en que se pone a consideración de la Cámara, a fin de ser sancionado, provoque algún debate; pero si porque un asunto origine una controversia de ideas se va a pasar a Comisión, nos quedaríamos sin resolver en definitiva nada.

(Interrupciones).

—Yo he presentado, señor Presidente, a su debido tiempo, dos mociones de enmienda: una, respecto del sueldo de los Contrastadores de campaña...

(Murmullos).

—... que en la oportunidad debida pedí que fuera exactamente igual al de los de Montevideo. La Comisión ha podido pronunciarse, porque tenía en sus carpetas, ya por anticipado, la respectiva modificación.

En lo que se refiere al Auxiliar de Verificadores ocurre lo mismo. A su debido tiempo también presenté la modificación para que se le asignara un sueldo mayor del que la Comisión le fija. Por lo tanto, me parece que no es justa la afirmación de decir ahora que no ha tenido elementos bastantes de juicio para pronunciarse, cuando no es así.

Yo creo, además, que las otras modificaciones que se han presentado, no tienen una importancia tan fundamental para que el asunto pase nuevamente a Comisión. Concretándose a la cuestión esta, a mejorar algunos bajos sueldos que por un error, quizás, o por una falsa apreciación, no han sido mejorados, me parece que con el temperamento que propone la Mesa de que la Cámara se pronuncie renglón por renglón, el asunto quedaría perfectamente liquidado en esta sesión.

Estas son las razones que tengo para oponerme al pase del asunto a Comisión.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pérez (don Saviniano) — Es para abundar en razones a favor del aumento de los funcionarios de campaña.

Yo no sé por qué en todos los presupuestos los funcionarios de igual categoría de la Capital y de campaña, llevan mejor sueldo con respecto a los primeros. Los verificadores de campaña tienen que recorrer los Departamentos, no tienen para los gastos y no se les equipara a los de la Capital. Estoy de acuerdo con lo que han dicho los anteriores señores Representantes. Es lógico, es de necesidad, es de justicia, señor Presidente, que lleven 10 pesos más, por lo menos, que ese sueldo llegue a 100 pesos, ya que no tienen ni para gastos de locomoción.

(Interrupciones).

Señor Berreta — ¿Me permite?...

Ha de convenir el señor Representante Patrón en que es enorme la diferencia que existe entre lo que ganan los funcionarios de campaña y los de la Capital.

Señor Patrón — Pero, señor Representante, es por razones de categoría y de funciones. Aquí, en la Capital, están constantemente en funciones, y no crea que los Verificadores de campaña tienen idéntica actividad.

Señor Berreta — Tienen que realizar más esfuerzos, por lo mismo que tienen que recorrer más largas distancias.

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gamba — Voy a apoyar la moción presentada por el señor Representante Patrón en el sentido de que este asunto vuelva a la Comisión; pero no para que se eternice en las carpetas de la misma, porque creo que no es posible prolongar semejante situación. De las mociones propuestas en Sala hay algunas que son perfectamente razonables y lógicas, y la misma Comisión, por parte de algunos de sus miembros aquí presentes, ha manifestado su aceptación con repetidos apoyados. Pero como no es posible, como decía el señor Representante Patrón, modificar ahora la planilla total en Sala, puede la Comisión tomarse un pequeño término de tiempo de diez días, por ejemplo, para, dentro de ese plazo, traer su nuevo informe tomando en cuenta todas las propuestas que se han hecho en Sala.

De manera que por estas razones vertidas, agrego a la moción de pase a Comisión formulada por el señor Representante Patrón, que la Comisión se expida dentro de 10 días corrientes a continuación de este momento.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Quiero destacar, señor Presidente, un detalle más para robustecer el argumento de que es necesario que cada asunto pase a Comisión.

En virtud de las enmiendas que se proponen aquí, bien puede alterarse la categoría y lesionarse los derechos de algún funcionario y si nosotros no podemos examinar eso con detención, mañana nos veremos abocados a los reclamos correspondientes que tenemos que oír. De manera que la Cámara debe tener confianza, en el sentido de que la Comisión no sustrae de su conocimiento los asuntos para encarpetarlos allí. Siempre se ha caracterizado por su laboriosidad y por su amor al cumplimiento de su deber.

(Apoyados).

—De manera que puede dársele este breve lapso de tiempo para estudiar a fondo las planillas y presentarlas luego ante la Cámara.

Señor De Dovitiis — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor De Dovitiis — La Comisión de Presupuesto manifiesta en su informe que ha tomado por base la iniciativa de los señores Representantes Puyol, Fígoli, Bonnet y Bauzá. Hay otro proyecto presentado por el señor Representante Zavala Muniz y el que habla, del que la Comisión no hace mención de haberlo tomado en consideración, y entiendo que, ya que este asunto está por pasar a Comisión, que la Comisión debe tomar en cuenta nuestro proyecto.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — A fin de que fuera viable el propósito del señor Representante Gamba, pediría que este asunto se tratara de nuevo, y en la misma hora en que lo hacemos ahora, el viernes de la semana próxima, porque si no en diez días ya iríamos a la quincena de receso y no podría tratarse. En consecuencia, dejo formulada moción en ese sentido.

Señor Presidente — Parece que está pedida la sesión del viernes.

Señor Bellini Hernández — El jueves, entonces.

Señor Patrón — La Comisión podría ocuparse de este asunto el lunes y pediríamos su intercalación en el orden del día, tan pronto como él esté informado.

Señor Presidente — ¿El señor Representante Bellini Hernández mociona para que se trate el viernes y a esta misma hora?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar primero si se pasa este asunto a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y ocho**).

—Se va a votar la moción del señor Representante Bellini Hernández, para que este asunto se trate el viernes próximo a las cuatro de la tarde.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho).

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Es para solicitar de los señores Representantes, a fin de que la exposición de sus ideas sea más clara y pueda ser recordada por la Comisión, que se sirvan presentar por escrito a la Comisión de Presupuesto, lo más pronto posible, esa exposición, porque seguramente el lunes nos ocuparemos de este asunto.

Señor Presidente — Quedan enterados los señores Representantes.

4

Continúa el orden del día con el proyecto de ley que acuerda la suma de mil pesos a la Junta de Historia Nacional.

Léanse los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Enero 30 de 1928.

Honorable Asamblea General:

La Junta de Historia Nacional se ha dirigido a este Consejo solicitando una subvención de mil pesos para cubrir los gastos que le demandará la realización del primer Congreso de Historia que piensa efectuar en esta capital el 27 de Agosto del corriente año.

No escaparán al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad las ventajas de la realización de ese Congreso. Puntos oscuros o poco examinados aún de nuestra historia han de iluminarse, surgiendo entonces con más claridad la forma cómo se ha ido gestando nuestra nacionalidad.

Son tan evidentes, Honorable Asamblea, las ventajas que la cultura pública obtendría en el Congreso, que la Junta de Historia Nacional piensa realizar, que este Consejo se cree eximido del deber de entrar en mayores consideraciones para fundamentar el proyecto de ley que tiene el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad.

Presento a esa Honorable Asamblea las expresiones de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

LUIS C. CAVIGLIA. — ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT, Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales la cantidad de mil pesos ($ 1.000,00), que entregará a la Junta de Historia Nacional para atender los gastos que le demandará la realización del primer Congreso de Historia Nacional a efectuarse en esta capital el 27 de Agosto del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese.

ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

Según se expresa en el mensaje dirigido por el Congreso Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, la Junta de Historia Nacional, se ha dirigido a aquel cuerpo de gobierno, solicitando una subvención de mil pesos para cubrir los gastos que demandará la realización del primer Congreso de Historia Nacional, que deberá efectuarse en esta capital el 27 de Agosto del corriente año.

Como se ve, la Junta de Historia Nacional trata de dilucidar en un Congreso puntos obscuros de nuestra historia, proyectando la mayor claridad sobre episodios y acontecimientos — y hay muchos en tales condiciones — sobre los cuales la crítica no ha dicho su última palabra, sea por falta de una información completa, o porque la proximidad de los mismos respecto de la época en que fueron comentados por el historiador, quitaron a éste la perspectiva necesaria para dar a las generaciones sucesivas una idea bien clara de la realidad.

De todos modos es indudable que hay conveniencia en que se verifique un estudio definitivo de nuestra historia en muchos aspectos, con nuevos elementos de juicio y con criterio sereno e imparcial.

Por estas razones vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto adjunto.

Rogelio C. Dufour (miembro informante) — J. A. Otamendi (hijo). — Carlos M. Prando — Gustavo Gallinal. — José Pedro Bellán.

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: treinta en treinta y ocho).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta en treinta y dos).

—El artículo 2.o es de orden.

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Habiéndose agotado el orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 3 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

94.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 6 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyectos presentados.

A) Del señor Representantes doctor Carlos P. Colistro, sobre modificación a la planilla número 55 del Ministerio de Guerra y Marina. (Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada. Secretaría).

B) Del mismo señor Representante sobre modificación a la misma planilla en la parte correspondiente a la Sección Farmacia y Parque Sanitarios.

C) Del señor Representante don Carlos T. Gamba por el que se crea un Curso Magisterial en Florida.

4—Pedido de exposición del señor Representante don Otto Schultze sobre procederes de la autoridad policial del Durazno. Cuestión reglamentaria. Exposición y pase de la versión taquigráfica de la misma al señor Ministro del Interior.

Orden del día

5.—Frigorífico Nacional. Creación. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Julio del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Barbé, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cendeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, Lorenzo y Deal, Macedo, Machado, Manini Ríos, Martínez Carrena, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Schinca, Schultze Seuánez Olivera, Solares, Ungo, Urioste Olivera, Vianna, Vidal y Wettstein.

Total: 83.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Halty, Ortiz y Saráchaga.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Amighetti, Arrosa, Figoli, García Morales, Labat, Muñoz Zeballos, Oficialdegui, Pérez (don Ernesto F.), Vázquez y Zavala Muniz.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Barrios Amorín, Batlle Berres, Belinzon, Carnelli (don Lorenzo), Ferreira, Forteza, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), López Aguerre, Macció Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Otero, Paladino, Puig, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Suárez, Vidart y Ximénez.

Total: 25.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Consejo Nacional de Administración remite un mensaje contestando la comunicación de la Cámara relativa a la vacuna antiaftosa del doctor Bertá.

2—El mismo Consejo remite un mensaje relacionado con el proyecto sobre expropiación de terrenos en Artigas para ser fraccionados y vendidos a los pobladores de "Sequeira".

3—El Concejo de Administración Departamental de Artigas, solicita la pronta sanción del proyecto por el que se destina la suma de 2,500 pesos para la erección de un obelisco conmemorativo de los Centenarios de 1825.

—A sus antecedentes.

4—La Comisión de Presupuesto informa el proyecto que modifica la planilla de la Policía Sanitaria Animal.

—Repártase.

5—Los señores Representantes doctor Carlos Wettstein y don Eugenio Gómez, solicitan de la Presidencia quiera requerir informes del señor Ministro de Industrias, respecto de la delegación obrera enviada a las Conferencias de la Oficina Internacional del Trabajo.

—Transmítase.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

6—Doña Corina y doaña Albina Barraco.

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante doctor Carlos P. Colistro presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase la planilla número 55 de la ley de Presupuesto ampliada por ley de 16 de Noviembre de 1926 (Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada), en la siguiente forma:

Dirección General — Secretaría:

	Actual	Comp.	Proyec.	Comp.
1 Secretario	—	$ 50	—	—
1 Secretario General (1)	—	—	Militar	—
1 Oficial 1.° Capitán asimilado	$ 160	—	—	—
1 Prosecretario, Mayor asimilado	—	—	$ 225	—
1 Auxiliar 1.° Teniente asimilado	" 125	—	—	—
1 Oficial de Sección, Capitán asimilado.	—	—	" 160	—
2 Auxiliares 2.os (2.os Tenientes asimilados) a $ 115 cada uno	" 230	—	—	—
2 Oficiales de Secretaría de 1.ª clase Tenientes asimilados a $ 125 cada uno.	—	—	" 250	—
1 Sirviente de Sala (soldado)	" 50	—	—	—
1 Oficial de Secretaría de 2.ª clase 2. Teniente asimilado	—	—	" 115	—
	$ 565	$ 50	$ 750	—

(1) Cuando ocupe este puesto un civil tendrá la asimilación de Teniente Coronel y el sueldo militar de su clase.

Art. 2.o El aumento que produce esta planilla será atendido con las economías de los sueldos y compensaciones militares que establece el artículo 21 de la ley de 16 de Noviembre de 1926.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La modificación que propongo en la planilla número 55, sobre las asimilaciones y sueldos de este personal, encierra una justa equidad.

La denominación que se determina como "Secretario General", en vez de "Secretario", como figura actualmente, es una regularización que se impone y que no debe dilatarse, pues la ley de 23 de Diciembre de 1918 que creó y organizó la Sanidad Militar establece en su planilla un Secretario General, y sólo por una omisión se mantiene esa situación en el Presupuesto. El hecho de que existan otros Secretarios más dentro de esa repartición hace que sea urgente la corrección que se solicita, pues, no es posible mantener en las mismas condiciones a funcionarios que por su índole especial deben tener diferente categoría. Además dicha corrección, como podrá apreciarlo Vuestra Honorabilidad armoniza con la ley especial que rige dicha repartición.

El cambio de denominación del cargo de Oficial 1.° por el de Prosecretario, corresponde a la importancia que tiene éste con arreglo a los cometidos asignados, en razón de que el puesto inmediato superior, que es el de Secretario, es ocupado por un militar y dada la rotación dispuesta por el Poder Ejecutivo para todos los Oficiales del Ejército, en situación de actividad, frecuentemente por cambios de destinos, comisiones, etc Al Oficial 1.o que es el de jerarquía inmediata inferior, se le encarga de la Secretaría General.

Aceptada por Vuestra Honorabilidad la modificación que determino en el cargo de la referencia quedaría equiparado, por su remuneración a los Oficiales 1.os de la Intendencia del Ejército y a los Auxiliares 1.os de Cantinas Militares, quienes tienen sueldo, compensación y mesa.

A los cargos de Auxiliares 1.os y 2.os se le cambia su denominación, por la de "Oficial de Sección" y "Oficiales de Secretaría de 1.ª clase", respectivamente, atendiendo en cada caso, a los cometidos y responsabilidades de cada empleo.

Las asimilaciones que se proponen para estos cargos son las mismas que tienen otros funcionarios dependientes del Ministerio de Guerra y Marina que desempeñan funciones similares.

El aumento de un "Oficial de Secretaría de 2.ª clase" que se propone y la supresión de un sirviente de sala (soldado) está ampliamente justificada, pues dadas las múltiples tareas que tiene que atender la Secretaría de la Dirección General, con el reducido número de personal con que cuenta, ha sido necesario pasar a esa oficina a un sirviente de sala a desempeñar funciones de Auxiliar.

El escaso aumento que produce este proyecto se atenderá como lo dejo establecido por el artículo 2.° con las economías de sueldos y compensaciones militares de las planillas del Ministerio de Guerra y Marina, sobrantes que en el ejercicio 1926-1927 han sido superiores a $ 178.000.00 y que en el ejercicio de 1927-1928 oscilan alrededor de pesos 230.000.00.

Si Vuestra Honorabilidad le prestara su aprobación a este proyecto de ley se corregiría la deficiencia, de que adolece una oficina de tanta importancia y a la vez se estimularía a los meritorios funcionarios que prestan sus servicios en la misma.

Montevideo, Junio 29 de 1928.

Carlos P. Colistro."

"El mismo señor Representante presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase en la planilla número 55 del Ministerio de Guerra y Marina (Sanidad del Ejército y la Armada) — Sección Farmacia y Parque Sanitario, los siguientes cargos:

	VIGENTE		PROYECTADO	
	Asimilación	Sueldo	Asimilación	Sueldo
1 Farmacéutico de 2.ª clase.	Capitán	$ 160 —	—	—
1 Idem de 3.ª clase	Teniente	" 125 —	—	—
2 Subjefes $ 160 c/u.......	—	—	Capitanes	$ 320 —
4 Ayudantes 1.os	2.os Ttes.	" 460 —	Tenientes	" 500 —
2 Ayudantes 2.os	Alféreces	" 200 —	2.os Ttes.	" 230 —
		$ 945 —		$ 1.050 —
Diferencia		" 105 —		
		$ 1.050 —		

Art. 2.° Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las modificaciones que se plantean en este proyecto, normalizan la situación de estos funcionarios, otorgándoles la jerarquía que por su responsabilidad les corresponde.

No es posible con funciones idénticas que se mantenga a un 2.° y 3.er Jefe de esta Sección. Compenetrados de esta razón en varias oportunidades la Dirección de Sanidad ha solicitado sea corregida esa situación.

En cuanto a los ayudantes se les proyecta la asimilación de Teniente y Tenientes 2.os para que estén de acuerdo con sus similares en la misma repartición de Rayos X, Servicios Internos, Laboratorios, quienes tienen ya esa asimilación.

Montevideo, Junio 29 de 1928.

Carlos P. Colistro, Representante por Montevideo."

—Repártanse y pasen a la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante don Carlos T. Gamba presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un Curso Magisterial en la ciudad de Florida.

Art. 2.o Su personal enseñante (un Director y dos profesores) y asignación serán iguales al de los dos cursos de este carácter creados por la ley Escolar de 1926, que actualmente funcionan en las ciudades de Salto y Treinta y Tres.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio de 1928.

Carlos T. Gamba.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley Escolar de 1926 cuenta entre sus varios aciertos la creación de dos Cursos Magisteriales que por vía de ensayo funcionan desde hace dos años en las ciudades de Salto y Treinta y Tres.

En la Memoria de Instrucción Primaria correspondiente al año 1927, recién dada a publicidad, el señor Director de la Enseñanza Primaria y Normal dice: "El resultado ha sido excelente". Numerosos estudiantes egresados de los liceos de aquellos Departamentos han tenido la posibilidad de terminar útilmente sus estudios secundarios, facilitándose así la realización de legítimas aspiraciones juveniles y dotando a la vez a aquellas localidades de personal apto para las labores escolares.

Abundar en consideraciones a este respecto es absolutamente innecesario, pues los beneficios derivados son evidentes.

El Departamento de Florida reclama actualmente esta mejora en su acción escolar.

Sus autoridades trabajan afanosamente; tiene aquel Departamento 87 escuelas, de las cuales 20 rurales fueron creadas durante el año 1927, con un total de 7.680 niños inscriptos.

Las mismas autoridades exigen aún 19 escuelas rurales, 13 volantes y 40 ayudantías de 1.er grado. Si es verdad que el analfabetismo debe ser combatido enérgicamente, el Estado tendrá que atender a este pedido de 72 nuevos cargos.

Hago presente que en las 87 escuelas que funcionan en la actualidad trabajan 170 Maestros, de los cuales 45 no tienen título; si aquellos 72 cargos aludidos se crearan, lo cual debe ocurrir necesariamente, el número de no titulados crecerá también y esto será en perjuicio de la buena enseñanza; se hace necesario poner fin a tal situación y ello se obtendrá positivamente instalando en Florida el Curso Magisterial que se crea en el presente proyecto.

Como en párrafos anteriores, abundar en razones que confirmen lo que queda dicho, es innecesario; existen las mismas que hacen decir al señor Director de la Enseñanza Primaria y Normal que "el resultado ha sido excelente", refiriéndose a los cursos que actúan en Salto y Treinta y Tres.

Aspecto económico

La erogación de cada uno de los cursos en funciones alcanza a $ 3.600.00 anuales, distribuídos así: 1 Director, $ 2.160.00; 2 Profesores, cada uno, pesos 720.00.

Dos razones terminantes aconsejan no crear recursos especiales para la financiación de la presente iniciativa: la primera es la de que se trata de una cantidad insignificante en sí misma, que cabe en el actual presupuesto escolar y más insignificante aún en relación con los beneficios que aportará a la enseñanza.

La segunda razón es la siguiente: que debiendo abocarse en breve la Comisión de Instrucción Pública al estudio de una iniciativa de este mismo carácter, la financiación tendrá un mismo aspecto para ambos proyectos, sin necesidad de entorpecer la acción de esta Comisión, obligándola a considerar recursos originados en fuentes distintas.

Carlos T. Gamba."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Señor Buranelli — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — En la sesión de ayer, señor Presidente, se aprobó el presupuesto de Sala y Secretaría. Voy a pedir la reconsideración para proponer una modificación que, a mi juicio, es conveniente para el mejor servicio de la casa: me refiero a los dos ascensoristas de la Cámara que están adscritos a la Comisión de Palacio Legislativo.

Señor Presidente — La Secretaría informa que se ha comunicado el proyecto a que hace referencia el señor Representante, habiendo transcurrido la sesión que establece el Reglamento para la ratificación.

4

Señor Schultze — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Schultze — Señor Presidente: ayer tenía el propósito de hacer uso de la palabra al terminar la sesión; pero la Cámara había quedado sin número para sesionar; temo que hoy ocurra lo mismo. Desearía expresar algunas consideraciones que juzgo importantes, relacionadas con un hecho ocurrido en Durazno.

Pido al señor Presidente que consulte a la Cámara si antes de entrar a tratar el orden del día quiere oirme, advirtiendo que será muy breve, cuestión de minutos.

Señor Presidente — Reglamentariamente, el señor Representante debe hacer uso de la palabra al final de la sesión.

Señor Ghigliani — Salvo, señor Presidente, que el señor Representante haga alguna proposición a la Cámara; entonces, con el número de votos correspondientes, puede interrumpirse el orden del día.

Señor Presidente — ¿El señor Representante va a formular alguna proposición?

Señor Schultze — No voy a hacer ninguna proposición. Quería exponer hechos que me parece que son interesantes, relacionados con lo que ha ocurrido en Durazno para terminar llamando la atención del Poder Ejecutivo sobre esos hechos.

Señor Ghigliani — Puede pedir que la Cámara llame la atención del Poder Ejecutivo; ya es una resolución de la Cámara.

Señor Schultze — Sí, señor; pero la Cámara no ha oído los fundamentos de mi pedido, y es lo que yo quisiera que oyera la Cámara.

Señor Ghigliani — Si no va a formular ningún pedido, no puede hablar ahora.

Señor Schultze — Puedo formular el pedido de que se pase al señor Ministro del Interior la versión taquigráfica de lo que exponga.

Señor Ghigliani — Muy bien!

Señor Presidente — Entonces puede hacer uso de la palabra el señor Representante.

Señor Schultze — En la ciudad de Durazno ha ocurrido recientemente un hecho deplorable desde todo punto de vista, y que me coloca en la obligación de distraer la atención de los señores Diputados por unos momentos.

Un periodista que venía desarrollando una campaña contra la Jefatura de Policía y contra determinados funcionarios policiales de aquel Departamento, ha sido herido, en las sombras de la noche, por uno de esos funcionarios fustigados por aquél desde las columnas de la prensa.

Yo no voy a entrar a apreciar la mayor o menor vehemencia que empleaba en sus escritos ese periodista, ni es ésta tampoco la oportunidad de juzgar sobre el fundamento de las acusaciones que formulaba contra los procederes policiales; pero es lo cierto, señor Presidente, que hace más de un mes, ese periodista estuvo en mi casa expresándome que era objeto de reiteradas provocaciones que partían de ese mismo empleado que ahora le ha herido y que tenía indicios ciertos de que se le preparaba una celada. Cuando me hacía estas declaraciones, se encontraban presentes dos vecinos respetables de aquella ciudad.

Como recabara mi consejo, le indiqué la conveniencia en enterar al señor Ministro del Interior de lo que le ocurría y de denunciar a la vez esos hechos a la autoridad Judicial del Departamento, considerando yo que ello sería suficiente para detener cualquier mal propósito; confiado en que la divulgación que se daría al asunto, reprimiría toda ulterioridad o mala intención, puesto que los autores estarían sindicados de antemano; todo ello además de las medidas que con toda seguridad se adoptarían velando por los prestigios de la propia institución policial.

Sé que llevó a cabo todas mis indicaciones.

Yo no ignoraba que sería muy difícil al periodista producir la prueba legal de sus afirmaciones, pero abrigaba la firme creencia de que con aquella actitud se pondría un freno a cualquier *presunto* desmán.

Debo declarar sinceramente que jamás he dudado ni dudo de la rectitud de procederes del señor Ministro del Interior y, menos de la del señor Presidente de la República en quienes tengo plena confianza; pero creo, sí, que en razón de diversos factores, no siempre llega hasta ellos la impresión exacta de los acontecimientos y sólo así me explico que puedan ocurrir hechos como el acaecido en Durazno, en que, apesar de que el amenazado adopta todas las providencias que están a su alcance para ponerse a cubierto de una agresión o emboscada, que prevé, ésta se produce y parte del propio empleado policial a quien todo el pueblo señalaba, desde su reciente ingreso a la policía, como una amenaza para el periodista aludido.

Hechos de esta naturaleza es lógico que produzcan alarma entre el vecindario que juzga los acontecimientos en su verdero significado.

Sé muy bien, señor Presidente, que este asunto ya está en manos de la Justicia y que es a ella a quien hay que proporcionarle todos los elementos de juicio que contribuyan a que pueda cumplir su cometido; pero me he considerado en la obligación de hacer estas manifestaciones, porque siento sobre mí la responsabilidad moral de no haber denunciado públicamente aquellos hechos en la oportunidad en que llegaron a mi conocimiento, empleando este mismo procedimiento.

De manera que sólo procuro en el momento, con esta breve exposición, llamar

especialmente la atención del Poder Ejecutivo sobre el suceso a que me he referido, porque evidencia un estado de cosas que así lo reclama.

Pido que la versión taquigráfica de lo que he manifestado, le sea pasada al señor Ministro del Interior.

Es lo que quería manifestar.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Representante Schultze para que se pase la versión taquigráfica del discurso que acaba de pronunciar al señor Ministro del Interior.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete).**

5

Se va a entrar al orden del día.

Continúa la consideración del proyecto de ley sobre creación del Frigorífico Nacional.

Tiene la palabra el señor Representante Otamendi.

Señor Otamendi — Cuando terminaba la sesión de ayer, expresaba y demostraba que los frigoríficos fijaban precios absolutamente caprichosos al margen de la ley de la oferta y la demanda; y es así como puede afirmarse, — y lo hacía ya hace muchos años el señor Representante Vianna en el Congreso de Melo, — que los frigoríficos han extraído en forma de ganancias ilícitas excesivas y combinaciones tendientes a romper la misma ley de la oferta y la demanda, sumas que, en realidad, no pueden calcularse y que insumen decenas y decenas de millones de pesos; y es así como en un debate memorable en el Parlamento Argentino, el señor Diputado Guido demostraba que tomando un dato al azar, resultaba que las empresas frigoríficas obtenían un beneficio del 73.87 por ciento del capital invertido, en el solo término de 75 días; y en el análisis más a fondo en las operaciones durante un período, llegaba a la comprobación de que esa cifra monstruosa, de que esas ganancias alcanzaron, en determinada operación, hasta el 173 por ciento de beneficio líquido del capital invertido, en el término de 75 días.

(Interrupción del señor Representante Gómez, don Eugenio).

—Se hizo ayer en Cámara una referencia de un estudio del señor Cosio, en el cual se señalaba que las empresas frigoríficas habrían obtenido también pérdidas. Eso es exacto, como lo dije, en el período comprendido entre los años 1925-28 hasta el restablecimiento del trust de la Conferencia de Londres; pero es, no por favorecer nuestra producción, esquilmando nuestra producción como siempre, sino por una lucha comercial exclusivamente entre las empresas americanas y las empresas inglesas por el predominio del mercado mundial de Londres, que consume, como ya dije y expresé ayer casi el 90 por ciento de la producción industrial exportable.

Naturalmente, que yo no voy a dejar de reconocer, porque es la realidad, que los frigoríficos en estos países del río de la Plata, han constituído un estímulo poderoso para el mejoramiento de nuestra industria pecuaria; pero la realidad es que ese estímulo lo han hecho pagar bien caro, extrayendo, vuelvo a repetirlo, de la economía del país en forma de ganancias ilícitas, con toda seguridad, más de un centenar de millones de pesos. Lo que han hecho con los productores, lo han hecho y lo siguen haciendo con los obreros.

Subleva, realmente, que cada vez que el Parlamento Nacional quiere tratar una ley de carácter social de indiscutible justicia, se nos presenten al Parlamento las empresas frigoríficas diciendo: si esa ley se sanciona, tendremos que pagar menos los ganados, un peso, dos o tres, por cabeza; argumento que podría tomarse en cuenta si los precios se fijaran razonablemente de acuerdo con la ley de la oferta y la demanda, pero que no puede tenerse en cuenta cuando son fijados por las empresas frigoríficas en forma completamente arbitraria.

Ya vimos la oposición de ellas contra el salario mínimo; hemos visto ahora una exposición a las Asociaciones Rurales del país oponiéndose a la sanción por el Senado de la ley de jubilaciones de los empleados y obreros de las sociedades anónimas, y me imagino lo que veremos si mañana el Parlamento se abocara al estudio de esa ley social de indiscutible justicia, incorporada ya a la legislación de muchos países de legislación conservadora, esa ley del seguro a la desocupación involuntaria, de la que tanto esperan los obreros de los frigoríficos, más en las circunstancias actuales en que estos últimos están por despedir miles de obreros.

Es bueno recalcar, señor Presidente, que no atacamos al capital extranjero por el deseo de atacarlo; el país necesita de él para desenvolver su riqueza: lo atacamos por los excesos que comete, y es bueno hacer notar que estas mismas empresas frigoríficas se han instalado y se han vigorizado en nuestro país al amparo de leyes muy beneficiosas para ellas. Así, por ejemplo, por la ley de 15 de Julio de 1911, se instalaron los frigoríficos Swift y Uruguayo; por la de 28 de Abril del año 16, el Frigorífico Artigas; por la de 16 de Julio de 1918, el Armour, y por la de 7 de Noviembre de 1921, la Compañía Liebig's, que transformó su establecimiento de Fray Bentos en establecimiento frigorífico.

Todas esas leyes significaban grandes ventajas en la excepción de impuestos a los materiales destinados a la construcción y patentes adicionales, etc.; pero quiero aprovechar esa circunstancia, — aunque fatigue unos minutos a la Cámara, — para leer, siquiera, una parte de esta nota que la Empresa Liebig's presentó al Gobierno pidiendo una ley de franquicias para establecer su frigorífico de Fray Bentos, para hacer ver que con la misma dureza con que nosotros atacamos a las empresas frigoríficas por los abusos que cometen, con esa misma dureza atacaba esta Empresa de Liebig's, empresa inglesa, que, desgraciadamente, después, por el traspaso al Anglo, entró a formar parte del trust.

(Murmullos).

—Decía Liebig's: "Otro punto sobre el cual debo llamar la atención de Vuestra Excelencia, es la entera y más absoluta independencia con que ejerce sus actividades industriales mi representada.

Ella no tiene pacto de ninguna naturaleza con instituciones de su género: no ha tenido connivencia, en tiempo alguno de su labor que data de sesenta años atrás, con establecimientos similares. Ha desarrollado su vida comercial y manufacturera, sola, con entera autonomía, sin supeditar su actuación a cálculos especulativos, que no han tenido cabida en su régimen administrativo, porque aun cuando sus fines sean de lucro, no los ha logrado usando medios velados o ilícitos, que ha reprobado en toda su tradición de labor, como lo sabe de una manera evidente el país, y que seguirá reprobando, porque conceptúa que el ejercicio del comercio no debe servir para enervar energías productoras y hacer imposible el adelanto de éstas; por el contrario, aquella función debe ser de protección, de cooperación, de mutualidad, si se quiere, pues, como sucede con la Compañía no se concibe a ésta sin la fuerza creadora, representada por el producto; ambas concepciones se confunden, y por lo tanto, no deben emplearse medios que las desvinculen. Mi representada no ha formado parte de trust alguno; cree, firmemente, que son perniciosos para ella, para el país que protege el trabajo y para el productor, expuesto a quebrantos que hacen ilusoria toda compensación a su esfuerzo.

Por tanto, afirmo a Vuestra Excelencia que la Compañía que represento entrará a esta nueva actividad comercial sin combinaciones de ninguna clase.

Mal puede adherirse a tales prácticas, cuando ella es productora; tiene establecimientos ganaderos en el país, hace obra de mestización y coopera con labor tan adelantada a la grandeza nacional que le interesa hasta por propia conveniencia."

Y agregaba después: "Convencido del criterio proteccionista de los poderes públicos y de que éstos apreciarán en su real significación el planteamiento de un nuevo frigorífico, que además de dar la solución que reclamaran en sus congresos los ganaderos del Norte de la República, asegura la resistencia nacional a la trustrificación organizada por los capitales americanos, dueños hoy del mercado ganadero, solicito del Poder Ejecutivo la concesión de idénticas franquicias a las que, por ley de 12 de Octubre de 1912 fueron acordadas a los demás frigoríficos instalados en la República".

Bien: el Parlamento sancionó una ley de protección para que la Compañía Liebig's se transformara en un establecimiento frigorífico, y creo que debe haber pesado mucho en el espíritu del legislador este pedido que se formulaba para organizar un frigorífico de resistencia a las empresas trustrificadas. Sin embargo, pocos años después, por decreto de 24 de Octubre de 1924, la Compañía Liebig's pasó a la Anglo y pasó así a formar parte del trust de la carne. El Poder Ejecutivo accedió al traspaso basado en un informe del Fiscal de Gobierno que decía, entre otras cosas, que no se opone por tratarse del mismo establecimiento, sin más diferencias que la nueva denominación y el cambio de firma. Sin embargo, había una diferencia fundamental: el Frigorífico Liebig's era de resistencia a las empresas unificadas, y su paso al Anglo significaba entregarse al trust.

(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

—La ley de 7 de Noviembre de 1921 autorizó a instalar el frigorífico acordando las franquicias que había acordado a los demás establecimientos, y un decreto del Poder Ejecutivo del 24 de Octubre de 1924, autorizó el cambio de nombre.

Parecería lógico que el cambio de firma se hubiera supeditado, por lo menos, a las condiciones expresas que la Compañía Liebig's establecía en su pedido formulado a los Poderes Públicos para que se le acordaran franquicias para instalar un establecimiento en el Norte de la República como defensa de los ganaderos del Norte y como un establecimiento colocado frente al trust de la conferencia, rompiendo así, la uniformidad de los compradores únicos.

Bien, señor Presidente: no sigo extendiéndome en mayores consideraciones con respecto a esto, porque me parece que todo lo que se ha dicho prueba en forma bien evidente por cierto que el país tiene necesidad de un frigorífico. No podemos seguir en la situación en que está colocada nuestra industria ganadera desde hace seis años. ¿Cuál es la defensa? Es sobre esto, precisamente, sobre lo que yo quiero dejar bien establecida mi modesta opinión al respecto.

Decía hace algun tiempo en el Parlamento argentino el doctor Sánchez Sorondo, estudiando la defensa argentina de la producción ganadera frente a los frigoríficos, lo siguiente, en resumen: "Creo que la sanción parcial y fragmentaria de las leyes perjudica su eficacia. Conviene un sistema de legislación armónico en defensa de la crisis que obedezca a principios constitucionales, jurídicos y económicos". Yo participo en absoluto de esta opinión. El doctor Sánchez Sorondo presentaba cuatro proyectos de leyes: la

ley de control de los frigoríficos; la comisión reguladora del comercio de carnes; la ley de precio límite y la compañía nacional frigorífica.

Por espíritu de justicia debo recordar que en nuestro Parlamento han sido presentadas algunas iniciativas tendientes al mismo fin. Así, por ejemplo, los ex Representantes Gabriel Terra y Domingo Bordaberry presentaron un proyecto que contenía seis leyes: de intervención y fiscalización del Estado en las empresas; Comisión reguladora del precio de la carne; impuesto a la carne que se faene con destino a la exportación; oficina de la producción pecuaria y por último una autorización al Poder Ejecutivo para aplicar de inmediato o gradualmente las leyes anteriores.

El doctor Bauzá, que fué sin duda — me complazco en reconocerlo — un universitario brillante y es un profesional muy distinguido, ha presentado también un proyecto encaminado en el mismo sentido. No tengo seguridad de las leyes que comprende; pero creo que, en lo fundamental, debe comprender las leyes referentes al Banco Agrícola-Ganadero, al Frigorífico Municipal, a la cooperativa de hacendados y al seguro integral obligatorio.

Bien, señor Presidente: aun cuando se considere que me aparto un poco de la cuestión, como se trata de dejar sentadas algunas ideas que he sostenido siempre, quiero significar que, en efecto, algunas de esas leyes a que hicieron referencia los doctores Terra y Bordaberry y el señor Representante Bauzá, tendrían importancia; pero, en mi opinión, no son esas las medidas más eficaces para la defensa de nuestra producción ganadera, porque ella no podrá encararse con el mismo criterio que los argentinos encaran su defensa. La nuestra es más sencilla. El monto total de nuestra exportación es muy reducido: es apenas la quinta parte de la exportación argentina, y nuestro consumo interno, con respecto a la exportación, es grande, porque es más de la tercera parte de la producción total bovina, que es a la que me refiereo.

Las medidas de defensa, en efecto, más eficaces estarían en primer término en liquidar o determinar de una vez por todas, cual es la situación del país con respecto a la Empresa del Ferrocarril Central. Esta empresa ferroviaria yo creo que hace en este país, señores Representantes, lo que no hace ninguna empresa ferroviaria en ningún país civilizado del mundo.

(Apoyados).

—Hemos perdido o estamos por perder — no sé — el control sobre las tarifas, cosa que creo qué no sucede en ninguna parte, — no diré ya en los países germanos y eslavos en donde la explotación ferroviaria es siempre una explotación directa y, por consiguiente, del Estado, aún en los países de libre concesión como Estados Unidos en que cualquiera puede instalar un ferrocarril ajustándose a determinadas condiciones y en donde el Estado tiene siempre ingerencia en las tarifas. Y en todos los países de régimen semejante al nuestro, de concesión, tales como, por ejemplo, España, en que el Estado interviene cada cinco años revisando las tarifas: en Italia, está siempre permanente la intervención del Estado en las tarifas; en Francia, ningún cambio puede hacerse sin autorización del gobierno: en Bélgica las tarifas son revisadas anualmente conjuntamente con la ley de Presupuesto General de Gastos. Y ahí tenemos, río por medio, el ejemplo de la República Argentina. Hace pocos días el Gobierno del Presidente Alvear acaba de dictar un decreto obligando al ferrocarril Sur a reducir sus tarifas, porque no llenan los requisitos de racionalidad y de justicia.

Hace ya mucho tiempo que las tarifas del Ferrocarril Central no llenan los requisitos de racionalidad y justicia, y no solamente en lo que se refiere a las tarifas, porque nuestros ganaderos son perjudicados enormemente por las tarifas altas que representan un porcentaje demasiado elevado con relación al valor de los productos, sino sobre otro aspecto igualmente importante. Yo creo que sobre la intervención o el derecho de intervención del Estado puede haber dudas; pero, sobre este otro, no puede haberlas de ninguna naturaleza: la calidad del material rodante, tan deficiente que hace que nosotros tengamos en el transporte de los bovinos un promedio de machucamiento del 12 al 17 o o; en la República Argentina es del 9 o o.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—Me hacía una observación el señor Representante Manini Ríos, que es exacta: ¿cómo puede ser que el ferrocarril no se responsabilice para nada absolutamente del transporte que hace? ¿En dónde sucede eso? Solamente sucede en nuestro país.

La cantidad de material rodante es insuficiente. Se pide un vagón. De acuerdo con el decreto reglamentario del año 84, la empresa tendría la obligación de darlo dentro de determinado plazo de tiempo y, a veces, señor Presidente, — esto lo saben bien los señores ganaderos — pasan treinta y cuarenta días sin que se les dé un vagón y, entonces, ¿qué sucede? Que en este país, como en tantos otros, son las empresas ferroviarias los mejores aliados del trust.

Las empresas ferroviarias les hacen así el juego a los frigoríficos, sabiendo éstos con anticipación de treinta o cuarenta días cuál será la entrada de ganado en la Tablada de Montevideo, y originando a veces al ganadero perjuicios incalculables que, por epizootias o por razones climatéricas, tiene que soportar la venta de los productos rurales. No deseo continuar sobre esto.

Señor Patrón — ¿Me permite una interrupción?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Patrón — Tan cierto es lo que dice el señor Representante Otamendi respecto a los perjuicios que ocasionan a la economía nacional las empresas ferroviarias, que se viene constatando, desde hace dos o tres años, que cuando llega la época de faenar los corderos, época breve, se quedan sin colocación, por falta de transporte, ciento cincuenta o doscientos mil corderos por año, que con la presencia de la flechilla quedan inutilizados para su aprovechamiento y representan una pérdida para la economía nacional de medio millón de pesos.

Señor Otamendi — Me parece inútil insistir sobre esto.

El adoptar alguna medida para liquidar esta situación de real inferioridad en que se encuentra actualmente el Estado con respecto a las empresas ferroviarias, sería una medida de verdadera defensa para nuestra producción rural. El Mercado de Frutos es una de las medidas defensivas más importantes. Ahí está esta obra entre el interminable expedienteo administrativo, desde hace doce o catorce años, modificándose los proyectos un día y otro también, y no haciéndose nunca nada.

No hay obra pública—puede afirmarse—más productiva y más rentable que el Mercado de Frutos. Con una erogación que no será superior a cuatro o cinco millones de pesos, pasarían por allí las trescientas cincuenta mil toneladas aproximadas de nuestra exportación. Son ventajas enormes. El Mercado de Frutos regularizaría el mercado interno; limitaría las ganancias *excesivas* de los intermediarios, y permitiría la difusión del "warrants" como instrumento de crédito agrícola, y en el mercado externo sus beneficios serían aún mucho mayores: permitiría el amplio juego de la ley de la oferta y de la demanda.

El conocimiento exacto—que no lo tenemos—cuantitativa y cualitativamente de nuestra producción y, sobre todo, la determinación y mantenimiento de los "standards" del tipo exportación, que bien saben los señores productores cuánta importancia tiene, porque, tanto en materia de cueros, como de lana, como de trigo, hace muchos años el tipo Montevideo era cotizado en el mercado mundial en primer término, es de gran utilidad.

Dentro de ese conjunto de disposiciones que yo creo esenciales para la defensa de nuestra producción pecuaria, porque en forma fragmentaria ellas pierden eficacia—como lo decía el señor Representante argentino Sánchez Sorondo—creo tambien que será por todo lo que se haga en defensa de los saladeros, a los cuales debería exonerárseles de toda clase de impuestos, porque el saladero es el gran competidor que tienen los frigoríficos, y es en realidad el que establece el precio mínimo.

Me felicito que al pedido de informes que formulara en una de las sesiones anteriores respecto a las medidas que el Poder Ejecutivo hubiera adoptado para asegurar nuestro mercado de colocación del tasajo, se contesta en esta nota, que tiene fecha 15 del mes pasado, que el Consejo está habilitado para abocarse de inmediato al estudio del asunto y resolver en definitiva sobre el mismo.

En el mismo orden de importancia—y comprendo que fatigo un poco la atención de la Cámara...

(No apoyados).

—... de manera que voy a procurar terminar—estaría el establecimiento verdadero del crédito rural. La falta de crédito rural es un factor tan importante que impide al ganadero evolucionar en su sistema de explotación, y yo decía ayer, que una de las causas de nuestra crisis ganadera era el alto costo de producción. Hacía notar que el capital territorial era el 60 o|o del capital de explotación, y que no debería ser más que un 40 o o. Es necesario, pues, en las explotaciones ganaderas, el aumento del capital circulante, el aumento del capital mobiliario vivo, el aumento del capital "mejoras". Estas mejoras que serán tan importantes para intensificar la produción pecuaria y para evolucionar en nuestro sistema de explotación—que es explotación bajo un régimen de arrendamiento todavía en una proporción de más de 50 o|o—por buena voluntad que tengan la mayor parte de los hacendados, no pueden hacerlas. Falta el verdadero crédito rural. El crédito de que disponen nuestros hombres de campo es el crédito comercial, caracterizado por la garantía material, a vencimientos y plazos cortos, sin renovación total. No es el crédito rural, en que la garantía moral es lo esencial, porque las explotaciones rurales están al abrigo de las especulaciones y en que los plazos son largos y los créditos deben ser renovados.

Aun a costa de molestar unos minutos más a la Honorable Cámara, yo quiero repetir aquí lo que en cierta circunstancia decía también en el Parlamento Argentino el ex Ministro de Agricultura del Gobierno del doctor Victorino de la Plaza:

"Si damos al agricultor y al ganadero el dinero en condiciones de precio, de interés y de tiempo para su reembolso, concordante con la evolución de las industrias a que se dedican, es seguro que los decepcionados volverán al trabajo rural; que descongestionaremos las grandes ciudades; que los que hoy vegetan en sus calles, imposibilitados de toda acción por falta de capital, aceptarán las tierras que por esa causa les resultan inútiles y conseguiremos que a estas ge-

neraciones de hoy, que parecen sin voluntad, sin capacidad para el trabajo, sin más aptitudes ni vocación que el empleo público, compelerlas a la vida rural, mostrándoles la posibilidad de asegurarse un porvenir si son capaces de un esfuerzo tenaz e inteligentes."

Bien, señor Presidente: otra cuestión, —y aquí toco a los señores ganaderos y sé que muchos de ellos estarán en contra de lo que voy a decir. pero yo lo creo también esencial y por eso lo digo, — es el establecimiento del mercado único de ventas. Los grandes ganaderos, vendiendo sus haciendas fuera del mercado de ventas y a precios reservados, en realidad conspiran contra los pequeños productores...

Señor Fusco — Apoyado.

Señor Otamendi — ... y en realidad, sin desearlo, resultan así un aliado de los frigoríficos; lo resultan en la realidad de las cosas, porque las empresa frigoríficas, mediante este recurso de los precios reservados, adquieren en campaña lo que les es más necesario para satisfacer sus compromisos, para satisfacer sus exigencias y, entonces, lo que viene a Tablada, viene en realidad al sacrificio.

Ya que tratamos de organizar un Frigorífico Nacional bajo el régimen cooperativo, digamos también que la cooperativa de ganaderos de venta sería un instrumento de defensa de gran importancia. Podrá decirse por alguien, que ello va quizá contra la libertad de comercio; pero me parece que ese derecho, como todo derecho, tiene sus limitaciones, y que cuando hay de por medio una cuestión de interés público, puede ese derecho ser limitado; y, sobre todo, señor Presidente, si no adoptamos medidas restrictivas, por lo menos un estímulo para que los señores productores se organicen en forma cooperativa para oponer al frente casi único de los compradores actuales, de los frigoríficos, el frente único de los vendedores de Tablada.

Y, para concluir con esta parte de mi exposición, señor Presidente, creo que entre las medidas de defensa, entre las más importantes puede señalarse la que ya hace muchos años mencionaba el señor Diputado Vianna en el Congreso de Melo: un tratado comercial con el Brasil sería una gran defensa para los ganaderos del Norte de la República.

(Apoyados).

—Y en realidad no podría haber inconvenientes insalvables, porque por razones de clima, de ubicación, desde luego, pocos son los productos nuestros que entran en competencia con los productos del Brasil, por lo menos de la mayor parte de su territorio. Y otra medida importantísima fué la sancionada recientemente en el Congreso Rural de Rocha por iniciativa del doctor Irureta Goyena y del ingeniero Carriquiry.

Debemos llegar a establecer con la República Argentina, si nos es posible, un tratado comercial, por lo menos una Convención bien ajustada respecto de las cuestiones de orden sanitario, para que hoy o mañana no se nos cierren los puertos argentinos so pretexto de medidas de orden sanitario.

La conservación del mercado argentino tiene para nosotros una enorme importancia. Digamos que en el año 1927 fué para allá, en forma de ganado en pie, casi el 20 por ciento del total de nuestra exportación bovina, alentados los ganaderos por la diferencia de cotización en nuestra Tablada y en el mercado de Liniers; pero aun cuando, — como muy bien lo destacaba mi colega y amigo el ingeniero Carriquiry, — aun cuando en el futuro no hubiera diferencia de precios, siempre existiría para nosotros, para los criadores uruguayos, una gran ventaja en tener abiertos los puertos de la República Argentina.

Económicamente está demostrado que es el animal nuevo el que da mayores beneficios y que nuestros ganados, nuestros novillos se retardan en el engorde, pierden gran parte de su precocidad, porque desgraciadamente nuestros campos son pobres o por lo menos deficientemente dotados, y en muchos casos pobres realmente, de un elemento esencial de fertilidad, como es el ácido fosfórico, elemento de que están abundamente dotadas la mayor parte de las praderas o de los campos argentinos.

Ajustar, pues, una convención con la República Argentina en forma tal que, por razones de orden sanitario, ni ellos ni nosotros podamos cerrar caprichosamente los puertos a la exportación, es una medida realmente previsora para el futuro de nuestra ganadería.

Bien, señor Presidente: dentro de ese cuerpo de leyes debe figurar, desde luego, — y es esencial, — el Frigorífico Nacional. A él voy a referirme. Todo lo demás, o casi todo lo demás, sería de una eficacia muy relativa si no tuviéramos frente al trust de los frigoríficos, un frigorífico que pudiera defender nuestra producción, si no hubiera medios de romper el frente único del comprador, y esa finalidad puede llenarla el Frigorífico Nacional, no para ir a competir en el mercado de Londres con los frigoríficos del trust, — porque esa competencia probablemente sería imposible, — pero sí porque el Frigorífico Nacional es la única forma de que nosotros podamos abrir nuevos mercados a nuestra exportación ganadera. Ya lo hacía notar el doctor Manini Ríos en su discurso, — que siendo Ministro de Relaciones Exteriores, no pudo hacerse una operación con el Gobierno francés, porque no disponíamos de un establecimiento industrial de conservación de carnes.

El doctor Mario Acevedo, en un reciente trabajo muy interesante y muy bien documentado, indica la posibilidad y, más que posibilidad, la probabilidad de poder el país entrar en algunos de los mercados del continente europeo, especialmente en Francia, en Italia, en Alemania y en España; pero ello será imposible si no disponemos de un elemento industrializador.

El Frigorífico Nacional, tendrá, pues, en el orden nacional, esa gran ventaja: la posibilidad de permitir al país la obtención de nuevos mercados, y tendrá también en las cotizaciones de la Tablada para la exportación la gran ventaja de establecer un competidor frente al actual comprador. Y, en el orden local, tendrá, — como ya se ha dicho, — esas dos ventajas importantes, — la ventaja de orden higiénico de poder abastecer a la población de Montevideo de carne elaborada en condiciones higiénicas y una ventaja de orden económico, por la mejor utilización de los subproductos, cuya suma, — y aquí yo discrepo un poco con lo que se ha dicho en Cámara, de que no pasa de medio millón de pesos al año, —creo que pueda alcanzar a un millón de pesos, lo que indudablemente hace algunos años ha pasado de un millón de pesos largos.

Este Frigorífico Nacional, señores Representantes, podrá prestar así un gran beneficio al país, sobre todo si en el articulado se establece en forma concreta, —y yo creo que está en el espíritu de una de las disposiciones, — no tengo aquí el repartido, pero el doctor Antuña podrá informarme bien, — que este frigorífico podrá faenar para particulares mediante únicamente la tarifa establecida para el mismo abasto de Montevideo.

Señor Antuña — Se dice así expresamente.

Señor Otamendi — Muy bien: faenar para particulares.

Naturalmente que hay que ponerle un cierto límite que no figura en el proyecto un límite que generalmente se estima entre el 20 y el 30 por ciento de la capacidad total del establecimiento.

(Interrupción del señor Representante Bauzá).

—Y además, la posibilidad de que pueda faenar el frigorífico, hacer contratos con el Municipio y Gobiernos extranjeros; que ellos adquieran en la Tablada de Montevideo por su propia cuenta sin necesidad de la operación a que se hace referencia por intermedio del Consejo Nacional, porque las operaciones a que se hace referencia y en que interviene el Consejo Nacional de Administración, son para celebrar contratos de carnes.

Bien, señor Presidente: ¿cuál es el punto que tanto separa al Parlamento en este proyecto de Frigorífico Nacional?.... Es, sin duda, la organización del Directorio.

Durante mucho tiempo se han discutido dos formas de organización del frigorífico: o una institución privada o un ente autónomo. Es de toda evidencia que si el frigorífico se instalara para hacer competencia, exclusivamente, el ente autónomo tendría un poco más de defensa que la organización privada; pero es también de toda evidencia, como lo ha demostrado el doctor Bauzá en un interesante trabajo publicado hace varios años, que yo tengo aquí, que ningún organismo comercial para hacer competencia, podría luchar con el trust.

Bien. Las ventajas, pues, desde ese punto de vista, del organismo de Estado a que se refería el doctor Bauzá, en realidad, no existen, porque como instrumento de competencia, frente al trust, y, sobre todo, de competencia en el mercado de Londres, fracasaría el frigorífico privado como han fracasado el Artigas y el Uruguayo que, en su iniciación, fueron frigoríficos nacionales privados, y fracasaría igualmente el ente autónomo, porque nuestra capacidad económica no nos permitiría, de ninguna manera, luchar con los organismos del trust. Baste significar que en esta simple competencia entre los frigoríficos americanos e ingleses, han perdido, por la dominación del mercado de Londres, decenas de millones de pesos: pasan de un centenar de millones de pesos, según los últimos datos publicados.

Se ha llegado, pues, a otra fórmula cooperativa: la cooperativa de administración mixta, sobre cuyas ventajas con tanto brillo disertó el ex compañero de Cámara señor García Selgas. La fórmula cooperativa es un punto de transacción entre la explotación privada particular y el ente autónomo, y es una transacción realmente ventajosa para los partidarios del ente autónomo, porque la fórmula cooperativa permite o asegura todas las ventajas de orden social, que son, precisamente, las ventajas que se invocan frecuentemente por los partidarios del ente autónomo.

Es así como un autor moderno, en una obra muy interesante y documentada, Lavergne, en su obra titulada "El orden cooperativo", dice que la cooperativa permite socializar sin estadizar. La fórmula es transaccional. Tiene, pues, para los partidarios del ente autónomo, todas las ventajas de orden social, y tiene, además, todas las ventajas que se reconocen a la organización privada.

A la fórmula cooperativa, señor Presidente, van llegando todos los países que han tenido necesidad de defenderse del trust. Por la cooperación, es como se defienden Italia y Alemania—es este precisamente el país clásico de la cooperación —y por la cooperación—y esto es lo que deseo recalcar—es como se defiende contra los trust Estados Unidos. A pesar de tener este país una legislación de defensa contra el trust, legislación que data del año 84, de defensa contra el

trust, esa defensa ha sido en la práctica muy relativa. La defensa real contra los trust, es la defensa actual cooperativa. Tenía aquí un memorándum de leyes, pero creó que la primer ley de represión de los trusts, data del año 84.

El señor ingeniero Arteaga, a su regreso de un viaje a Europa que hizo el año pasado, y que estudió en el mismo mercado de Londres este problema de las carnes, decía, sintetizando sus opiniones, lo siguiente: "Y hablando de cooperativismo de venta, permítaseme una breve excursión por el campo americano. ¿Qué ha sido sino el "Cooperative Marketing" lo que ha salvado a los ganaderos norteamericanos de la crisis enorme de post guerra? Lo constatan así hombres del relieve político y comercial de Eugenio Mayer, que dirigió la distribución del gran empréstito de socorro a los hacendados del Oeste, de Herbert Hoover, Director de Aprovisionamiento durante la guerra, de Bernardo Baruch, Consejero y Asesor de las grandes instituciones rurales de los Estados Unidos, Frank Louden, ex Gobernador del Estado de Illinois, del General Dawes, Vicepresidente de la República y autor del plan de reconstrucción económica de Europa. Todos ellos han estudiado a fondo el problema ganadero y si en algo han coincidido es en la necesidad de estimular activamente el sistema de la venta cooperativa."

Bien, señor Presidente: voy a terminar. Yo creo que, desde luego, este proyecto debe sufrir algunas modificaciones en la discusión particular, y los señores miembros informantes, tanto el doctor Antuña como el señor Patrón, han expresado que con mucho gusto aceptarán todas aquellas modificaciones que tiendan a hacer de este instituto el organismo que se desea, de defensa de la producción pecuaria; todas aquellas modificaciones que puedan asegurar en forma absoluta que este Frigorífico Nacional, de organización cooperativa y administración mixta que creamos, no pueda ir en ningún caso y de ninguna manera, a manos del trust americano, para que desaparezca en absoluto ese peligro a que han hecho referencia algunos señores legisladores del sector batllista, de que puede ser que con el andar del tiempo hubiéramos así, en una forma indirecta, entregado el abasto de la ciudad de Montevideo al trust y eliminado así la defensa única que tenemos actualmente: el abasto.

Muy bien, señor Presidente: colaboremos en todo lo que sea necesario para asegurar eso, que es también lo que nosotros queremos asegurar. Decían en cierta oportunidad—creo haberlo oído yo—en la propia bancada batllista, lo siguiente: cualquier frigorífico es mejor que la situación actual.

(Interrupción del señor Representante Bauzá).

—El señor Representante Bauzá me dice con toda franqueza: "Yo pienso así".

Si la opinión personal de mi distinguido colega el doctor Bauzá es esa, de que cualquier frigorífico es mejor que la situación actual—y nosotros no queremos de ninguna manera que este frigorífico sea malo—pues estimulamos a todos los colegas de la Cámara para que colaboren en este proyecto de ley en forma que salga un frigorífico lo mejor posible, y que asegure, precisamente, todos esos puntos que han sido objeto principal de la discusión parlamentaria, para que este instituto pueda salir de esta Cámara con el máximum de opinión, y saliendo así, saldrá también con el máximum de prestigio y prestará al país el máximum de beneficios.

Es lo que quería decir.

(¡Muy bien!).

Señor Bauzá — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bauzá — Deseo dar la explicación exacta de mi pensamiento, que el señor Representante Otamendi ha traído a colación, a mi juicio, con todo acierto.

Al decir yo que cualquier frigorífico es mejor que la situación actual, quiero decir que no podemos pasar un día más sin tener el Frigorífico Nacional. He tenido ocasión de percibir, desde hace veinte años, todo lo que la economía nacional ha perdido por la carencia de este ente que nosotros queremos crear.

Pero empiezo por declarar también, con la misma sinceridad con que lo hice en este momento, que entiendo honradamente que el Frigorífico Nacional tal cual nosotros lo proponemos, es decir, tal cual lo propone la bancada batllista, levantado sobre el ahorro de la riqueza perdida, sin imponer ningún tributo a la campaña, es capaz, en absoluto, transformado en ente autónomo, no de dar los mismos resultados que da el Frigorífico Nacional proyectado por la Comisión en mayoría, sino de dar mejores resultados, es decir: no le impondríamos tributo ninguno al país y aseguraríamos para él todos los resultados que pretende la Comisión en mayoría.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Espalter.

Señor Espalter — Deploro, señor Presidente, tener que hablar a esta altura de la discusión, después de haber sido este asunto tan largo y tan intensamente debatido; pero me mueve a hacerlo la circunstancia de que no participo de ninguna de las dos tesis, de las dos afirmaciones contrapuestas. Vengo a ser en el caso, una especie de tercero en discordia, y por esto mismo preveo que las ideas que voy a sostener, han de tener muy poca probabilidad de prevalecer.

No se puede negar que se han determinado con contornos fijos, dos tendencias en el seno de esta Cámara: los unos, quieren tomar como base del frigorífico, la iniciativa particular, el esfuerzo individual; y los otros quieren principalmente poner a su servicio la vigilancia y el interés siempre generoso del Estado, que representa la colectividad social.

Tengo presente unas frases pronunciadas por el doctor Arena en una de las intervenciones que tomó en este debate. Decía el doctor Arena que sólo el Estado estaría habilitado para servir con éxito el frigorífico, porque el Estado — expresaba textualmente — es el que está habilitado para dirigir y administrar — decía con su palabra casi siempre hiperbólica — los sagrados intereses de la comunidad. Y cuando decía estas palabras, a mí me parecía que en su pensamiento se fijaba el concepto de que el Estado — que por su naturaleza y por su esencia misma sirve intereses sagrados — debía tener algo en sí mismo de solemne y de sagrado.

Pues bien. Se equivocan los que tienen este concepto del Estado. Yo, por mi parte, nunca lo he tenido. Se equivocan los que sostienen este concepto magostático, por así decirlo, y soberano del Estado. A mi juicio, el Estado se va desenvolviendo en una evolución clara hacia una gran desintegración. Esa unidad abstracta que dirige, que impera, que comanda y que absorbe todas las fuerzas individuales, no existe ya ni en el concepto ni en la realidad. Ni en el concepto ni en la realidad nunca ha existido el Estado como concepción abstracta y soberana: La vida y la realidad nos enseñan que el Estado no es otra cosa que, en un tiempo determinado y en un país determinado, el conjunto de los administradores y los gobernantes: un partido político en el poder, que mueve y que anima un conjunto de servicios públicos, de una manera directa o indirecta.

Entre nosotros mismos se señala ya esta evolución.

La creación de los servicios descentralizados, la creación de los entes autónomos, es una evolución en ese sentido; y en otros países, nuevos como el nuestro, pero más adelantados que el nuestro en su legislación social, como por ejemplo, los pueblos sajones que constituyen la federación Australiana, evoluciona evidentemente el concepto del Estado hacia el sindicalismo, y los sindicatos de patrones y los sindicatos de obreros resuelven, con la autoridad de la ley, los conflictos entre los obreros y los patrones. Ha puesto ya el Estado en esos países su fuerza coactiva en manos de los particulares.

Y bien: de estas ideas voy a desprender las convenientes enseñanzas y hacer las debidas aplicaciones.

Hace un momento, afirmaba que se precisan dos tendencias en la Cámara; debo retener esa afirmación y agregar que esas dos tendencias, que parecen tan encontradas, que parecen tan opuestas, en realidad no lo son. Lo son en algunos de los fundamentos ideológicos, pero en las soluciones prácticas a que se puede llegar, se avecinan mucho.

Todos somos aquí intervencionistas; todos creemos que el Estado debe intervenir, siempre que el interés público lo aconseje, limitando y reglamentando los derechos individuales para hacer prevalecer sobre ellos el gran concepto del interés general. Y aún puedo decir que discrepamos muy poco en la manera de cómo debe actuar el Estado.

La evolución del Estado se manifiesta claramente en la creación de los entes autónomos. Todos somos partidarios de los entes autónomos. ¿Qué es un ente autónomo? Un ente autónomo es un organismo del Estado o, mejor dicho, creado por el Estado, encargado de un determinado servicio público.

Ahora, ¿por qué ha nacido el concepto del ente autónomo? Porque se juzga que el Estado, en la actualidad, tiene un cúmulo innumerable de funciones y facultades que él, directamente, no podría servirlas ni atenderlas. Pero no es este sólo el concepto que ha determinado la creación de los entes autónomos. No solamente con el objeto de facilitar al Estado su tarea, se les crea y se les organiza; hay algo más, más complejo y más vasto que esto, más profundo. No solamente se le quiere aligerar al Estado su carga, sino que se quiere que la administración que haga, sea de otra naturaleza de la que él está acostumbrado a hacer. Se quiere, no solamente modificar los procedimientos: se quiere modificar el espíritu, cambiar el espíritu de la administración del Estado.

La Constitución de la República — en ese artículo 100 tan llevado y tan traído desde hace algún tiempo en los debates parlamentarios, — establece la creación de los servicios descentralizados. Dice que pueden crearse los Directorios de dos maneras: o por nombramiento directo del Consejo Nacional o por elección y no dice de quien.

Ahora bien: esa elección de que habla el artículo 100 ¿ha de ser necesariamente la elección directa por el pueblo? No, evidentemente. Porque si fuera así, no podrían constituirse los entes autónomos que gobiernan la Universidad, como se hallan constituídos en la actualidad y como se proponen constituirse en muchos proyectos pendientes de resolución legislativa. Deberían de ser esos Directorios, esos Consejos universitarios, de nombramiento exclusivo y privativo del Poder Ejecutivo y, mientras tanto, no es así. Se da intervención, no solamente a funcionarios burocráticos sino a simples particulares.

Yo no conozco proyecto de organización universitaria que no establezca el derecho de parte de los estudiantes de intervenir en la constitución de los Directorios o de los Consejos de las facultades. Luego, esa elección a que se refiere el artículo 100 de la Constitución, no es la elección directa por el pueblo; es una elección que no se determina, ni califica.

Yo, por mi parte, juzgo que la manera más perfecta de constituir los entes autónomos industriales, sería limitar la influencia de la facultad de nombramiento del Consejo Nacional para dárselas a la sociedad, para dárselas a los gremios, para repartirlas en todas partes, porque es necesario que el ente autónomo, esté animado del mismo espíritu de la misma alma del comercio privado y la iniciativa particular.

El artículo 100 de la Constitución permite, pues, que los particulares intervengan en la elección de los Directorios de los entes autónomos. Esta doctrina es constitucional: el artículo 100 la consagra, nadie puede oponerse a ella. Por consecuencia, no es de la esencia, de la naturaleza del ente autónomo, la manera cómo ha de ser constituido. Puede el ente ser del Estado y, sin embargo, su Directorio no ser en mayoría compuesto de funcionarios burocráticos o de personas designadas por el Consejo Nacional de Administración.

Lo esencial, lo que determina la condición y la naturaleza del ente autónomo, la cualidad, al mismo tiempo necesaria y suficiente, es su dependencia del Estado, o, mejor dicho, que el Estado pueda tener el contrapeso, la vigilancia, sobre el ente autónomo.

El Constituyente que legisló el artículo 100, ha querido establecer los entes autónomos para así desenvolver extraordinariamente las industrias del Estado, dándole las mismas cualidades fundamentales de la industria particular; pero ha querido también someterlo al contralor del Estado. No quiere que el Estado administre al ente autónomo; quiere, sólo, que lo controle y administrar, no es controlar: administrar es poner por obra los procedimientos necesarios para realizar el fin que se busca: es una función activa, es dinamismo, controlar, es otra cosa muy distinta: es vigilar, es impedir que se cometan abusos, que las cosas se tuerzan; no es una facultad activa: es una facultad pasiva, de vigilancia. El ente autónomo debe ser enteramente libre en todo lo que se refiere a la administración: el Estado sólo puede intervenir en la fiscalización y el control.

A este respecto, es evidente que es deficiente el proyecto de ley de la mayoría, porque, a mi juicio, habría que extender, para hacer de este organismo un verdadero ente autónomo del Estado, la facultad de fiscalización y de vigilancia que el Estado tendría sobre él. Sería necesario responsabilizar a sus miembros ante el Consejo Nacional de Administración; sería necesario que el Consejo Nacional de Administración tomara en cuenta la conducta y los actos de los Directores, no para modificarlos a su arbitrio, porque entonces él administraría, en lugar de administrar el Directorio, sino para llamarlos a responsabilidad en caso necesario, para ejercer, en una palabra, pura y exclusivamente la función de contralor.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite el señor Representante?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — En este proyecto, en su artículo 32, se establece la responsabilidad directa de los administradores del frigorífico. Dice: "Las violaciones a esta ley o a los reglamentos cometidas por los miembros del Directorio, aparejarán responsabilidad personal, salvo que se haya hecho constar en acta el voto negativo y realizado la comunicación correspondiente al Consejo Nacional de Administración".

Señor Espalter — No. No me refiero a la responsabilidad judicial, que es probablemente a la que se refiere el artículo que me acaba de leer el señor Representante Cerdeiras: yo me refiero a la responsabilidad administrativa. La ley no la consagra en forma clara. Por esa ley, tal como está, ¿en qué parte del articulado podría basarse, por ejemplo, la facultad que tendría el Consejo Nacional de Administración para pedir al Senado la venia para destituir a un Director que faltara a sus deberes? Esa es la responsabilidad administrativa, que es de la esencia del ente autónomo del Estado y eso yo no lo veo en el proyecto de ley y, me parece que no lo veo, porque no existe.

No basta la responsabilidad judicial; no basta la responsabilidad penal, la responsabilidad por daños y perjuicios: es necesario la responsabilidad administrativa, es necesario que el Estado ante un Director inepto, omiso o delincuente en el ejercicio de sus funciones, pueda, al igual que podría hacerlo respecto de cualquier empleado, pedir al Senado la venia para destituirlo, y destituirlo efectivamente.

Con esas ampliaciones, con esas enmiendas, a mi juicio, el proyecto quedaría mejorado y habríamos constituído realmente un ente autónomo dependiente del Estado. No puede, pues, sostenerse que hay dos ideas contradictorias en este asunto, la de la institución particular y la del ente autónomo. No señor; el ente autónomo, constituído de la manera que yo esbozo a grandes rasgos, sería un ente autónomo del Estado tal como los otros. La facultad de nombramiento, es una facultad accesoria, subalterna. Para mí, lo declaro, es la menos simpática, porque es la brecha por la que entra la política en el dominio de los entes autónomos. Tratándose, por ejemplo, de la Universidad, es evidente que habría que dar amplísima participación a los estudiantes y a los profesionales en la constitución de sus Consejos directivos.

Y lo que allí es constitucional, no puede ser inconstitucional acá, no puede ser inconstitucional en la organización de ningún ente autónomo. Estoy, pues, dentro de la más absoluta constitucionalidad cuando afirmo, como lo hago, que puede el Estado no intervenir en el nombramiento del Directorio de un ente autónomo y, sin embargo, ese Directorio, en el sentido constitucional, el Directorio, de un ente autónomo del Estado.

Si hubiera ambiente, propondría en la discusión particular las enmiendas concordantes con las manifestaciones que acabo de hacer.

Yo no participo de esa tendencia, que veo, sin embargo prevalecer en muchos casos, contraria al esfuerzo individual y a las iniciativas particulares. Por el contrario: la visión, el panorama de la sociedad y sus progresos, me llevaría a prorrumpir en alabanzas en favor de las virtudes y las maravillas de la iniciativa particular. Cuando uno recorre los campos poblados de ganados y de árboles, recortados por las líneas uniformes de los alambrados interminables, esmaltados por los sembrados, y llega a la ciudad, a nuestra gran ciudad envuelta como en un manto de varios colores, de sus pintorescos alrededores, en cuyas playas se desenvuelve una cadena interminable también de villas y de chalets, y camina y se adentra en la ciudad, y recorre las manzanas y las manzanas edificadas, de edificación compacta, muchas de ellas ostentando edificios monumentales; cuando recorre la ciudad en la que hay veinte o treinta mil mansiones hermosas y lujosas, de las cuales acaso ni una entre mil ha sido levantada por el Estado, entonces es que advierte de lo que son capaces el esfuerzo y la iniciativa particulares.

(¡Muy bien!).

—Pero no por esto debo ser considerado individualista. No lo soy en el sentido arcaico, clásico de la palabra; no lo soy, como no lo puede ser nadie ya en la actualidad. El individualismo extremado es el egoísmo, es la lucha, es el caos. Pero tampoco soy socialista; tampoco soy comunista, porque el comunismo nació por el deseo de imponer orden en el desorden; de evitar el caos; pero en sí mismo constituye una solución primitiva.

Ni soy individualista, ni soy socialista. No soy individualista, porque aunque creo en las excelencias y las virtudes de la iniciativa particular, la quiero limitada y reglamentada. No soy socialista, porque el socialismo deprime y enerva a las sociedades en que prevalece. Creo en la virtud y en la eficacia de los derechos individuales. Ninguno de ellos debe ser destruído ni aniquilado por la ley ni por el Estado. Pero soy socialista en el sentido de que todos ellos pueden ser reglamentados y limitados, aún los que se juzguen más inherentes del hombre.

El derecho de propiedad mismo, que como derecho exterior de la naturaleza humana, es el más individual, por así decirlo, el más subjetivo de los derechos, ese mismo debe ser limitado, porque al fin y al cabo el derecho de propiedad, sobre todo en materia de propiedad inmobiliaria, es simplemente una función social.

El mismo individuo, dentro de la sociedad, ejerce funciones sociales, y casi todas las funciones que ejerce, son funciones sociales. Pero la base, el canevás, por así decirlo, en donde se ha de bordar todo, debe ser el individuo, debe ser la persona humana.

El Estado debe colaborar en el individuo y el individuo en el Estado. El Estado no debe aplastar al individuo ni sofocar la libre iniciativa particular, sino todo lo contrario: apoyarla y estimularla y levantarla a un plano superior para que coincida con el interés que él está especialmente consagrado a servir y sostener.

Animado, pues, de estas ideas fundamentales, manifiesto que voy a dar mi voto al proyecto de frigorífico de la mayoría; sin embargo, y si lo considero oportuno o hacedero, propondré reformas de enmiendas para hacerlo, en mi concepto, más conducente al fin al que se le destina.

Antes de terminar, su erudito discurso el señor ingeniero Otamendi decía, que lo que nos divide aquí es la constitución del Directorio. Eso es exactamente. Esa es la realidad viviente en este asunto.

Unos quieren que prevalezca el Estado por medio de funcionarios que él designe, y otros que prevalezcan los ganaderos que, a su vez, designarían directa o indirectamente las personas que los representarían en el seno de aquella corporación. Quizás sea esa la cuestión política que hay en el seno de este asunto.

Pues bien: en el caso de elegir entre esas dos tesis, entre esas dos maneras de constituir el Directorio, yo opto por el Directorio compuesto en mayoría de ganaderos, y mi opción es esa, porque este proyecto tiene por objeto servir a la industria ganadera, y nadie es capaz de servir la industria ganadera como los propios ganaderos; nadie es capaz de servir sus intereses como los propios interesados. Pero, eso sí, yo pondría a esta corporación, pondría a este organismo bajo la vigilancia y bajo el control del Estado como a todos los demás organismos que se hallan al frente de los otros servicios de él.

He concluído.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Cerdeiras.

Señor Cerdeiras — Este proyecto de ley, señor Presidente, ha sido observado y combatido desde dos puntos de vista; ha sido combatido en el carácter jurídico general con que ha sido presentado.

Se ha sostenido, continuándose un lar-

go debate, que el Frigorífico Nacional debería ser un ente autónomo en vez de esta organización mixta adoptada por la Comisión en mayoría. Esa ha sido la base, diríamos, de la crítica que se ha hecho a este proyecto. Sobre este aspecto del debate ya han sido formulados y contestados los argumentos substanciales; pero este proyecto ha sido combatido desde otro punto de vista. Se ha dicho que hay en su texto disposiciones que atacan fundamentalmente la posibilidad del funcionamiento de este organismo.

A esas observaciones, que inciden sobre disposiciones particulares del proyecto, se ha contestado que ellas deberían ser materia de la discusión particular; pero, a su vez, los impugnadores replican que las observaciones son de carácter tan fundamental, que ellas ponen en evidencia de tal modo la imposibilidad del funcionamiento del frigorífico que, en realidad, impiden la sanción en general del proyecto.

Yo me voy a hacer cargo, señor Presidente, de algunas de esas observaciones para demostrar, no precisamente que todas son infundadas, porque algunas de ellas están dotadas de algún fundamento; yo me voy a ocupar en demostrar que ninguna de esas observaciones puede constituir un impedimento para que este proyecto sea sancionado en general, y que todas ellas, en lo que pueden tener de justas, deben formularse en la discusión particular, después de admitido por la Cámara el andamiento general del proyecto.

Se ha dicho, por ejemplo, que este proyecto adolece del defecto de no establecer un límite para el capital del frigorífico. Y la consecuencia de esa pretendida anomalía, es la de que, al establecerse en el artículo 23 la liquidación del instituto en caso de pérdida, se ha llegado a establecer que esa liquidación se producirá cuando tenga lugar la pérdida del 40 o|o del capital. Entonces se pregunta: si el frigorífico no tiene un capital fijado en esta ley, ¿cómo es posible establecer qué cuando pierda el 40 o|o de su capital, entrará en liquidación?

Señor Presidente: es cierto que en este proyecto no se establece cuál será el capital definitivo del frigorífico; pero se establece, en cambio, cuál será el capital inicial y, sobre todo, se establece la manera cómo se va integrando anualmente ese capital. Ese capital será el de tres o cinco millones, obtenidos por medio del empréstito, más las acciones que se vayan entregando a los proveedores del frigorífico, de acuerdo con las utilidades del bono de retorno.

Quiere decir, señor Presidente, que anualmente habrá un capital integrado del frigorífico, que todos los años se podrá determinar con toda precisión. Ese capital será el capital inicial más las acciones otorgadas a los proveedores por concepto de utilidad de los bonos de retorno, y entonces, habiendo, como habrá, en cada ejercicio comercial, un capital perfectamente determinado, es también perfectamente congruente la disposición del artículo 23 que establece la liquidación cuando se haya producido la pérdida del cuarenta por ciento del capital. Esta observación, como se ve, no puede impedir en modo alguno la votación en general de este proyecto.

La otra observación, señor Presidente, se refiere a la forma del reparto de beneficios entre los bonos de retorno.

Se dice que es engañoso decir a los ganaderos que participarán en las utilidades; que es contradecir el principio básico del cooperativismo asignarles a los proveedores del frigorífico las utilidades de acuerdo con el monto de los bonos de retorno, porque—se agrega— esas utilidades serán tan pequeñas con relación al monto de los bonos, que, en realidad, quedarán reducidas a cero.

Decía el señor Representante Bauzá que este frigorífico documentaría anualmente bonos de retorno por valor de 13:000.000 de pesos, y que al cabo de diez años existirían documentadas operaciones del frigorífico por valor de 130:000.000 y se preguntaba entonces: las utilidades repartibles, calculadas en 125.000 pesos, que son el 25 o|o de las utilidades posibles, ¿qué representan prorrateadas entre los 130:000.000 de pesos que existirán en bonos documentados?

Esta observación, señor Presidente, tampoco puede impedir el andamiento de este proyecto. En primer término, en ningún caso, dentro del mecanismo del proyecto, podrá presentarse la situación de la existencia de esa cantidad de bonos de retorno en circulación. El bono de retorno no tiene otro objeto que justificar el valor de la operación para entrar en el prorrateo de las utilidades anuales. Es la utilidad posible la única consecuencia del bono de retorno. Quiere decir, pues, que si anualmente habrá operaciones por valor de 13.000.000 de pesos, si en el ejercicio correspondiente a esas operaciones se liquidan utilidades, ellan van a la cuenta particular de cada uno de los tenedores de esos bonos, y los bonos desaparecen una vez liquidadas las utilidades. Los bonos correspondientes al ejercicio 1928, por ejemplo, una vez liquidadas las utilidades de ese año y llevadas a la cuenta particular de sus tenedores, desaparecen automáticamente. Podrá tenerlo o no el dueño en sus manos; pero el bono como valor, desaparece. En consecuencia, señor Presidente, nunca podrá haber en circulación para entrar en el prorrateo de las utilidades anuales una cantidad mayor en bonos de retorno, que aquella que representan las ventas de ese ejercicio comercial.

Otra observación fundamental a este proyecto, por la cual se pretende negar el voto al mismo, es la de que dentro del funcionamiento de esta organización, ocurrirá que solamente podrán ser tenedores de acciones y, por consiguiente, participantes primarios en las utilidades, los grandes ganaderos. Se dice que este proyecto sólo beneficiará a los grandes ganaderos y que los pequeños ganaderos tendrán que esperar años y años para poder obtener una acción. Esta observación puede tener una base; pero lo que yo sostengo es que corresponde formularla y resolverla en la discusión particular y que, de ninguna manera, constituye un impedimento para el andamiento de este proyecto.

Es cierto que un ganadero que venda 200 animales por año al Frigorífico, tendrá que esperar trece años para tener una acción de 100 pesos, para obtener utilidades por valor de 100 pesos convertibles en una acción; pero esta dificultad, señor Presidente, se allana totalmente reduciendo el valor de las acciones correspondientes a los bonos de retorno, y tengo entendido que algunos distinguidos compañeros de Cámara tienen ya pronta la fórmula que reduce el importe de las acciones correspondientes a los bonos de retorno. De esa manera, reduciendo el importe de las acciones, desde el primer año en que haya utilidades, aún el pequeño ganadero podrá hacerse accionista.

De todas estas observaciones, señor Presidente, la que, a mi juicio, tiene algún fundamento, pero que tampoco puede ser un obstáculo para la sanción del proyecto en su discusión general, y si materia de la discusión particular, es la que se refiere a la imposibilidad en que pueden encontrarse los ganaderos del futuro, para obtener acciones del Frigorífico.

Decía el señor Representante Fusco que llegará un momento en que el frigorífico, pretendido cooperativa, sería de exclusiva propiedad de 2.000 ganaderos en un total de treinta y tantos mil.

De todas estas observaciones, esta es la que, a mi juicio, tiene más fundamento; pero yo voy a demostrar que, a mi modo de ver, esa observación no representa un vicio orgánico del proyecto y que es fácilmente solucionable la dificultad planteada dentro de la discusión particular.

¿Por qué los primeros clientes del Frigorífico Nacional pueden resultar, en determinado momento, dueños exclusivos de las acciones? Efectivamente. Dentro de las disposiciones del proyecto puede ocurrir que los primeros clientes del frigorífico sean, en determinado momento, los únicos accionistas y los únicos accionistas posibles, puesto que, estableciendo la distribución de utilidades de que previamente se retirarán los intereses de las acciones, es claro que podrá ocurrir, si se mantiene el articulado de este proyecto, que en determinado momento las utilidades no puedan superar el 6 por ciento de utilidades que se reparten entre los accionistas, y no quedará entonces utilidad posible para los nuevos clientes. Esa es la observación del señor Representante Fusco. Bien: eso puede ocurrir y eso debe preverlo la Comisión; pero lo preverá con toda facilidad, incluyendo, como debe incluir, las acciones otorgadas, entre los partícipes de las utilidades, en el mismo grado que los demás.

Dice el artículo 27 del proyecto que "antes de determinar las utilidades de cada ejercicio, se imputarán todos los gastos, intereses y amortizaciones de capital, deterioro de máquinas y útiles, interés de acciones y gratificaciones extraordinarias."

Esta preferencia por las acciones en la distribución de las utilidades, tenía su explicación en el proyecto del Senado, donde no solamente había acciones atribuídas a los clientes del frigorífico por concepto de utilidades de los bonos de retorno, sino que había también acciones otorgadas directamente a los arbitradores del capital. Entonces se concebía con toda facilidad que esas acciones de verdaderos capitalistas que entregarían su dinero al frigorífico, fuesen preferidas, porque de otra manera no habría insentivo para el suministro de capital a la empresa; pero cuando las acciones, como ocurre en el proyecto de la Comisión, pueden provenir solamente de las utilidades de los bonos de retorno, no se justifica en modo alguno la preferencia de esas acciones en la distribución de las utilidades, y esa preferencia conduciría inevitablemente, en un determinado momento, lejano pero seguro, a que las acciones no devengarían jamás, ni podrían devengar interés superior al 6 por ciento, por la imposibilidad de atender la aplicación de los capitales del frigorífico, y entonces no habría la posibilidad de nuevos accionistas, porque no habría margen de utilidades para los bonos de retorno.

Pero esto, señor Presidente, de distribución de utilidades puede subsanarse en este proyecto, del mismo modo que se subsanarían los defectos del contrato de constitución de una sociedad anónima. Son defectos particulares del proyecto, son verdaderos detalles, de alguna importancia, sin duda, pero detalles al fin, que en modo alguno atacan el principio sustancial que el proyecto establece.

Señor Fusco. — ¿Me permite?... ¿Cómo se distribuiría eso?

Señor Cerdeiras — Haciendo partícipes a los accionistas provenientes de las utilidades de los bonos de retorno con los demás partícipes de las utilidades de los mismos, de tal manera que, en lugar de ser las acciones preferidas en un seis por ciento, se hicieran entrar esas acciones en un reparto de utilidades con todos los demás interesados, incluso los bonos de retorno, que vendrían a ser siempre en todos los casos...

Señor Fusco — Es decir: destinarle un porcentaje de las utilidades líquidas para repartir como intereses...

(Murmullos).

—Las utilidades líquidas, según el proyecto, se dividen en distintas partes.

(Murmullos).

—Pero el doctor Cerdeiras debe tener presente que las acciones emitidas van a ir aumentando de año en año. De modo que siendo, por consiguiente, invariable el total de las utilidades líquidas y, por lo tanto, el porcentaje correspondiente a los intereses de las acciones, de año en año el interés de las acciones va a ir mermando.

Señor Cerdeiras — Para dar entrada precisamente a las utilidades de los nuevos clientes o de los nuevos bonos, porque la situación que hay que estudiar es esta: puede llegar un momento en que las utilidades del frigorífico no puedan ser mayores del seis por ciento de su capital. Entonces ya no pueden haber más utilidades ni más bonos de retorno con derecho a acciones. Eso se puede evitar perfectamente limitando esta preferencia de las acciones emitidas y haciéndolas entrar como partícipes de las utilidades del frigorífico en el mismo plano que los demás partícipes, es decir, quitándoles el carácter de preferencia que tienen, de acciones realmente prferidas, cu es absolutamente injustificado, por otra parte, desde que las acciones que se dan...

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Lo que el doctor Cerdeiras, dice en una palabra, es que el interés de las acciones tendrá que servirse, no con las utilidades brutas, sino con una parte de las utilidades líquidas, manteniendo en su integridad las otras partes. Pero el doctor Cerdeiras debe tener presente que con esta solución, siendo progresivo el número de las acciones, llegará un momento en que por no ser, en cambio, progresiva la cantidad a repartirse por concepto de intereses, las acciones no percibirán sino centésimos por concepto de intereses, y al cabo de algunos años, milésimos.

(Interrupciones).

—Supongamos que las utilidades sean —vamos a poner una cifra imaginaria— 100.000 pesos. Ahora, una parte de esas utilidades líquidas, el veinticinco por ciento, se destinará, según dice el doctor Cerdeiras, a servir los intereses de las acciones emitidas. Pero las acciones emitidas van en aumento de año en año, en tanto que la cifra de 25.000 se puede considerar invariable, porque habrá de año a año 25.000 pesos para repartir en un número de acciones que siempre irá creciendo. Al cabo de cierto tiempo, las acciones serán tantas que los 25.000 pesos repartidos entre ellas no darán sino unos pocos centésimos por acción.

Señor Cerdeiras — Pero siempre habrá un porcentaje, porque los clientes del frigorífico serán siempre fundamentalmente las mismas personas y el mayor número de acciones hará mayor la cantidad...

Señor Fusco — No, porque ya hemos dicho que los pequeños ganaderos necesitan también ser accionistas.

(Murmullos e interrupciones).

—Quiere decir que lo único que conservarán las acciones en ese caso, es dar derecho al voto, pero no un interés monetario.

Señor Cerdeiras — Un interés monetario, chico o grande y una participación en las operaciones, y se eliminará esa observación del señor Representante.

Voy a terminar, en estos breves minutos que faltan, para dejar establecido que así como han sido refutadas las observaciones que se han hecho a este proyecto, fundadas en la organización jurídica en cooperativa mixta, han sido refutados también los argumentos hechos para impugnar algunas disposiciones en particular. Quedan, pues, como ideas, para tenerse en cuenta en la discusión particular, pero jamás como vicios orgánicos y perentorios de este proyecto de ley, las observaciones que se han hecho en Cámara contra determinadas disposiciones del mismo, que se refieren al mecanismo de las acciones.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Wettstein.

Señor Wettstein—Como la delegación comunista va a votar negativamente este proyecto de ley, desea expresar los motivos que la determinan a proceder así.

La creación del Frigorífico Nacional viene siendo estudiada y debatida hace muchísimos años en nuestro país; pero es sólo ahora, después de unos seis años, que parece que este proyecto va a transformarse en algo real, y es de suponer que ello es debido al predominio que gradualmente ha ido obteniendo, en el campo de la política, la burguesía ganadera.

Señor Buranelli — Pido la palaba para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Tengo la impresión, señor Presidente, que este asunto del Frigorífico Nacional ya se ha debatido suficientemente como para que la Cámara haya podido formarse opinión al respecto. En consecuencia, formulo moción para que, una vez que haya terminado el señor Representante comunista, si no hay más oradores inscriptos con el propósito de hablar, se vote en general, y propongo además, que se prorrogue la sesión a ese efecto.

Señor Presidente — Hay una sesión para las 19 y 30.

Señor Buranelli — Yo pido que se prorrogue la sesión hasta votar en general el asunto.

Señor Presidente — En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y cinco).**

Señor Marizcurrena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Marizcuurrena — En homenaje a la necesidad de terminar cuanto antes con este asunto, como el doctor Rodríguez Larreta, yo tampoco haré uso de la palabra.

Señor Presidente — No hay más oradores anotados.

Puede continuar el señor Representante Wettstein.

Señor Wettstein — Hace muchos años, la clase ganadera viene lamentándose en nuestro país a causa de la crisis reinante; crisis que, como es sabido, fué determinada fundamentalmente por dos hechos...

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Se votó que se prorrogara la sesión hasta que se vote este asunto en general?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo propongo que se reconsidere esa resolución, y que solamente se vote el prorrogar la sesión hasta dar el punto por suficientemente discutido, votándose en general este asunto, en la próxima sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Ghigliani, para que se reconsidere lo anteriormente votado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis).**

—Se va a votar si se prorroga la sesión hasta dar el punto por suficientemente discutido en la discusión general.

(Se vota.—**Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis).**

—Puede continuar el señor Representante Wettstein.

Señor Wettstein — Decía, señor Presidente, que la crisis ganadera era determinada fundamentalmente por dos motivos: la disminución de la demanda de carnes que trajo consigo la terminación de la guerra europea, por una parte, y la expoliación que realiza el trust de la carne, en sus ansias de acumular rápidamente grandes riquezas, por otra parte.

Como es natural, los ganaderos tuvieron que soportar, de mala gana, las consecuencias que para ellos, trajo la conflagración europea.

(Murmullos).

—Por este lado, desearán que pronto estalle nuevamente algún gran conflicto internacional, para poder ellos colocar ventajosamente las carnes.

Así como durante la última guerra mundial los capitalistas de América del Norte abastecían de armas y municiones a los ejércitos europeos para que continuara la matanza de pueblos, así también los ganaderos de nuestro país abastecían a los ejércitos aliados enviándoles carnes. Sería un brillante negocio para los ganaderos de nuestro país que el capitalismo mundial llevara a los pueblos a una nueva matanza.

Por otro lado, existe, evidentemente, una explotación desmedida, llevada a cabo por el capitalismo extranjero que posee en nuestro país los frigoríficos. Esto ha dado lugar, en distintas circunstancias, a que los ganaderos y sus agentes políticos hablaran contra el imperialismo extranjero. Naturalmente, este antiimperialismo era un antiimperialismo "sui generis". No se ha pensado nunca luchar decidida y enérgicamente contra la opresión que ejerce el capitalismo extranjero.

El antiimperialismo ganadero puede ser definido por unas palabras dichas por el doctor Irureta Goyena en uno de los Congresos Rurales: expresaba que la asfixia mortal a que tiene sometida la explotación del capitalismo extranjero a la ganadería, era debida a que aquél no se enriquecía dejando a los ganaderos obtener también sus beneficios. Quería decir con ello que el mal no estaba en que los capitalistas extranjeros llevaran grandes ganancias, sino que estaba en que no permitieran que los ganaderos nacionales también pudieran amasar sus fortunas. Tal es el carácter del antiimperialismo de nuestros ganaderos: quejarse contra el imperialismo extranjero; pero simplemente porque no les deja también sus ganancias.

Es lógico que este antiimperialismo no llegue a más. No entraría nunca en campañas o luchas decididas y amplias para asegurar una producción verdaderamente nacional. El Partido Comunista apoyaría a la burguesía nacional siempre que se preocupara seriamente de defender la economía nacional contra el capitalismo extranjero. Pero no piensa la burguesía de nuestro país llevar a cabo una obra semejante. Sería necesario para ello proceder a la expropiación de los frigoríficos; organizar convenciones o alianzas entre los ganaderos de los países vecinos; luchar efectivamente, fuera del país, en los mercados de colocación de las carnes, contra los grandes trusts capitalistas, y como ya se ha expresado en Cámara, no se desea nada de eso. No se quiere competir, no se quiere luchar contra la voracidad de los capitalistas extranjeros: lo que se quiere es simplemente asegurar también ganancias a los ganaderos.

¿Cómo se consigue esto último? Durante mucho tiempo han tenido esperanza los ganaderos que, con sus lamentaciones, pudieran enternecer a los voraces capitalistas extranjeros. No lo han conseguido, y, en la actualidad, ya que tienen fuerza política suficiente para ello, piensan en la creación de un establecimiento nacional,

con todo el apoyo del Estado, a fin de asegurar mayores ganancias, gracias al monopolio de la faena de abasto.

Piensan organizar un establecimiento no para luchar contra los trusts extranjeros, sino para asegurar sus ganancias a costa de la población, a costa de otros gremios.

Por otra parte, como buen proyecto burgués, entre todas sus disposiciones, no se encuentran aquellas que bien se podrían exigir en un proyecto semejante, que tiene por objeto asegurar y defender el interés de un gremio poderoso: no se encuentran disposiciones que defiendan los intereses de los proletarios. Ninguna disposición hay que establezca el salario mínimo, que establezca que los obreros y empleados del frigorífico, tendrán el beneficio de la jubilación; ni se ha pensado siquiera en asegurar a los obreros contra la desocupación.

Por tanto, por no constituir este Frigorífico Nacional un organismo que entre a luchar activamente contra la explotación del capitalismo extranjero, la delegación comunista votará en contra de su creación.

Señor Presidente — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 38 minutos).

Carlos. N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

95.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 9 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

En Montevideo, a los nueve días del mes de Julio del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Albo, Algorta, Andreoli, Artuña, Arena, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Batlle Berres, Bellán, Bellini Hernández, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Cendeiras, Colistro, Coronel, De Dovitiis, de Luis, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferrería, Figoli, Galmés, Gamba, Garolini, Ghigliani, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Giménez de Aréchaga, Juanicó, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macedo, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Perotti, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Ros, Rossi (don César L.), Rossi (don Santín Carlos), Saravia, Schekleton, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vianna, Ximénez y Zabala Muniz.

Total: 71.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Haity, Ortiz y Saráchaga.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Aíaggia, Amihgetti, Arrosa, Costa, Labat, Muñoz Zeballos, Oficialdegui, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), y Vázquez.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Abella Viera, Antúnez Saravia, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Berreta, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Cosio, Demicheli, Espalter, Ferreira, Fontez, Franco, Gallinal, García Selgas, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Legnani, Macció, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Otero, Paladino, Pesce, Rodríguez Larreta, Sánchez Varela, Schinca, Schultze, Suárez Olivera, Vidal, Vidart y Wettstein.

Total: 38.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Esta sesión ha sido solicitada por varios señores representantes.

—Léase el pedido.

(Se lee):

Montevideo, Julio 2 de 1928.

Señor Presidente de la H. Honorable Cámara de Representantes,

Dr. Alfredo García Morales.

Los representantes que suscriben, solicitan del señor Presidente quiera servirse disponer la citación de la Cámara a sesión extraordinaria, para el día 9 a la hora 4 y 30 a fin de considerar los siguientes asuntos:

1.o Obelisco conmemorativo de los centenarios en Artigas.

2.o Expropiación de tierras en Artigas para ser fraccionadas y vendidas a los pobladores de Sequeira, 6.a Sección.

3.o Devolución de una suma de dinero del Banco Mercantil.

4.o Proyectos relativos a los campeones olímpicos.

Carlos A. Ros. — A. E. Pesce. — Ovidio Fernández Ríos. — Alfeo Brum. — C. M. Juanicó. — César Mayo Gutiérrez. — J. M. Penco. — J. A. Abella Viera. — M. Ibarlucea. — Angel A. Moreno. — Javier Barrios Amorín. — S. C Rossi. — E. L. Galmés. — E. De Dovitiis. Juan P. Suárez. — Carlos T. Gamba. — Justino Zabala Muniz. — D. R. Cendeiras. — José Francisco Saravia. — Tomás Berreta. — R. C. Dufour. — M. O. Coronel. — R. Schekleton. — C. Bellini Hernández. — E. Bauzá. — C. Urioste Olivera. — E. Castillo. — F. A. Schinca

—Habiendo quorum está abierta la sesión.

Se entra al orden del día con la consideración del asunto relativo al destino de 2.500 pesos para la erección de un obelisco conmemorativo de los centenarios de 1825.

Léase el proyecto.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 31 de 1928.

Honorable Asamblea General:

El Concejo de Administración Departamental de Artigas se ha dirigido a este Consejo solicitando su contribución pecuniaria y su apoyo en la obra conmemorativa en que está empeñado de los centenarios del año 1825.

A los grandes inconvenientes y dificultades con que tiene que luchar por lo apartado del medio y alguna indiferencia del ambiente fronterizo se agrega la falta de fondos suficientes para hacer frente a las erogaciones que demandaría, en primer término, la erección de un obelisco.

Es para los gastos extraordinarios que demandan esos trabajos que aquel Concejo solicita ahora una contribución de $ 2.500.00 y que este Consejo considera del caso apoyar, en atención a los fines plausibles, patrióticamente inspirados del Concejo de Administración Departamental de Artigas.

En mérito, pues, a lo expuesto, el Consejo Nacional de Administración se permite recomendar a la atención preferente de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — Por el Consejo: Luis C. CAVIGLIA.—E. RODRÍGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), que entregará al Concejo Departamental de Artigas como contribución del Poder Ejecutivo a la inauguración de un obelisco en esa localidad, conmemorativo de los centenarios de 1825.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

E. RODRIGUEZ FABREGAT.

—En discusión general.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Informa la Secretaría que no hay oradores anotados.

Señor Gómez (don Eugenio) — No me he anotado por una sencilla razón: no he recibido el orden del día; si no, me habría inscripto con la debida anticipación. Además, en la prensa de hoy no figura el orden del día de esta sesión.

Señor Presidente — El señor Representante podrá hacer uso de la palabra en la discusión particular. El proyecto consta de un sólo artículo.

Señor Nieto Clavera — Hago moción para que se declare libre el debate.

Señor Presidente — Aunque se declare libre el debate, la disposición reglamentaria exige que se inscriban los oradores que descan hacer uso de la palabra en la discusión general. El señor Representante Gómez podrá hacer uso de la palabra en la discusión particular

Señor Gómez (don Eugenio) — No, porque la aprobación en general significa el andamiento del proyecto, y yo tengo el propósito de oponerme a él.

Señor Presidente — Pero hay esa dificultad de orden reglamentario.

Señor Gamba — ¿Tiene informe el proyecto en discusión?

Señor Presidente — No tiene informe.

Señor Gamba — En ese caso, que se le dé el trámite correspondiente. Eso es lo que se debe hacer.

Señor Presidente — El señor Representante Gamba hace moción para que pase a Comisión el proyecto, a objeto de que esta lo informe.

Está a consideración de la Cámara.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Como cuestión de orden reglamentario, no puede plantearse la moción que formula el señor Representante Gamba, porque, si bien es cierto que el trámite normal de los asuntos es el pase a Comisión, en este caso existe una sesión extraordinaria votada por la Cámara para ocuparse del asunto. De manera que la cámara puede perfectamente ocuparse de él.

Señor Presidente — Esta sesión se celebra a pedido de veinticinco señores Representantes.

Señor Cerdeiras — Pero el derecho de esos veinticinco señores Representantes, de provocar esta sesión, es indiscutible.

(Interrupciones).

—Decía que el señor Representante Gamba no puede plantear esta moción fundado en razones de orden reglamentario. Puede plantearse, si desea, como una moción de trámite.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Creo que el asunto debe pasar a Comisión. En asuntos de índole fundamental como, por ejemplo, el relativo al aumento de salario que durante mucho tiempo ha estado en las carpetas de la Comisión y para los que se ha pedido declaración de urgencia, se alega, en contra de ese pedido, que los informes de la Comision no son completos, que es necesario esperar para discutirlos; y se ha solicitado la postergación de la consideración del asunto. En el caso del aumento de salarios para los peones efectivos de Capatacía, la Cámara se negó a tratarlo, por no estar informado, y a pesar de que el proyecto hace tiempo que se ha presentado y que es de positivo beneficio para los trabajadores.

El hecho de no haberse tratado ese proyecto importa una verdadera injusticia, porque tratándose de una cosa útil, la Cámara debió haber hecho un esfuerzo para tratarlo en cualquier condición. Ahora que se trata de un proyecto que destina dos mil quinientos pesos para la erección de un obelisco, me parece que lo menos que se puede exigir, es que ese proyecto pase a Comisión, para ver en qué forma se arreglan sus miembros para justificar este nuevo derroche de dos mil quinientos pesos.

Yo sé que los señores diputados burgueses son muy ingeniosos, y los que componen esta comisión indudablemente se van a arreglar muy bien, y, como siempre, para encontrar justificativo al nuevo derroche de dinero, pero de todas maneras, será muy interesante ver ese informe, y es por eso que apoyo la moción del señor diputado Gamba, en el sentido de que este proyecto pase a informe de la Comisión.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán—Yo creo que este asunto no debe pasar a Comisión ni creo tampoco que pueda llevarnos a aplicar el rigor del reglamento que impida hablar a los diputados que no se hayan inscripto para tratar el asunto en la discusión general.

No hay que hacer el ridículo, y me parece que tampoco es ese el sentido del reglamentario. Esto se hace para asuntos graves, que van a dar lugar a gran debate y para los cuales se necesita una preparación previa para intervenir en ellos. Aplicar el reglamento para un asunto de esta clase, es darle al reglamento un colorido ridículo.

Yo mocionaría, si es posible, para que se permita al señor Representante Gómez hacer uso de la palabra, sin haberse inscripto.

Señor Zabala Muniz — Y para que se declare libre el debate.

Señor Presidente — Aunque se declare libre el debate, señor Representante, el reglamento obliga la inscripción de los oradores. Es libre el debate con respecto al tiempo en que deban hacer uso de la palabra los oradores; pero aunque se declare libre, no se pueda hablar si no se ha inscripto.

Señor Bellán — Yo quiero dejar constancia de que muchas veces he hablado sobre asuntos sin estar inscripto.

Señor Gómez (don Eugenio) — Lo primero que habría que resolver, señor Presidente, es si se acepta o no el pase a Comisión del asunto y después se discutiría si el debate se declara libre o no.

Señor Presdiente — Se va a votar la moción del señor Gamba, para que este asunto pase a Comisión a fin de ser informado.

(Se vota. **Negativa: uno en treinta y uno**).

Señor Gamba — Yo también voté, porque soy el autor de la moción, y la Mesa ha proclamado un solo voto afirmativo.

Señor Presidente — **Negativa: dos en treinta y uno.**

Se va a votar la moción del señor Zavala Muniz para que se declare libre el debate.

Señor Otamendi — No se puede hablar, señor Presidente, si el orador no se ha inscripto para hacer uso de la palabra en la discusión general.

Señor Presidente — Pero hay señores representantes que sostienen que no debe aplicarse el reglamento en este caso.

Léase la disposición reglamentaria.

(Se lee):

"Artículo 47 Puesto en discusión general un proyecto, tendrán derecho a hacer uso de la palabra su autor y el miembro informante, así como los miembros que firmen discordes el respectivo dictamen, que hayan solicitado la palabra.

Luego podrán hablar los señores representantes que antes de iniciar la sesión hayan solicitado la palabra en el orden en que la hayan pedido al señor Presidente".

—Como el señor Representante ha estado ausente durante estos últimos tiempos, le hago saber que se ha resuelto aplicar estrictamente esta disposición.

Señor Gómez (don Eugenio) — En este caso, debería aplicarse cuando se trata de sesiones ordinarias; pero no en sesiones de esta índole, de carácter extraordinario, de las cuales, muchas, veces, no se enteran los representantes.

Señor Otamendi — No se puede discutir.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

La Mesa no tiene otro camino que someter a votación el asunto.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. **Afirmativa: veintinueve en treinta y tres).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Señor Presidente: hay que entrar a discutir en malas condiciones este asunto, puesto que carece de informe de la Comisión.

Yo desearía saber si con esos 2.500 pesos se va a pagar el obelisco o si, por el contrario, esos 2.500 pesos servirán, como de costumbre, para darse algún banquete los señores que van a pronunciar los discursos en la inauguración del mismo obelisco, y para hacer algunas de esas fiestas un poco tontas con que se deslumbra al pueblo trabajador, y se le quiere hacer creer en el patriotismo de la burguesía.

Señor Brum — El obelisco está construído. El Municipo de Artigas reunió una cantidad, con el aporte de los vecinos de la ciudad de Artgias, y mandó construir el obelisco; pero la cantidad no le alcanza para retirarla. La obra está terminada, está hecha y no puede retirarla. Piensa inaugurarla el 12 de octubre. Es un obelisco para conmemorar todos los centenarios del año 25. Por lo demás, debo agregar que se trata de un adorno para una plaza de Artigas.

Señor Ibarlucea — ¿Me permite?...

Debo agregar a las manifestaciones del señor Representante por Artigas, que el señor Francisco Piria ha contribuído con los materiales para la construcción del obelisco, ha proporcionado todo el granito necesario y hasta ha costeado los gastos de transporte de Piriápolis a Montevideo.

(Murmullos e interrupciones).

—La suma de 2.500 pesos es para retirar el obelisco que, como se ha dicho, ya está pronto, y esta suma de 2.500 pesos, agregada a las ya votadas por el Concejo Departamental y a las reunidas mediante otros arbitrios, es una contribución para que se inaugure a la brevedad posible el obelisco a que se ha hecho referencia.

Señor Gómez (don Eugenio) — El

principio que se trata de sentar en este monumento, es arbitrario.

(Murmullos).

—Es arbitrario. Lo más lógico es que si se querían construír el obelisco y no tenían la plata, la pidieran a la Cámara, no que piensen primero hacer el obelisco y después, cuando no pueden pagar, vengan al Parlamento, a solicitar el dinero. Sentando este criterio nos encontraremos con que cualquier grupo de vecinos de un departamento al que se le ocurra hacer una cosa inútil, preparará una colecta, reunirá una cantidad de dinero, y cuando se encuentre con que la plata no alcanza para pagar esa cosa inútil, recurrirá a la Cámara pidiendo a los Representantes generosos—que lo son siempre con los dineros del pueblo trabajador — que contribuyan con lo que falta para construir una obra que no significa nada. Digo una obra inútil, porque si se tratara de una obra útil, si no alcanzara el dinero, iban a tener que seguir trabajando mucho tiempo hasta conseguir lo que fuera menester, porque la Cámara no votaría sumas extraordinarias.

Estamos muy acostumbrados a ver que la Cámara no vota las cosas útiles y vota, en cambio, las inútiles. Lo lógico, repito, es que si se ha de construir una obra y se ha de reclamar para ello el concurso del Parlamento, se reclama antes de iniciar la obra.

(Interrupción del señor Representante Bellini Hernández).

—El ideal sería que no se hubiera resuelto nada y que tampoco se hubiera venido a pedir nada, porque con eso se hubiera cumplido un buen fin, no gastando dinero inútilmente. Cuando se trataba, por ejemplo del Hospital de Artigas, no hubo tanta precipitación.

(Interrupciones).

—Los señores representantes lucharon todo lo que pudieron para que ese asunto fuera a dar a Comisión. Muchos de los representantes lucharon en ese sentido.

(Murmullos).

—En cambio, ahora, como se trata de una cosa que no tiene ningún valor, que no va a servir para nada al pueblo trabajador del país, hay mucho apuro por votar; pero lo interesante del caso es esto: que quieren hacer pagar con el dinero de todos, una obra cuya finalidad no todos los obreros la han compartido. Por el contrario, los obreros saben demasiado que todas estas cosas se realizan con fines partioteros, que no tienen más finalidad que la de alejarlos a todos de la lucha de clases, que la de alejarlos de la rebelión contra los capitalistas. En torno al obelisco, dirán los patrióticos, se deben reunir los trabajadores y los capitalistas para hacer la gran obra de concordia.

(Murmullos e interrupciones).

—En Rusia—ya que un señor representante me tira de la lengua — las fiestas nacionales se conmemoran de manera muy distinta de lo que acostumbra a conmemorarlas la burguesía del Uruguay. Cuando se iba a conmemorar el décimo aniversario de la Revolución Rusa, en vez de levantar obeliscos, se dió la jornada de siete horas.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Se hizo el mayor desfile militar que se ha hecho en Rusia; mucho mayor que todos los que se hacían antes. De manera, señor Representante, que allí debió haber presenciado sobre todo más que un país de trabajadores, un país militarista.

Señor Gómez (don Eugenio) — El señor Representante ha perdido, lamentablemente, una espléndida ocación para callarse la boca.

Señor Batlle Berres — Puede ser, porque lo he incomodado al señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — He dicho y lo sostengo, que en Rusia se conmemoran las efemérides nacionales de muy distinta manera de la que las conmemora la burguesía. Nadie puede negarme a mí que en la conmemoración del décimo aniversario de la Revolución Rusa, fué establecida la ley que determina siete horas de trabajo, y es exacto que también en el día de a conmemoración de décimo aniversario de la Revolución Rusa, desfiló el Ejército Rojo por las calles de Moscú. ¿Para qué desfiló? Desfiló el ejército del proletariado para demostrarle a la burguesía que ese ejército, cómo todo el proletariado ruso, está dispuesto a defender, cueste lo que cueste, las grandes conquistas de la revolución proletaria.

Señor Batlle Berres — ¿No hay doce o trece horitas que se trabajan por allí?

Señor Gómez (don Eugenio) — No hay doce o trece horitas que se trabajan por allí.

La ley establece ocho horas para todos los obreros, y ahora, en el décimo aniversario, se ha establecido la ley de siete horas, que debe irse cumpliendo en todos los establecientos en un plazo...

Señor Zabala Muniz — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Zabala Muniz — El pueblo de Artigas se congrega alrededor de un obelisco. ¿Le parece menos fetichista congregarse alrededor de un cadáver?

Señor Gómez (don Eugenio) — No, son dos cosas absolutamente distintas. Cuando se congrega en torno de un obelisco, se congrega en torno de una cosa que tiene un significado confusionista: el de confundir dos clases cuyos intereses son completamente opuestos. Ese es el carácter de patrioterismo burgués. Sirve los intereses de la clase capitalista; pero pretende confundir a los trabajadores con los capitalistas, para que estos capitalistas puedan seguir explotándolos.

Cuando la masa obrera se congrega frente a la tumba de Lenín, se congrega con el fin de hacer una manifestación de fe con sus ideales revolucionarios, con el fin de rendir un positivo homenaje al jefe de la revolución proletaria. El carácter de esa afirmación tiene un gran contenido social: es el de mostrar que la clase trabajadora está dispuesta a combatir para que no exista más la explotación capitalista, para que se derrumbe para sempre el estado burgués que todos ustedes aprovechan muy bien.

Señor Zabala Muniz — Es muy chato todo eso. No lo puedo explicar.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo le he explicado perfectamente. Si el señor Representante, después de mi explicación, cree que para él no es suficientemente clara, yo no tengo la culpa de que el señor Representante no vea o no quiera decir lo que ve, a través de la historia.

La delegación comunista se opone a este proyecto, y lo hace, no solamente por las razones que acaba de expresar, sino que también por otras que pondremos de manifiesto una vez más.

Los señores Representantes saben perfectamente bien que la situación financiera del país no es muy buena; saben que existe desocupación y miseria. Desde la prensa nacionalista y colorada se está hablando en estos momentos de la gran desocupación que empieza a reinar en el Cerro, de la miseria que irá a golpear al seno de muchos hogares. En el momento mismo en que se habla de desocupación y miseria, los señores Representantes se muestran francamente dispuestos a votar sumas de 2.500 pesos para cosas inútiles; y menos mal que son de 2.500 pesos, porque a lo mejor nos salen pidiendo 10 o 15.000 con el fin de hacer una fiesta completamente fetichista.

Por otra parte, el señor Representante no aclaró perfectamente si los 2.500 pesos se necesitan todos para pagar el obelisco.

Varios señores Representantes — Sí, señor.

Señor Gómez (don Eugenio) — Entonces, ya me veo venir otro pechazo. Dentro de poco tiempo incorporará al orden del día una nueva solicitud para que se contribuya con otra cantidad al pago de las fiestas que se van a celebrar conmemorando la inauguración de ese obelisco, porque constantemente hemos podido ver que los señores Representantes de la burguesía no pueden dejar pasar una fiesta patria sin que vengan a pedir dinero a la Cámara con el fin de que se contribuya para banquetes, etc.

(Interrupción del señor Zabala Muniz).

—Yo sé que de pronto, dentro de las propias bancadas burguesas, surjen algunos señores Representantes que votan en contra de esos pedidos. Por lo demás, conocemos que es un doble juego de la burguesía: unos hacen de reaccionarios, y otros, de avanzados; los unos votan derroches y los otros en contra; pero el asunto fundamental es este: que cuando se hacen pedidos a la Cámara, esos pedidos encuentran los votos necesarios para ser sancionados.

Nosotros, pues, una vez más, dejamos contancia de nuestra protesta contra este derroche que hace la Cámara, y llamamos, desde esta tribuna parlamentaria, la atención de los trabajadores y campesinos para que vean cómo los Representantes blancos y colorados tiran los dineros que el pueblo trabajador ha de conseguir a costa de muchísimos sacrificios.

Es cuanto quería manifestar.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o leído.

(Se vota. **Afirmativa: veintitrés en veintiseis**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al oHnorable Senado.

4

Continúa la orden del día con la discusión del asunto referente a expropiación de terrenos en Artigas para ser fraccionados y vendidos a los pobladores de Sequeira.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública y autorízase al Consejo Nacional de Administración para expropiar hasta seiscientas hectáreas de campo situado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Artigas, en el paraje conocido por "Pueblo de Sequeira" de paso del Sauce del Río Arapey Chico.

Art. 2.o El Consejo Nacional gestionará del Banco Hipotecario del Uruguay préstamos de colonización sobre las fracciones en que sea divdido el campo expropiado; y la diferencia entre lo otorgado por el Banco y el costo del campo será imputada a Rentas Generales.

Art. 3.o Una vez adquirido el campo será fraccionado y vendido entre los pobladores actuales de "Sequeira" mediante el pago de los servicios de hipoteca y el reintegro, al Estado, de la suma que

éste invertiera a razón de 1 o|o de amortización y 3 o|o de interés anual.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Mayo 14 de 1928.

Alfeo Brum, Representante por Artigas."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo Nacional de Administración se ocupó últimamente del desalojo de las familias que forman el caserío o pueblo de Sequeira, en la 6.a sección del Departamento de Artigas, según se informa en los siguientes antecedentes:

"Habiéndose denunciado en el seno del Consejo, el desalojo de pobladores del caserío "Sequeira", en el Departamento de Artigas, se resolvió que por el Ministerio se recabaran los informes del caso. En consecuencia, el Ministerio dirigió al Concejo Departamental de Artigas el siguiente telegrama: "Presidente del Concejo Departamental. — Artigas. — De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional, agradecería informe plazo fijado desalojo pobladores Caserío Sequeira, e iniciar cómo considera este Concejo podría contemplar situación de esos pobladores, que haría por su parte. favor de los mismos, y si habría en esos campos fiscales disponibles para alojarlos. — MANDILLO".

"Dicho telegrama fué contestado en la siguiente forma: "Ministerio de Industrias. — Artigas. — 24|2|1928.—Asunto desalojo pobladores Sequeira tramítase en Salto domicilio de los actores. De manera inmediata podría contemplarse sisuación provocando pronunciamiento legislativo declarando "pueblo". Caserío de Sequeira Concejo no tiene noticias existencia campo fiscal inmediaciones del lugar. Entendiéndose que para que resultase eficaz declaratoria solicitárase Parlamento interesa proceder expropiación cuatrocientas hectáreas aproximadamente, ocupa caserío, sin perjuicio posterior pronunciamiento técnico sobre área exacta. Salúdalo. Por el Concejo. CARLOS CASTRO ONETTI, Presidente, José Fuques, Secretario."

Con anterioridad a la contestación del Concejo de Artigas, el Ministerio había trasmitido al Consejo Nacional, los siguientes informes suministrados por la Inspección General de Colonias: Las ciento veinte familias ocupantes de las cuatrocientas hectáreas del caserío "Sequeira", constituyen parte de cinco generaciones descendientes de los primitivos propietarios del campo del señor Suárez Tejeira, siendo sólo dos o tres descendientes los propietarios de ese predio, quienes en ningún momento han hecho cesión de derechos ni venta total o parcial. A estar a los mismos informes, nunca se ha abierto sucesión sobre el campo primitivo, y posiblemente de ahí surje la demanda de desalojo de los señores Fernández y Narbondo, compradores de los derechos hereditarios sin ubicación fija de los predios. Basado en esos hechos, el apoderado de los ocupantes se ha presentado por escrito al Juzgado L. de Salto, pidiendo suspensión de desalojo hasta tanto pudieran probar su calidad de propietarios de la totalidad de la fracción en litigio, sin conocerse hasta el presente la resolución recaída en esta gestión. Además el Ministerio dirigió al Juzgado Letrado de Salto, que interviene en el desalojo, el siguiente telegrama: "Juez Letrado Departamental, Salto.— Febrero 27|1928. Habiéndose anunciado a este Ministerio haberse suspendido desalojo ocupantes caseríos Sequeira, agradeceríale indicarme lo que hubiere al respecto. Salúdalo, Mandillo". Este telegrama fué contestado así: "Ministerio de Industrias. Montevideo. —. Salto, 29|2|1928. Desalojo fué decretado a petición de parte en fecha 15 de Octubre de 1927 en virtud de que las personas que se encontraban solamente a título de ocupantes o habiéndose procedido a mesura de los respectivos predios, los adjudicarios solicitaron se notificara a los que en ellos vivían para que procedieran al desalojo dentro de un plazo prudencial, habiéndosele fijado al Juzgado 60 días. El despacho librado al Juez de Paz de la 6.a Sección del departamento de Artigas aún no ha sido devuelto, por lo cual no se tiene conocimiento del estado en que se encuentra la orden cometida y ni tampoco se ha presentado nadie al Juzgado reclamando del desalojo ordenado. Saludo a V. E. atte: Alf. Costa Gutiérrez.

El Fiscal Letrado del Salto consiguió que el Juez Letrado otorgara una prórroga de seis meses para el desalojo; pero vencido este plazo se harán efectivos los lanzamientos de las familias comprendidas en el decreto judicial.

La dificultad para conseguir el aumento de la población de la República constituye uno de los mayores obstáculos a su engrandecimiento económico. Es evidente que esta situación se agravaría con la dispersión de las modestas familias que se agrupan en nucleos precarios de población.

Es un deber social arraigar esas familias definitivamente, proporcionándoles la posibilidad de adquirir la tierra que ocupan para dedicarlas al laboreo.

El adjunto proyecto de ley responde a esas finalidades sin ocasionar mayores sacrificios al erario público.

Creo que el interés a devengar el Estado por la suma que invierta de rentas generales no debe exceder de tres por ciento.

Sin perjuicio de ampliar más estos fundamentos, doy por motivado el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, 14 Mayo de 1928.

ALFEO BRUM, Representante por Artigas.

Poder Ejecutivo. Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de dirigirse a V. H. haciéndole conocer lo actuado con motivo del desalojo de los pobladores del caserío "Sequeira", en el departamento de Artigas lo que dice referencia la copia certificada que se acompaña al presente mensaje.

Considera el Consejo que la situación creada a dichos pobladores podría ser contemplada con la expropiación del campo que ocupan las mismas y en ese sentido comparte, en lo fundamental, el proyecto de ley que se encuentra a estudio de la Honorable Cámara de Representantes pero llevando la expropiación hasta seiscientas hectáreas, que, según la información que se acompaña, es lo necesario para contemplar la situación de los pobladores dentro de los límites actuales.

Arpovecho la oportunidad para reiterar a V. H. las seguridades de más alta consideración.

Por el Consejo

LUIS V. CAVIGLIA. — **Carlos Mandillo**. — Manuel V. Rodríguez.

Ministerio de Industrias.

Copia: "Desalojo del caserío "Sequeira". Habiéndose denunciado en el seno del Consejo, el desalojo de pobladores del caserío "Sequeira" en el departamento de Artigas. se resolvió que por el Ministerio se recabaran los informes del caso. En consecuencia, el Ministerio dirigió al Concejo Departamental de Artigas, el siguiente telegrama: "Presidente Concejo Departamental Artigas. De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional, agradeceríale informarme plazo fijado desalojo pobladores caserío "Sequeira", e indicar cómo considera este Concejo podría contemplarse situación de esos pobladores, qué haría por su parte favor de los mismos y si habría en esos campos fiscales disponibles para alojarlos. Mandillo". Dicho telegarama fué contestado en la siguiente forma: "Ministerio de Industrias. Artigas, 24o2o1928. Asunto desalojo pobladores Sequeira tramítase en Salto, domicilio de los actores. De manera inmediata podría contemplarse situación provocando pronunciamiento legislativo declarando "Pueblo Caserío de Sequeira". Concejo no tiene noticias existencia campo fiscal inmediaciones del lugar. Entendiéndose que para que resultase eficaz declaratoria solicitárase Parlamento interesa proceder expropiación cuatrocientas hectáreas aproximadamente, ocupa caserío, sin perjuicio posterior pronunciamiento técnico sobre área exacta. Salúdalo. Por el Concejo, Carlos Castro Onetti, Presidente; José Fuques, Secretario". Con anterioridad a la contestación del Concejo de Artigas, el Ministerio había trasmitido al Consejo Nacional los siguientes informes suministrados por la Inspección General de Colonias. Las 120 familias ocupantes de las 400 heotáreas del caserío "Sequeira" constituyen parte de cinco generaciones descendientes de los primitivos propietarios del campo del señor Suárez Tejeira, siendo sólo dos o tres descendientes los propietarios de ese predio, quienes en ningún momento han hecho cesión de derechos ni venta total o parcial. A estar a los mismos informes, nunca se ha abierto sucesión sobre el campo primitivo, y posiblemente de ahí surge la demanda de desalojo de los señores Fernández y Narbondo, compradores derecho hereditarios sin ubicación fija de los predios. Basado en esos hechos, el apoderado de los ocupantes se ha presentado por escrito al Juzgado Letrado de Salto pidiendo suspensión de desalojo hasta tanto pudieran probar su calidad de propietarios de la totalidad de la fracción en litigio, sin conocerse hasta el presente la resolución recaída en esta gestión. Además el Ministerio dirigió al Juzgado Letrado de Salto, que interviene en el desalojo, el siguiente telegrama: "Juzgado Letrado Departamental, Salto, Febrero 27-1928. Habiéndose anunciado a este Ministerio haberse suspedido desalojo ocupantes caserío, agradeceríale indicarme lo que hubiere al respecto. Salúdalo, Mandillo".

Este telegrama fué contestado así: Ministerio de Industrias, Montevideo, Salto 29 2 1928. Desalojo fué decretado a petición de parte en fecha 15 de octubre de 1927 en virtud de que las personas que se encontraban solamente a título de ocupantes y habiéndose procedido a la mensura de los respectivos predios, los adjudicatarios solicitaron se notificara a los que en ellos vivían para que procedieran al desalojo dentro de un plazo prudencial, habiéndole fijado el Juzgado 60 días. El despacho librado al Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Artigas aún no ha sido devuelto, por lo cual no se tiene conocimiento del estado en que se encuentra la orden comentida y ni tampoco se ha presentado nadie al Juzgado reclamando del desalojo ordenado. — Salúdalo a V. E. att. — Alfredo Costa Gutiérrez.— Telégrafo Nacional.—Ministerio Instrucción Pública. — Salto, 26|3. 15 30. Cúmpleme informar a V. E. que por gestión empeñosa de este Fiscal obtúvose una prórroga seis meses para desalojo ocupantes Caserío "Sequeira". Quiera señor Ministro que antes vencimiento prórroga obtenido, poderes públicos resuelvan situación definitiva de esos centenares ocupantes. Cordialmente, Coral Lussi. — Ministerio de Instrucción Pública — Montevideo,

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Sábado 28 de Julio de 1928 Núm. 6633

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.18
Por 20 días	" **0.30**
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.25

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1 20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate.
Hasta 20 días (días corridos). " 0.30
Por los días que excedan de 20. " 0 10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de ochenta mil kilos de maíz (kg. 80.000), veinte mil kilos de avena (kg. 20.000), y cien mil kilos de alfalfa seca (kg. 100.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a la 17, excepto los sábados, que será desde la hora 9 a la 11.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 28 del mes en curso, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa. Jl.19_402-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 1329|3
Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para adquirir: remaches tubulares negros, cobreados, ídem de cobre para arandelas, hebillas estañadas ídem arrolló negras, ídem liras negras ídem Victoria, botones de tapizar, clavos de tapizar, grampas estañadas para cirigotes, cajas de hilo Oso, cera, recina, pantazote, bocados estañados con travesaños, ovillos de hilo Barbourd, piolín de algodón, cueros de guarnición negros, ídem ídem natural, ídem carona natural, ídem ídem engrasados, badana cacha, cueros caronas negros engrasados, pecheras, armazones silleta jardinera número 10, cueros Vichí caoba, atados de juncos, galón para sobrecincha, cerda animal, agujas para talabartero, leznas con cabos, cuchillos de virola, máquina para cortar tiras Blanchard, cuchillas para ídem, máquina de remaches reforzada, ídem de remaches bifurcados, etc., etc., de acuerdo con las cantidades y cláusulas que establece el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Agosto próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25_563-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 1329|4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: tablas pino Brasil, hojas de pino Brasil, alfajías de pino Brasil, tablas de pino tea, tirantes y alfajías de pino tea, roldanas de bronce, cerraduras de embutir, tiradores y bocallaves bronceados, ruedas de munición, riel de hierro para puertas de armario, portacandados reglamentarios, visagras de hierro blanco, llaves hembras, ídem largas de varios tipos, serruchos, mechas de alfajiar, cola Gilvert y del país, barrenas americanas, pinceles, rasquetas para muebles, paquetes de pitones cerrados, extracto granulado de nogal, clavos, puntas finas sin cabeza, paquetes de tornillos, triángulos, cintas de sierra, tablones lapacho, ídem viraró, ídem de pino de tea, tablas de cedro etc., etc. y de acuerdo con las cantidades y cláusulas del pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Agosto próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25_562-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 1202
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para adquirir: 328 pañuelos para foguista, 544 pañuelos negros para marinero, 743 cordones para marinero, 662 elásticos de franela, 1.628 camisetas blancas de algodón y 2.036 pares de borceguíes para marineros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 3 de Agosto próximo a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 19 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.21-495_v.ag.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 953|7

Llámase a licitación pública para adquirir:

60.390 kilos de yerba mate, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en sellado correspondiente, serán recibidas el día 1.o de Agosto, a los 14 horas y 30, conjuntamente con el depósito de garantía, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.16-337_v.jl.27.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
AVISO OFICIAL

Montevideo, Julio 13 de 1928.

El Consulado General de la República en Buenos Aires ha hecho saber el fallecimiento del señor Natalio Scala, de nacionalidad uruguayo, y que se domiciliaba en el Paseo Colón número 1620.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.
Jl.25-565_v.ag.29.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Provisión de dos electrobombas para el Dique Nacional

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de dos electrobombas destinadas al Dique Nacional del Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas en el sellado respectivo, se recibirán en esta Secretaría (Cerrito número 532), hasta el día 3 de Octubre próximo, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Jl.7-137_v.ag.7.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de un regulador automático

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de un regulador automático de tensión a inducción, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30 (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). —Montevideo, Julio 17 de 1928. — La Gerencia. Jl.19_401_v.jl.30.

Provisión de herramientas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 15 de Octubre próximo venidero para proveerse de diversas clases y cantidades de herramientas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 13 de 1928. — La Gerencia.
Jl17_364_v.jl.22.ag.3-v.ag.10.set.15_v.set.15.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras necesarias para la instalación de la Oficina de Oficial y Prensa en el nuevo edificio de la Sección Correos de esta Administración, ubicado en la esquina de las calles Misiones y Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que atiende de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 1.o de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — La Secretaría General.

Jl.27-615-v.ag 1.o.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LICITACION

Obras en granito — Rambla Sur

Llámase a propuestas para la construcción de las obras de granito correspondientes a la baranda, terrazas, aceras y escaleras de la Rambla Sur, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, calle Durazno número 868.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, se recibirán hasta el día 27 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en la Secretaría de la Comisión en, cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — La Secretaría.

Jl.27-608-v.ag.18.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuarios y calzado para la División Resguardo y Receptorías de la República dependientes de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y muestras que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373 el día 28 de Junio de 1928, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

Jn.18-10028-v.jl.28.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

Licitación de sobres, formularios e impresiones

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de los sobres, formularios e impresiones que detalla el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la referida oficina, sita en el Palacio Braceras, Ituzaingó 1467, 2.o piso, todos los días hábiles, de 14 a 18 horas. Los sábados, de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas el 31 del corriente, a las 15 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario.

Jl.24-532-v.jl.31.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Concursos de médicos, farmacéuticos y dentista

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos: Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Rocha; Médicos encargados de las Gotas de Leche de Pan de Azúcar, Aiguá y Batlle y Ordóñez; Farmacéutico encargado del Laboratorio del Hospital de Artigas; Farmacéutico del Hospital Rivera; Dentista del Hospital Ruperto Borrás (Rosario); Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Corrales y Cuñapirú, Tambores, con Policlínica en Valle Edén, y 18 de Julio y Cuchilla de Navarro.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día martes 14 de Agosto próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — La Dirección General.

Jl.27-612-v.ag.7.

CONCURSOS DE ODONTOLOGOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos de odontólogos: Hospital Maciel, un dentista adjunto y un dentista adjunto encargado de la Sección Mujeres; Hospital Vilardebó: un dentista adjunto; Hospital Fermín Ferreira: un dentista adjunto; Hospital Pasteur: un dentista adjunto; Dispensario del Cerro: un dentista.

Los concursos se realizarán de acuerdo con el reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día lunes 6 de Agosto próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — La Dirección General.

Jl.19-405-v.jl.31.

A LOS Sres. MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el reglamento para el servicio de suplentes de médicos y de cirujanos de hospital que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, se invita a los señores médicos que se hallen en las condiciones reglamentarias y deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a esta Dirección General, calle Uruguay número 824.

Las solicitudes, acompañadas de los recaudos exigidos por la reglamentación respectiva, se recibirán hasta el día 31 de Julio próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — La Dirección General.

Jl.19-406-v.jl.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

José Company Montes, español, comerciante, domiciliado en la calle Pernas número 49, de esta ciudad (Unión), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una escultura para marco, de la cual es autor, depositando dos modelos en esta oficina, para constancia y a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector. Jn.27-10338-v.jl.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llamamientos a concurso

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos.

Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Depto. de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo; Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, y Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza, con plazo hasta el 21 de Agosto próximo; Ayudantía de 2.o grado en la Escuela de 2.o grado número 112 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Agosto pmo.; Subinspector de Escuelas de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo y Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928. — —Montevideo, Julio 2 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante.

Jl.5-8809-v.ag.31.

LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurren al acto el 15 de Agosto próximo, a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — V. Stewart, Secretario.

Jl.25-558-v.ag.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17489

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Fiandra y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"CAUCASO".

para distinguir artículos de la clase 5.a (calzoncillos y camisetas para hombres). — Juan Carlos Ranguís. Encargado de la Sección.

Jl.26-471-v.ag.11.

ACTA N.o 17462

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEGELINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.

Jl.21-469-v.ag.7.

ACTA N.o 17434

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PRINCESITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, hilos de lana e hilos de seda en general, es decir hilos de seda natural y artificial para coser, bordar y tejer). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.12-231-v.jl.31.

ACTA N.o 17502

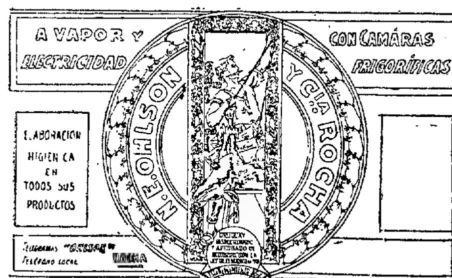
Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Packard Electric Company, de Warren, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Packard

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-578-v.ag.11.

ACTA N.o 17292

Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores N. E. Ohlson y Cía., de Rocha, Departamento de Rocha (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



OHLSON

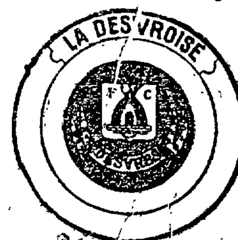
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.

Jl.26-379-v.ag.11.

ACTA N.o 17491

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wattine Bossut et Fils, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA DESVROISE"



MARCA

para distinguir portland y cementos en general, clase 8.a. — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección. Jl.23-517-v.ag.8.

ACTA N.o 17408

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Loewe Radio G. m. b. H., de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

LOEWE RADIO

para distinguir artículos de la clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. 10-181-v.jl.28.

ACTA N.o 17455

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kissproof, Inc., de Chicago Illinois (E. U. de A.) han solicitado el registro de la marca:

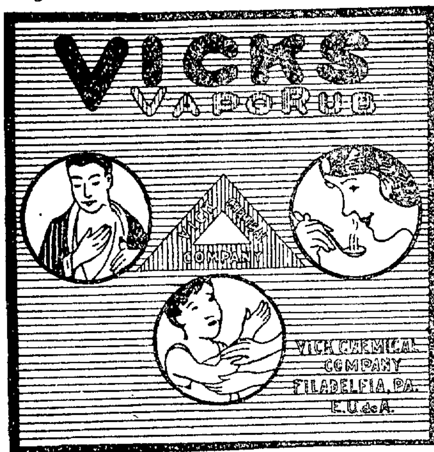
Kissproof

para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices o barritas para los labios, polvos y carmín o rouge). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.

Jl.19-390-v.ag.4.

ACTA N.o 17418

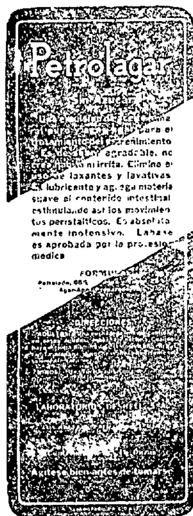
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vick Chemical Company, de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (Un ungüento o pomada medicinal para usarse en tales afecciones como el crup, resfríos, pulmonía, catarro, amigdalitis, bronquitis, dolor de garganta, tos convulsa, asma, quemaduras, contusiones, recalcaduras, picaduras, neuralgias, eczema, pus ardiente, almorranas ardientes, furúnculus y dolores reumáticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-226-v.jl.31.

ACTA N.o 17427

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-230-v.jl.31.

ACTA N.o 17422

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Hijos de Ybarra, de Sevilla (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de uso doméstico). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-225-v.jl.31.

ACTA N.o 17419

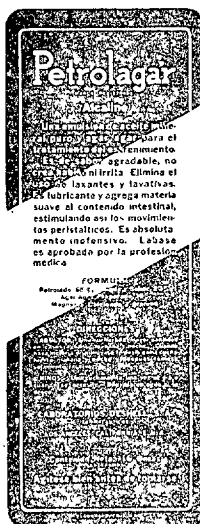
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lester Piano Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos verticales y de cola). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-222-v.jl.31.

ACTA N.o 17426

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-229-v.jl.31.

ACTA N.o 17417

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-221-v.jl.31.

ACTA N.o 17438

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIRAMIDON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.12-259-v.jl.31.

ACTA N.o 17416

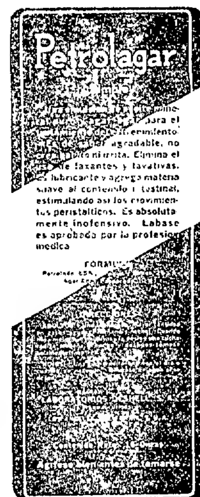
Montevideo, Junio 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUCAS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-257-v.jl.31.

ACTA N.o 17424

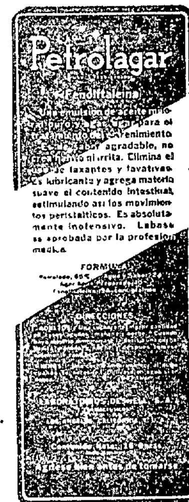
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-227-v.jl.31.

ACTA N.o 17425

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-228-v.jl.31.

ACTA N.o 17421

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Triplex Safety Glass Company of North America, de Hoboken, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (vidrios laminados no quebradizos o de seguridad). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-223-v.jl.31.

ACTA N.o 17412

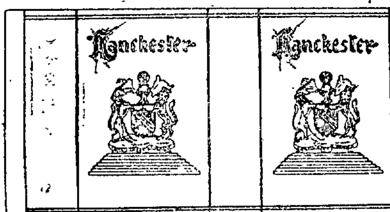
Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Carlos F. Genth, apoderado de Anglo Mexican Petroleum C. Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRACTOLINA"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (petróleos, aceites, esencias y grasas no comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-258-v.jl.31.

ACTA N.o 17431

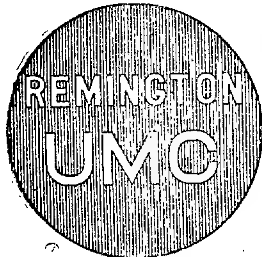
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Mitjans, Colombo y Cía., del Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.
Jl.13_280_v.ag.1.o.

ACTA N.o 17436

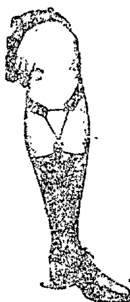
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Arms Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (según se detalla en la solicitud). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.13_276_v.ag.1.o.

ACTA N.o 17420

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas para hombres). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-274_v.ag.1.o.

ACTA N.o 17428

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Apollinaris Company, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13_277_v.ag.1.o.

ACTA N.o 17439

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado del señor Pablo L. Rubsaamen, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SESAM"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios en general y sus accesorios). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.
Jl.13_303-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17429

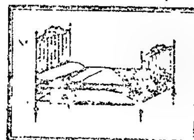
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Apollinaris Company, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13_278_v.ag.1.o.

ACTA N.o 17432

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Isaac C. Macadar de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la clase 4.a. — Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.
Jl.13_281_v.ag.1.o.

ACTA N.o 17433

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Nogara y Salvadores, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-282-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17437

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mc. Dougall y Robertson Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (específicos o baños para ovejas y otros animales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13_275-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16355

Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.10_192_v.jl.28.

ACTA N.o 17500

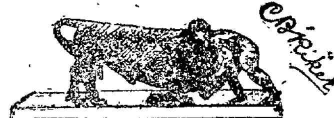
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. Stein y Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir ligas, clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-545_v.ag.10.

ACTA N.o 17493

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-542_v.ag.10.

ACTA N.o 17499

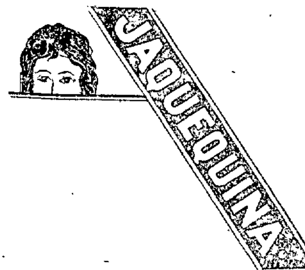
Montevideo Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25_540-v.ag.10.

ACTA N.o 17496

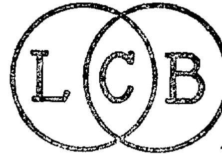
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-543_v.ag.10.

ACTA N.o 17497

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



BRUXELLES

para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25_547-v.ag.10.

ACTA N.o 17448
Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Pedro José Saralegui, apoderado de Alfonso Carluccio de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



"ETIQUETA JOSE GERVASIO ARTIGAS" para distinguir artículos de la clase 22.a (papeles para cigarrillos). — Juan Carlos Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.16-357-v.ag.2.

ACTA N.o 17450
Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Hodgson y Simpson Limited, de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.16-331-v.ag.2.

ACTA N.o 17449
Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Weck y Co., de Ofligen, Baden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 15.a y 16.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.16-332-v.ag.2.

ACTA N.o 17446
Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EFEDRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.16-321-v.ag.2.

ACTA No 17451
Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Byk-Guldenwerke Chemische Fabrik Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Euphyllin

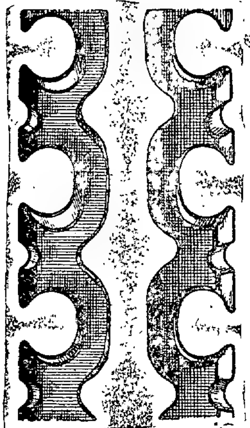
para distinguir artículos de clase 9.a. — Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.
Jl.16-333-v.ag.2.

ACTA N.o 17452
Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la W. T. Hanson Company, de Schenectady, han solicitado el registro de la marca:



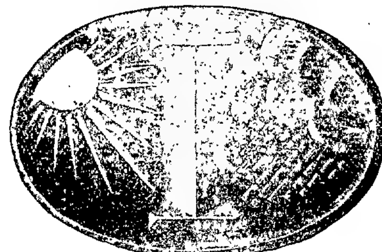
para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.16-360-v.ag.2.

ACTA N.o 17453
Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Société Michelin y Cie., de Clermont Ferrand (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.
Jl.16-353-v.ag.2.

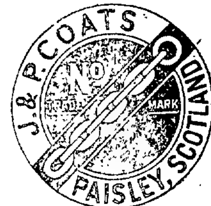
ACTA N.o 17454
Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Indanthren-Haus, Johannes Lauersen, de Berlín Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



Indanthren

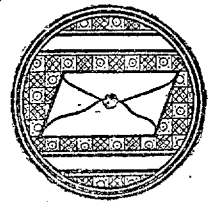
para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 14.a y 19.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.16-352-v.ag.2.

ACTA N.o 17476
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



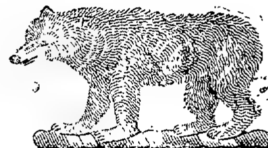
para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para crochet). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.20-454-v.ag.6.

ACTA N.o 17473
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser y crochet en carreteles o carretes y en madejas o pelotas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-458-v.ag.6.

ACTA N.o 17472
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, devanado en carreteles o carretes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-457-v.ag.6.

ACTA N.o 17456
Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henkel y Cía., G. m. b. H., con domicilio en Dusseldorf Holthausen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 15.a (cementos, engrudos, cola, substancias adhesivas, dextrina, adhesivos, almidón y preparados de almodón). — Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección.
Jl.20-452-v.ag.6.

ACTA N.o 17445
Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Alvarez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

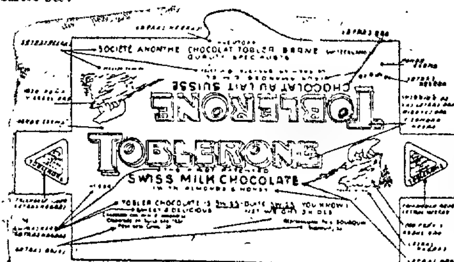
"RESPLANDOR"

para distinguir artículos de las clases 17.a y 18.a (artículos de armería, joyería y relojería en general). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.16-320-v.ag.2.

ACTA N.o 17465
Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Salomón Nelman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"NEW YORK FURS"
para distinguir artículos de la clase 4.a. (pieles de todas clases y formas). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.
Jl.20-432-v.ag.6.

ACTA N.o 17463

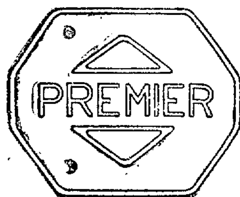
Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-470-v.ag.7.

ACTA N.o 17486

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Condado de Hampden, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a. (cubiertas de goma y cámaras de goma).— Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-491-v.ag.7.

ACTA N.o 17488

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Goodall Backhouse y Company de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (salsas y aderezos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-479-v.ag.7.

ACTA N.o 17459

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Jourdan, apoderado de la Fabrique D'Horlorgerie Wilka Watch Company, S. A., de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"OPTIMUS"

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes de bolsillo, piezas de relojes, mecanismo de relojes, joyería, relojes de pared, péndulos y metrónomos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-473-v.ag.7.

ACTA N.o 17487

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"RADIOLINA"

para distinguir toda clase de artículos de ferretería y bazar, clase 6.a, y substancias para limpiar y pulir, en la clase 1.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.23-516-v.ag.8.

ACTA N.o 17440

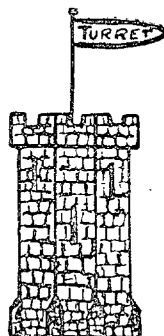
Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Manuel Amado e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FE"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones para la industria y uso doméstico y para lejíbar, blanquear, limpiar y quitar manchas y preparado para hacer jabón). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.
Jl.13-304-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17483

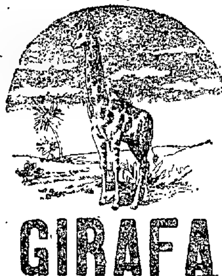
Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mc. Ewen, Denby y Hart-Briggs, Limited, de Sunbiry-on-Thames Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (ruedas asentadores y piedras de corindón de doble unión). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-492-v.ag.7.

ACTA N.o 17484

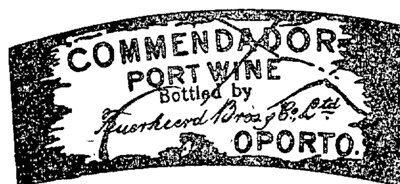
Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pablo Caderosso, de Montevideo han solicitado el registro de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-493-v.ag.7.

ACTA N.o 17485

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Feuerheerd Bros y Co., Ltd., de Isla de Jersey, Gran Bretaña y Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general de toda clase y calidad). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-494-v.ag.7.

ACTA N.o 17482

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas de seguridad, hojas de afeitar y sus similares). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-490-v.ag.7.

ACTA N.o 17480

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de los señores Zubirí y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRENOCOLIT"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-488-v.ag.7.

ACTA N.o 17481

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NORA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y accesorios en general para la radiotelefonía y telegrafía). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-489-v.ag.7.

ACTA N.o 17423

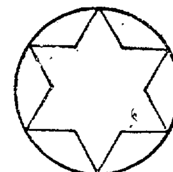
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Josefa Ribo Cruchaga, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 23.a (toda clase de naipes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.12-224-v.jl.31.

ACTA N.o 17490

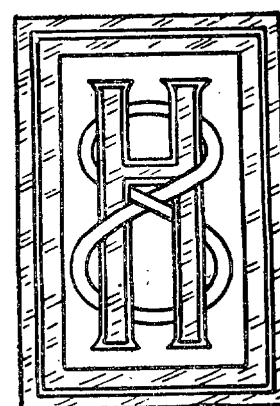
Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wattine Bossut et Fils, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir portland, tierra romana y cementos en general, clase 8.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.23-518-v.ag.8.

ACTA N.o 17492

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hupp Motor Car Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir automóviles y sus partes constructivas, clase 24.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.23-519-v.ag.8.

ACTA N.o 17443

Montevideo, Julio 11 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la sucesión de José Nava, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.17-305-v.ag.8.

ACTA N.o 17474

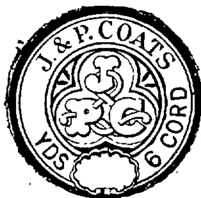
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. (algodón para coser, en carreteles o carretes y en madejas o pelotas). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.20-459-v.ag.6.

ACTA N.o 17477

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderado de la J. y P. Coats, Limited, de Pais ley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser en carreteles o carretes).— Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.20-461-v.ag.6.

ACTA N.o 17475

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, devanado en carreteles o carretes). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.20-460-v.ag.6.

ACTA N.o 17447

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Pearson Brothers, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (artículos de vestir, particularmente ropas y telas impermeables). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.16-322-v.ag.2.

ACTA N.o 17435

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dadge Brothers, Inc., de Hamtramck, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus partes constructivas). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.19-389-v.ag.4.

ACTA N.o 17466

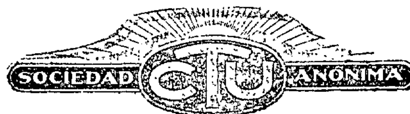
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INDEPENDIENTE"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.
Jl.20-436-v.ag.6.

ACTA N.o 17468

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.
Jl.20-438-v.ag.6.

ACTA N.o 17467

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.
Jl.20-437-v.ag.6.

ACTA N.o 17470

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor G. Igounet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, cafés de cebada y sus similares, achicoria). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.20-455-v.ag.6.

ACTA N.o 17457

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henkel y Cía., G. m. b. H., de Dusseldorf, Holthausen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 15.a (cementos, engrudos, cola y otras substancias adhesivas, dextrina, adhesivos, almidón y preparados de almidón). — Juan C. Ranguís, Encargo de la Dirección.
Jl.20-453-v.ag.6.

ACTA N.o 16656

Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-191-v.Jl.28.

ACTA N.o 17498

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

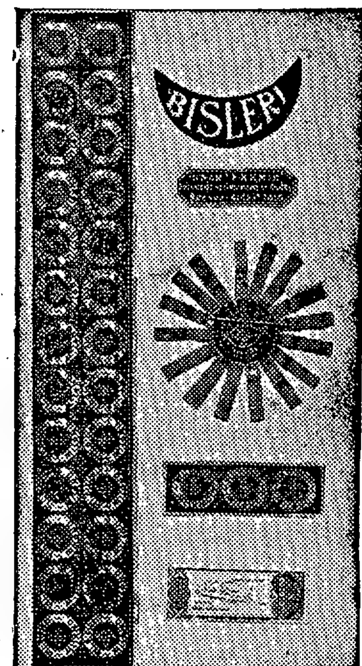


para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.
548-v.ag.10.

ACTA N.o 16455

Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Felice Bisleri y Compañía, de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (un licor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-4196-v.ag.8.

ACTA N.o 17458

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Jourdan, apoderado de la Fabrique D'Horlogerie Wilka Watch Company, S. A., de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



THE WILKA WATCH.

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes de bolsillo, piezas de relojes, mecanismo de relojes, joyería, relojes de pared, péndulos y metrónomos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-472-v.ag.7.

ACTA N.o 17444

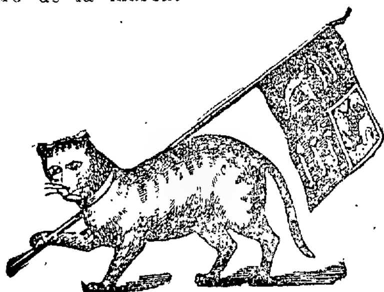
Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha Catalina Bergues, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"D'ARLES"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-283-v.ag.10.

ACTA N.o 17506

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con ésta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vivian Vaughan-Jones, comerciando bajo el nombre de Edward Vaughan-Jones y también como Charles Day y Co., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (según se detalla).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27_598_v.ag.13.

ACTA N.o 17507

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Colfix Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (productos elaborados de betún para usarse en frío en la construcción de superficies de caminos). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl.27_599_v.ag.13.

ACTA N.o 17504

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha los señores Lostorto y Panizzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.27-622_v.ag.13.

ACTA N.o 17505

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Lostorto y Panizzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 20.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.27-621-v.ag.13.

ACTA N.o 17509

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"DIPLOMA"

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-601_v.ag.13.

ACTA N.o 17501

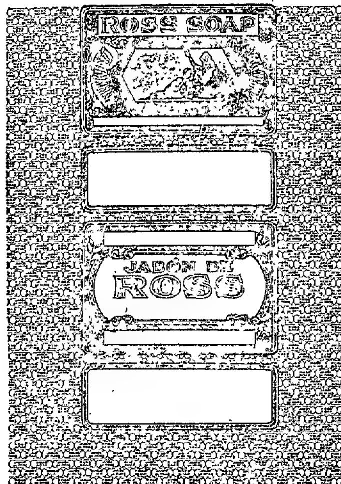
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Central Alloy Steel Corporation, de Massillon, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir metal en chapas, clase 8.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25_546_v.ag 10.

ACTA N.o 17494

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir jabones, clase 13.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25_541_v.ag.10.

ACTA N.o 17503

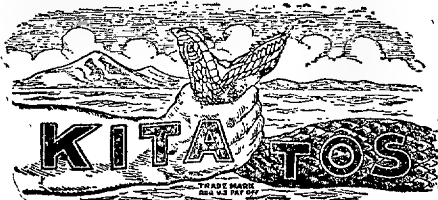
Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Cía., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25_574-v.ag.10.

ACTA N.o 17495

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co. de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir una preparación para resfríos y afecciones palúdicas, clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25_544-v.ag.10.

ACTA N.o 17430

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"AUTOCALOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a.— **Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección).** Jl.13_279_v.ag.1.o.

ACTA N.o 17508

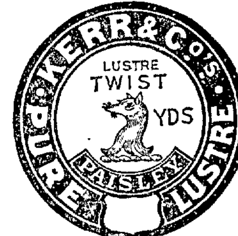
Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-600_v.ag.13.

ACTA N.o 17471

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de Kerr y Co., Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser en carreteles o carretes). —Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección. Jl.20_462-v.ag.6.

ACTA N.o 17479

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de los señores Zubiri y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HYCOLITE"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.21-487-v.ag.7.

ACTA N.o 17442

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Motores Marelli Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESCAEM_PRIMO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Jl.21_468_v.ag.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2586

Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ing. señor Carlo Gregorj, de Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención, por el término de nueve años para "Mejoras en el accionamiento del batán o batiente de los telares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.26_577_v.ag.17.

ACTA N.o 2564

Montevideo Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Rafael Melgarejo y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de bandejas de cartón desarmables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.25_573_v.ag.16.

ACTA N.o 2582

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para impedir el cierre de una válvula de descarga una vez abierta, mientras no esté totalmente evacuado el líquido del recipiente que la lleva". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario.

Jl.24_538-v.ag.15.

ACTA N.o 2585
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a paquetes y método para hacerlos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-550-v.ag.16.

ACTA N.o 2584
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos automáticos para tomar y concluir fotografías". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-549-v.ag.16.

ACTA N.o 2583
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — G. A. Giuffra, por el Secretario.
Jl.24-537-v.ag.25.

ACTA N.o 2581
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en surtidores de nafta y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario.
Jl.24-536-v.ag.15.

ACTA N.o 2580
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato medidor y expendedor de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario.
Jl.24-535-v.ag.15.

ACTA N.o 2579
Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Abbey Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para tratar tejidos de plantas fibrosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-515-v.ag.14.

ACTA N.o 2578
Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Abbey Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Londres (Inglaterra) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de materiales obtenidos de plantas en la preparación de fibras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.23-514-v.ag.14.

ACTA N.o 2573
Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Syndicat Franco-Neerlandais, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de regeneración del caucho y notablemente del contenido en los restos de pneumáticos usados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.19-391-v.ag.10.

ACTA N.o 2576
Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato fotográfico automático". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-427-v.ag.12.

ACTA N.o 2575
Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Otto M. Seeman, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cargador de cámaras con gas a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección.
Jl.20-426-v.ag.12.

ACTA N.o 2568
Montevideo, Julio 29 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlo Traverso, de Génova, Certosa (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de artículos de uso por medio de estampado y prensado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.11-197-v.ag.4.

ACTA N.o 2571
Montevideo, Julio 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cortes para alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.9-160-v.ag.2.

ACTA N.o 2570
Montevideo, Julio 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor D. Percontino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bancos escolares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.5-81-v.jl.30.

ACTA N.o 2572
Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor William G. Leamon, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los procedimientos y aparatos empleados en la conversión de aceites o petróleos minerales densos en otros productos de puntos más bajos de ebullición". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giufra, por el Secretario.
Jl.19-387-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura a ejecutarse en la casa-habitación correspondiente a la escuela de segundo grado número 21 de la Capital (Avenida San Martín y Vilardebó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jn.27-620-v.ag.4.

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción del pabellón de desinfección de la Estación Sanitaria de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Jl.26-596-v.ag.3.

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de una usina de lechería para la Escuela Práctica de Agronomía de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Jl.20-435-v.jl.28.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chatas para el transporte de piedra en el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Jl.26-583-v.ag.18.

Llámase a licitación para la construcción de obras de ampliación del muelle de Soriano.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 31 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Jl.21-475-v.ag.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida destinada al recargo de la carretera Pan de Azúcar a San Carlos, entre kilómetros 136-900 y 138-900.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.25-576-v.ag.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Rosa Aguirre de Zorrilla o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 521 m.2 de terreno, que se destina para rectificación de la carretera a Libertad, a la altura del kilómetro 20-151. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.23-502-v.jl.31.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912, cítase a los señores José Etchegaray y otros, propietarios del inmueble empadronado con el número 56701, que ha sido designado para ser expropiado, a los efectos de la apertura de una avenida entre las calles Dufor y Alvarez y Lucas Obes, para que comparezcan por sí o por medio de sus representantes o apoderados, ante la Dirección a formular las observaciones que tuvieren que hacer respecto al plano de mensura levantado, cuyo expediente estará de manifiesto por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — La Dirección.
Jl.26-582-v.ag.30.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección.
Jl.23-513-v.oct.25.

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1927. — La Dirección.
My.30-9354-v.ag.31.

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 813, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el bo-

...do solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — La Dirección.

My.23-9136-v.ag.31

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario.

Jl.24-533-v.oct.27.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario.

Jl.19-392-v.oct.20.

CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración se ha presentado doña Juana Francisca Inzaurralde, solicitando el correspondiente permiso para desviar un camino vecinal ubicado en campos de su propiedad, y que conduce a Marmarajá, cuyos linderos son los campos de Gregorio Correa, sucesión del Puerto, sucesión García y sucesión Betancur y la Cuchilla Grande por el Oeste.

El desvío se efectuará siguiendo sus líneas en forma paralela a las líneas de los linderos Betancur y García.

El campo de la peticionante está ubicado en Cerro Pelado, 7.a sección de este Departamento.

Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley pertinente se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso. — Juan Ginesta Navarro, Secretario. Jl.16-330-v.ag.20.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación, para la pavimentación a base de adoquín granítico de la calle José A. de Aróztegui, desde el puente de este nombre hasta la calle Lavalleja, y con sujeción al proyecto formulado por la Inspección Técnica, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en las oficinas de este Concejo en el expediente respectivo.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y siempre que no sean menos de tres, en la Secretaría del Concejo, el día 28 de Julio próximo, a las diez horas. — Minas, Junio 28 de 1928. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Jn.30-10464-v.jl.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LAX, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad húngaro, nacido en Marmaros Siget, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña MIHALYI GIZELLA, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Kaloysvar, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 373-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LADITSCH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Velke Levare, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 581, y doña MARIA KAMPLIN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Strelec, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 377-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE APARICIO SABANES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1077, y doña BLANCA NIEVES BRUM, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 352-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don RICARDO MONTERO PITA, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 1515, y doña CAMILA RODRIGUEZ VARELA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Maciel número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 353-v.jl.31.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SIENRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Valles número 817, y doña MERCEDES SILVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz aGrzón, Oficial del Estado Civil. 332-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PICHEL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 941, y doña DORINDA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 321-v.jl.30.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BRANDON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1077, y doña CARIDAD CASTRO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Pontevedra domiciliada en la calle Isla de Flores número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. 311-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOPICO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1069, y doña FELICIA LIMA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle San Salvador número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. 310-v.jl.28.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FALCON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Uruguay número 1359 y doña SINFOROSA CELESTINA PELOCHE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. — Gratis. 329-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ MATOUSECK, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena domiciliado en la calle Mercedes número 1068, y doña ELISABETH TRCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca nacida en Viena, domiciliada en la calle Mercedes número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 328-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FORCADE REYES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Rruruguay número 1146, y doña EVARISTA JUANA CANAPARO, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida domiciliada en la calle Rondeau número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 326-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CANTONNET BLANCH, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1322, y doña MARIA ORFILA STIRLING, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Colonia número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 325-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JUAN SANDKUHL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad alemán, nacido en Crefeld (Alemania), domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña CARLOTA KNOTHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bernburg (Alemania), domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 301-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LUSSICH SIRI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2893, y doña ROSINA PAYSSE REYES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 360-v.jl.28.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RAMON ROCHA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedad número 1425, y doña MARIA ESTHER NATALIA INGINO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Avelino, domiciliada en la calle Piedad número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 322-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BADALA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1306, y doña JOSEFINA REY, de 37 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Guayabo número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 316-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PAEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 1513, y doña BENIGNA GONZALEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguay número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 315-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Pando (Canelones), y doña ANA PETRONA CARRILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Paysandú número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 314-v.jl.30.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGO CARUSSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 994, y doña MARIA ASUNCION PRIETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2027, y doña FRANCISCA CAMPO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Bequeló número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OUTEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2075, y doña MARIA ALEJANDRINA ORPI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la Avenida General Flores número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 343-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MIRANDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bequeló número 2315, y doña CARMEN LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bequeló número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 336-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rondeau número 2440, y doña VICTORIA MODESTA PITTERLY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Rondeau número 2440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 335-v.jl.31.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Martín García número 2021 y doña DOLORES GOMEZ DIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 334-v.jl.31.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO ABALDE, de 31 años de edad, de estado viudo de Manuela Quinteiro, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Figueroa número 2249, y doña FRANCISCA QUINTEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle General Freire número 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 333-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO NAYA, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1477, y doña CELIA AMOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 312-v.jl.28.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CAVANNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña AMEDEA FALLABRINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.2.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 44, y doña EULOGIA DUPAZO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Luis Bajac. 360-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL SELLERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 2588, y doña TERESA SOMMA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 34.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
357-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXALTACION ARBIZA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 78, y doña VIRGINIA PRESTES, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 78.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
358-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO RENE LABORDE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 94, y doña SARA LABORDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3874.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
359-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TRAVERSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3339, y doña BERTA MIRONDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado número 64.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
356-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO CAMAROSANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano nacido en Salerno, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 18 y doña ESPERANZA ORTEGA, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Huelva, domiciliada en la calle Fray Bentos número 60 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
332-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO CROSSA, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gronardo número 5, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 1.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
331-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CONTI, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Propios número 28, y doña MANUELA TEODOSIA PEREYRA, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac.
330-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUSQUE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Quichúas número 2736, y doña PETRONA AMABILIA RIOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Quichúas número 2736.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
323-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BOSCH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Comercio número 2434, y doña MARIA GAMBOA EZPELETA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Comercio número 2434.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
324-v.jl.30.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MANTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Spencer número 54, y doña JUANA EULOGIA BARRETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Spencer número 54.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
337-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCIAL ALONSO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Spencer número 93, y doña ANA CLAVIJO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Spencer número 93.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
313-v.jl.28.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE L. DA ROSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pando número 2684, y doña DIOGENES LUISA RIFFAUD, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pando número 2684.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
362-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JACINTO PARIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle N. Ortiz número 45, y doña JUANA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle N. Ortiz número 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
369-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ABAL, de 22 aoñs de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yacaré número 1583, y doña CONCEPCION DI NAPOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1676.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
365-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO EVELIO VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle M. Vidal número 29, y doña MARIA CLARA SORIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle N. Ortiz número 32.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
365-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO SANTOS AGUIAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle F. Contucci número 51, y doña ANA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Bulevar Artigas y Patria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
364-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO CHITARELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2881, y doña MARIA LUISA ECHETO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iniciador número 1682.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
363-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOSCANI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 2753, y doña LUISA ZAGLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 2753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 361-v.g.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PANIZZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle B. Hidalgo número 2931, y doña AIDA LINA ABELLEYRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO YAÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Espino, domiciliado en la calle General Flores número 3437, y doña MARTINA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Nacionales número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 368-v.ag.1.o.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANCIO PASCASIO ANELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia número 687, y doña LUCIA ANGELA PUENTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Egipto número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 347-v.jl.31.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERRERA FABRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Chipiona, domiciliado en la calle Caraceros número 41, y doña VICENTA ESPINOSA de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Caridad número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 373-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Labandera número 811, y doña MARIA MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle S. Labandera número 811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont y Aguiar. 372-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDUARDO GARDEY, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2461, y doña AGUEDA ORRANTIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el camino Suárez número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 371-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCRDI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Cívicos número 2830, y doña JOSEFA ANTELO BRELLA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cívicos número 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 370-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALANIS de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle R. Francesa número 781, y doña IGNACIA MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle R. Francesa número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 299-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CODA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal (italiano), nacido en Ricaldone, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 3696, y doña OLIMPIA CROCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Olmedo número 3696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 298-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANOLO SAN JUAN de 26 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad armenio nacido en Siria, domiciliado en la calle M. Correa número 3674, y doña SAMIRANS REZIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad armenia, nacida en Siria, domiciliada en la calle M. Correa número 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 297-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MERTIÑANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Durazno, domiciliado en la calle Olivos número 1083, y doña VALENTINA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Olivos número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 296-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal (español), nacido en Murta, domiciliado en la calle San José número 1430, y doña ROSARIO MUÑOZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Uruguayana número 3731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 295-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CORRADI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1342, y doña LAURA IRMA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 2831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 294-v.jl.28.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FILARDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro el 20 de Agosto de 1906, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1490, y doña JOSEFA GALUSSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 10 de Junio de 1908, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 382-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sierra número 1765, y doña ENCARNACION FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sierra número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 338-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MURPHY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 421, y doña DIVA PAZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Larrañaga número 413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 337_v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERACLIO VALLEJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle La Paz número 1581, y doña AIDA CASTERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Brandzen número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 336-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO AGUIRRE, de años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yaro número 1020 y doña GENEROSA POSE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 335-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIMENEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Durazno número 1437, y doña TEMY ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 334-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Durazno número 2236, y doña JOSEFINA OTILIA CALEGARI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Gaboto número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 333_v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO DE ARMAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cabildo número 1861, y doña MARIA INES PINTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Miguel del Corro número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 303-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ORTEGA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 918, y doña MARIA VILLASANTE, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 304-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL MEZZERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1698 y doña MARIA ESTHER MORASCA, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 302-v.jl.28.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO PEREZ FERNANDEZ, de 71 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle La Gaceta número 29, y doña FRANCISCA GLORIA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle La Gaceta número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 381-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BECERRA BELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1939, y doña PETRONA AREVALO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Lapido número 2892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 380-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO LUIS IPPOLITI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 104, y doña CELINA BERGARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Las Heras número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARROZZINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viselador de espejos, de nacionalidad italiano, nacido en Riborati, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 15, y doña ROSA PIFANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Riborati, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 378_v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ELADIO TORRES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Ramón Fernández número 43, y doña MARIA HAYDEE CANESSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 340_v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SILVA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la Avenida Brasil número 218, y doña AGUSTINA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Rocha, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 339_v.jl.31.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PLATERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1937, y doña HAYDEE PIÑEYRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Blandengues número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 349_v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANTORO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2386, y doña JUSTA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 350_v.jl.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO VICO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Municipio número 2439, y doña ELENA MUÑOZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Municipio número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 309-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Victoria número 1935, y doña CARMEN ALONSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 308-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SUAREZ ARMAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Blandengues número 1708, y doña DOLORES GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Blandengues número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 307-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2174, y doña MARIA LUISA BELLORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Cuñapirú número 2200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 306-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ROLANDO de 21 años de edad de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alvear número 2472, y doña CEFERINA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alvear número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 305-v.jl.28.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN GALLEGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en Sayago, y doña SATURNINA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.1.o.

En Sayago, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RUGIERO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 691, y doña NATALIA DURO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 354-v.ag.1.o.

En Sayago, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Domingo Torres número 32, y doña JUSTINA OCAMPO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ganaderos número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.1.o.

En Sayago, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGO RIOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en Sarandí del Yí (9.a sección del Departamento de Durazno), y doña HAYDEE MARIA CAZOT ABADIE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la Avenida Sayago número 943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección de Durazno, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 320-v.jl.30.

En Sayago, y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA SORRONDEGUY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol y doña RINA BLANCA ESQUISANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Rosas número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 319-v.jl.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANCIO CLEOFE FERNANDEZ, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental nacido en San José, domiciliado en Peñarol, y doña EMMA PELUFFO, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Petrarca número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 318-v.jl.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIDEL ANTONIO LAMELA de 31 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Peñarol, y doña JUSTINA CERA IROS, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 317-v.jl.30.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.
Jn.29-10398-v.jl.28-ag.8.-v.ag.20-set.1 ov.set.11

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se cita a doña Manuela González para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en los autos caratulados "Manuela González, por su hija Celia Cerónima, contra la sucesión Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia", bajo el apercibimiento legal. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Alberto Goldaracena, Actuario. Jl.12-237-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Fidel Cavalieri y Angela Garacoche de Costa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, formando parte de la propiedad empadronada con el número 82786, compuesta de una superficie de siete metros setenta y seis decímetros, con doce metros sesenta y seis centímetros al Este, confinando con otra fracción de los peticionantes; seis metros noventa centímetros al Norte, lindando con el señor Marsicano; trece metros treinta centímetros al Oeste, con propietarios desconocidos y dos metros setenta centímetros al Sud, con otra fracción también de los peticionantes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citárseles también a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.25-552-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Chiappe Montano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.23-312-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra la sucesión de Sebastián Raggio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Antonio Solabre y Morales, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-463-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Diego Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.19-385-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jacosa o Giacosa o Giocosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Junio 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.19-9942-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Alcatearena de Catalina Alzugarat de Alcatearena y otro", se cita, llama y emplaza a la extirpe de doña María Alcatearena de Pippi, que han heredado la parte correspondiente a la sucesión de su abuelo don Manuel Alcatearena, que lo son sus hijos don Mateo Alfredo Carlos, Adelina, Silvio y María Luisa Pippi de Sarti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.19-414-v.ag.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ghiso Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.19-413-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Nicolás Barrios solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Ana María Núñez, y las de nacimiento de sus hijos Guillermo Walter y Alba Ester, por aparecer mal escrito en apellido Barrios, pues dice Bario, en vez de Barrios que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.19-415-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Goncalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-302-v.ag.20.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lucas Dudoy y otros contra Roberto Wingate y Francisco Lewis, sus sucesores o causahabientes y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto Wingate y Francisco Lewis, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles empadronados con los números 47139, 47740, 47141 y 47142, de Montevideo, terrenos y mejoras en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, solares letras H. I. J. K del plano trazado el 17 de Noviembre de 1892 por el agrimensor Nicolás N. Piaggio con área total de 1.640 metros cuadrados, con 40 metros de frente al Sud a calle denominada Oficial Número 9; 40 m. 60 c. al Oeste, lindando con el solar G, de Manuel Gadea; 41 m. al Este, lindando con el solar L, de José Madona, y al Norte, linda con terrenos que fueron de Francisco Piria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-328-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Saint Upéry de Dolognini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-308-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Solá Giol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincó número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.10-193-v.ag.15.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel Cañizas, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Tomás T. de Goycochea, a sus sucesores o quienes representen sus derechos o a cualquier otra persona que se considere con derecho a un inmueble situado en la villa denominada Colón, situada en el paraje llamado Pantanoso, en este Departamento, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Gutemberg, por ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con sucesores de Lezica, Lanus y Fynn; por el Noroeste, con Carlos M. Escalada, y por el Sudeste, con don Miguel César, encerrando una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-10433-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Ignacia Carvallo de Gonçalves o Carvalho de Gonçalves", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Elvira Gonçalves de Tourem solicitando rectificar las siguientes partidas: La de nacimiento de Elvira Gonçalves, donde dice Gonsales, debe decir Gonçalves, y donde dice Carvallo, debe decir Carvalho. En la de matrimonio, donde dice Gonsales, debe decir Gonçalves, y donde dice Carvallo, debe decir Carvalho. En la de nacimiento de Ignacia Gonçalves, donde dice Gonzalvez, debe decir Gonçalves, y donde dice Carballo, debe decir Carvalho, y en la de defunción de la extinta, donde dice Carvallo de Goncalves debe decir Carvalho de Gonçalves. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.27-607-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pura Arbonet Alassia o Arbonet Alassia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.27-602-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Mauricio o Mauro Alonso o Alonzo, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Gregoria Sufiria de Alonso y otro solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Elvira Alonso aparecen los siguientes errores: El apellido Alonzo en vez de Alonso; el nombre de la madre de ésta que es Gregoria, aparece Goya, y el apellido Sufires, en vez de Sufiria; 2.o La partida de Carmen Fernanda Alonso, aparece ésta como del sexo masculino, cuando es del sexo femenino, y, por lo tanto, en vez de Fernando, debe decir Fernanda; el apellido Alonzo, en vez de Alonso, que es el verdadero, y el materno Sufiri, en vez de Sufiria; 3.o En la partida de defunción del causante aparece éste como Juan Mauricio Alonso, cuando debió ser Mauro Alonso. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.21-342-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Bermúdez o Bermúdez de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.19-397-v.jl.30.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Catalina Vaccari de Piñeyro y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Avelina Piñeyro de Burone o sus sucesores a cualquier título, doña Jacinta Piñeyro y a don Francisco Piñeyro o sus causahabientes a cualquier título, ya sea particular universal o cualquiera fuere y contra todas aquellas personas que se consideren con derechos o que puedan tener interés, sean cualesquiera los títulos que invocaren, a ciento sesenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros de terreno que existen como demasía dentro de las fracciones que se describirán: Fracción A, que consta de un área de ciento siete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y se deslinda así: partiendo del límite con León Cazeaux, sobre la calle Piedad, y dejando el polígono a la derecha, doce metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad del señor León Cazeaux; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando en este rumbo, en siete metros quince centímetros, con N. Rivero, y en dos metros setenta centímetros con José Díaz Porto; catorce metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando al Sur con José Díaz Porto y seis metros sesenta y cinco centímetros al Norte, teniendo al Oeste de este rumbo la calle Piedad "antigua". Padrón ciento dieciocho mil setecientos sesenta y ocho. La fracción C del mismo plano del agrimensor José P. Astigarraga, igual que la anteriormente descripta, se compone de un área de ciento ochenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, se deslinda así: partiendo del límite sobre la calle Piedad con José Díaz Porto, y dejando el polígono a la derecha, veintiún metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando al Norte con el nombrado José Díaz Porto; tres metros cincuenta y tres centímetros al Sud, lindando al Este con Víctor Presa; once metros quince centímetros al Sudoeste, lindando al Sud con sucesión de Antonio Lignane o Legnane; cinco metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando al Este con sucesión Antonio Lignane o Legnane; doce metros sesenta y siete centímetros al Oeste, lindando al Sud con Antonio o Antonino Piñeyro (hijo); nueve metros setenta y nueve centímetros al Nordeste, con frente al Oeste a la calle Piedad; cincuenta centímetros al Oeste, y un metro

ochenta centímetros al Norte, cerrando el polígono, y con frente en este último rumbo a la calle Piedad. Padrón número trescientos veinte, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Jn.17-260-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlos S. o Carlos Scorza, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Carmen Scorza de Carlino y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante se ha establecido como apellido suyo y de su padre el de Corza, en vez de Scorza, y el de la contrayente Carli, en vez de Carle. En la de nacimiento de Carlos Juan Lorenzo, figura el apellido de éste y de su padre como Corsa, debiendo ser Scorza. En la de nacimiento de Carmen Margarita, se ha registrado el apellido Corsa, y del abuelo paterno Corza, en lugar de Scorza, que es el que corresponde. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-343-v.ag.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pédro Prat, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Varela, Manuel Méndez, José Dearmas, José Salvatti, Domingo Malbruco, Delmiro Mirala, Juan J. Brissolese, José Lamas, Marcos Purichelli, Sebastián Copello, Gerónimo Ercercinger, o Erzercinger, Pasta, Vianello y Cani, Ildefonso Juan y José Buela o sus sucesores, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, para recibir los importes que les adeuda don Pedro Prat, con motivo de su concordato, y cancelar la segunda hipoteca otorgada a favor de ellos y de otros acreedores en escritura que autorizó el escribano Nicolás Cotignola el veintitrés de Marzo de mil novecientos veinticinco, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Jl.7-149-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Perli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-9427-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-150-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pose Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.27-611-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Pérez Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.27-609-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Melkano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.27-610-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Elorza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-372-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Esteban Cipriano Errea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-373-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Castellanos y Lima de Morán de Loredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.11-210-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la fiera menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-10365-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o Tutzo, sus herederos o causahabientes *a cualquier título*, y, además, a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número 84667, situada en la duodécima sección judicial de esta Capital, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, teniendo ochenta y siete metros setenta centímetros de frente al Norte a la calle Figurita; ochenta y cinco metros al Sud; diecisiete metros dieciocho centímetros al Este, y 17 metros noventa centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la Avenida Garibaldi, para que concurran a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-10436-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción y doña Jesusa Soto Soanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-10331-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "David Grundland, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Antonio Costa fu Giobatta, a don Juan Pernin, don Enrique Escher, don Samuel Fischer Lafone, don Alejandro Ross Lafone, don Ricardo Usher y don Lorenzo Musante o sus sucesores a título universal o particular y a cualquier otra persona que por cualquier título se considere con derecho a un sobrante de terreno compuesto de cuarenta y dos metros, 1.863 centímetros cuadrados existente dentro de una fracción de terreno situada en la vieja ciudad 1.a sección judicial de esta Capital, manzana número 15, empadronada con el número 4712, compuesta de 224 metros 6.938 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 3 metros 87 centímetros de frente al Oeste, sobre el Pasaje Policía Vieja, donde tiene señaladas sus puertas con los números 1384 y 1388, que desemboca en las calles Bartolomé Mitre y Sarandí distando el punto medio de dicho frente 56 metros 22 centímetros de la calle Sarandí al Norte, una línea quebrada compuesta de cinco secciones que miden: una de ellas, a partir del frente, y en dirección al Este, 9 metros 83 centímetros; otra de Sud a Norte, un metro 41 centímetros; otra de Oeste a Este, 8 metros 96 centímetros; otra de Norte a Sud, 79 centímetros, y otra de Oeste a Este, 11 metros 60 centímetros, lindando por el citado lado Norte con los herederos de Carlota Correa de Seijo y con la sucesión de Antonio Costa fu Gio Batta; al Este, 7 metros 73 centímetros limita con la sucesión Urta, y al Sud, una línea quebrada compuesta de cuatro secciones, que miden: a partir del frente, 8 metros 47 centímetros; 4 metros 2 centímetros, 5 metros 60 centímetros y 1 metros 60 centímetros, lindando con más propiedad de David Grundland. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando citados, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario

Jn.28-10367-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Este de la calle Guaviyú entre General E. Martínez y Junta E. Administrativa, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 95138, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar **por derecho**. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.24-530-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don

Amaro Carve Urioste, en el expediente "Empresa Wayss y Freitag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Toribio Touzo o Tuzo, a sus causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere dueña o con derecho al inmueble empadronado con el número 84667, con frente a la Avenida Garibaldi, entre las calles Figurita y Colorado, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, que se le sigue por cobro de pavimento y cordón, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-90-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Anita (Ana) Neves da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Boccanera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.13-306-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Camata a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Musso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.27-27-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Cotelo Souto y de doña Juana Souto Rodríguez de Cotelo, citándose y emplazándose a doña María Cotelo Souto de Rama para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.18-10014-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Etelvina Clara Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Tomás Raffo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.27-10347-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92557, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de la sucesión de Eustaquio Dearmas y a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho al referido inmueble, sito en Puntas de Toledo, lugar de esta sección, cuya área es de 18 hectáreas, 7.500 metros; y que, más o menos, se deslinda así: al Norte, el arroyo de Toledo; 595 metros al Este lindando con Cirilo Abreu; 875 metros al Oeste, lindando con Victoriano de Armas; 157 metros 40 centímetros al Sur sobre una senda de paso, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maroñas, Julio 9 de 1928. — R. Boggiano C., Juez de Paz. Jl.21-484-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por "Antonio Pejo con Manuel Robledo y otros, por cobro de pesos, provenientes de medianería", se cita, llama y emplaza a don Manuel Robledo, así como a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al inmueble empadronado con el número 24355, sito en la manzana 33 A, de esta villa, con frente al Sur sobre la calle Suecia, para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por representante en forma ante este Juzgado de Paz, calle Nueva Granada número 189, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa de acuerdo con lo determinado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del término de la publicación del presente edicto. — Villa del Cerro, Julio 10 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Jl.26-591-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra Enrique Benausse, por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 56323 y 93380, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derecho sobre los referidos bienes, que se describirán a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble primeramente mencionado, por ser un terreno irregular, contiene un área total de tres mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, más o menos, con frente al Sudeste sobre la calle San Ramón, por el Noroeste, la calle Uruguay; por el Sudoeste, la vía del Ferrocarril Central, y por el Noroeste, con el inmueble empadronado con el número 93380 y la propiedad del coronel Quinteros. Dicho inmueble esta aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de diez mil pesos. El inmueble empadronado con el número 93380 tiene un extensión de frente al Noroeste, calle Uruguayana, de veintiún metros con setenta y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Enrique Benausse; por el Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, donde linda también con Enrique Benausse, por igual extensión en su frente Noroeste, donde linda con la propiedad del coronel Quinteros, formando así un área superficial de trescientos quince metros cuadrados, más o menos. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de quince mil pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo Junio 30 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz. Jl.5-56-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Bernardo Salaberry, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 56840, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 28, con diez metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Juan María Gutiérrez, por diez metros al Oeste, cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos del mismo Salaberry; por treinta y nueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el señor Vacaro, formando de esta manera un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, más o menos, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz. Jn.28-10361-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17. SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89463", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Santiago Marmouget, o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón 89463, está situado al Oeste del camino Cuchilla Grande, esta sección, y linda: Norte, en cuarenta y un metros, con Modesto Lages; Sur, en igual extensión, terreno baldío, cuyo dueño se ignora. Este, José J. González Freire. y Oeste, camino público. Tiene una superficie total de cuatrocientos cuarenta y un metros, y está aforado en doscientos pesos. —Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz. Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89511", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describe, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irolart o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, en once metros veinte centímetros, con Silvano Meyer; al Sur, en igual extensión, con la calle Curupú; al Este, en cuarenta y un metros, con Pedro Irolart, y al Oeste, en igual extensión, con Francisco A. Calvo. Tiene una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, y se avalúa en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater Juez de Paz. Jl.9-164-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 90148", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fración E de la nueva sección del barrio Plácido Ellauri, solar número veintiséis, y en veintiún metros linda por el frente al Este con la calle Machíes; en igual extensión por el Este, con Ramón Antela; por el Norte, en cuarenta y ocho metros, con Luis Canosa, y por el Sur, en igual extensión, con Mario M. Arredondo. Tiene una superficie total de 576 metros, y está aforado en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz. Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89892", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Carlos Frattini o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fracción H del barrio Plácido Ellauri, de esta sección, solar señalado con el número 26 del plano respectivo, lindando: por el Norte y en ochenta y cinco metros noventa centímetros, con Andrés Deus; por el Sur, en la misma extensión, con Francisco Piria; por el Este, en diecisiete metros dieciocho centímetros, calle Simón del Pino, y por el Oeste, en igual extensión, con María B. de Amoretti; teniendo

una superficie de mil cuatrocientos setenta y seis metros. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-129-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89487", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Silvano Meyer o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección, solar señalado con el número 24, y da frente, en una extensión de once metros doce centímetros, a la calle Canosa; lindando por el Este, en cuarenta y un metros, con María J. Socca; por el Oeste, en igual extensión, con A. Camaño; lo mismo que por el Sur; teniendo una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros. Está aforado en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89896", solar situado en esta sección, que a continuación se describe, se cita llama y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 89896 para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una superficie de mil ochocientos veinte metros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de diecisiete metros dieciocho centímetros, con camino público; al Sur, en igual extensión, con Miguel G. Fangas; al Este, en ciento cinco metros cuarenta y nueve centímetros, con Telmo Rabellino, y al Oeste, en igual extensión, con Miguel V. Fangas. Este terreno está avaluado en doscientos cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-131-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 89768, 89769, 89770 y 88771", sitos en esta sección, solares ubicados entre camino público y calle Cabari, antes Reconquista, señalados con los números 7, 8, 9 y 10 de la manzana D del barrio Buenos Aires, según plano levantado en Junio de 1887 por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, se cita, llama y emplaza a Enrique Pérez, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos a los inmuebles mencionados para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una superficie total de 401, 390, 411 y 422 metros, respectivamente, y están aforados en la suma de doscientos pesos cada uno. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-130-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación, se habilita la feria menor próxima. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.21-497-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores García de Ron, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.17-362-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-66-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-67-v.oct.5.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñass, se convoca en general a los acreedores de la quiebra Luis Vallarino (hijo) y Eugenio Hontán para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 6 de Agosto próximo, a la hora 15, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Canelones, Junio 14 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-68-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero. Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F: Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores: Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760 y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte calle por medio con la manzana número 5; al Este, en igual forma, con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número 23, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Jl.27-616-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.26-593-v.set.1.o.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos Aldahides Pazos de Alonso, denunciando la desaparición del comerciante Angel Alonso", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para ante este Juzgado a la audiencia del día veintidós de Agosto próximo, a las catorce horas, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.23-524-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por Gerónimo Luis Vaz contra Helen June Ward, por divorcio, se emplaza a dicha señora para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.7-134-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9087-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9086-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barrotto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. Se hace saber asimismo que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Julio 17 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.26-592-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Eulogio Rey Díaz o a los que se consideren con derecho a un sobrante de campo de 21 hectáreas, 7.513 metros, que resulta de la fracción de 394 hectáreas, 5.265 metros, comprada por don Ricardo D. Wilson a don Eulogio Rey Díaz, campo situado en la jurisdicción de Rosario, sobre el arroyo Pichinango, y cuyos límites son: al Norte, Máximo Lemez, en para-

te, y parte con sucesión Roselló; al Este, con dicha sucesión y el arroyo Pichinango; al Sud, con Esteban Vila; al Oeste, con María Benítez y el señor Urquiza, y al Sudoeste, con el mismo señor Urquiza, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ricardo D. Wilson, prescripción", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. También se les emplaza para llenar el requisito de la conciliación, previniéndose que el término del emplazamiento no se interrumpirá por la próxima feria judicial. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 28 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.6-96-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Ventimiglia, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.3-42-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Azcue, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 5 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.17-369-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.17-370-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Mayo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Alfredo Legaspi, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuasen, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico de la quiebra, don Marcelino Rámila, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Junio 26 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.30-10451-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Dematteis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. —Florida, Julio 9 de 1928.—Arturo A. Abud, Escribano. Jl.25-558-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presen-

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Casupá, paraje conocido por Barra del Chileno y Chamamé, Pedro Sela García, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Atiliano Soba. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Junio 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.19-409-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados, lindando actualmente: veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí al Noroeste; al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Alzuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Orique de Inchausti, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. —Minas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.6-101-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eleodoro Olsina, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.20-434-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Secundino Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.20-433-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Esteche, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. A los efectos del artículo 1069 apartado 3.o, del Código citado, se emplaza por el término de noventa días al ausente don Roque Esteche para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. A los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Junio 30 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10135-v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10136-v.act.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Coghill, o a quienes sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Emma C. Burnett por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judical menor. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.12-247-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10137-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María Ignacia Rodríguez de González y Ladislada Corbo de Rodríguez o Estanislada Corbo de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jl.27-604-v.ag.8.

JUZGADO L. DE 1.o CIVIL, COMERCIAL Y

la línea del Este, lindando con Antonio Caprile, y 34 metros al Sur, lindando con la

dentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de

bre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes por frente y

Departamento de Florida, empadronada con el número 304, compuesta de 209 hectáreas, 5.953 metros 86 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de Enero 14 de 1928, y linda: por el Norte, con Dámaso Icasuriaga; al Este, con don Martín Tejería, hoy Cayetano Salomone; al Sudeste, con Manuel Tejería Alaniz y arroyo Conventos, y al Oeste, Alejandro Tejería, hoy sucesión Martín Tejería. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-380-v.ag.10.



Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo y desde fojas 222 sucesión José C. Trujillo", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 1.600 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano levantado en Abril de 1920 por el agrimensor don Amaro H. Cabrera, compuesta de dos hectáreas, teniendo 124 metros 80 centímetros de frente al Norte al camino de las Tres Esquinas, por 124 metros 85 centímetros al Sur, lindando con la fracción 10; 160 metros 36 centímetros al Este, lindando con don Pedro Trujillo, e igual extensión al Oeste, lindando con las fracciones 2 y 4, servidumbre de paso por medio. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.19-407-v.ag.7.



Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Mariana Munyo de Supervielle contra Bernardo Munder y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el Hall de Ventas del Banco Francés (Sección Remates), calle Misiones número 1475, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, separadamente, y sobre la base de las dos terceras partes de ciento cincuenta pesos la hectárea, los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el *Rincón de la Bolsa*, 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronados con los números 4957, 4958, 4959 y 5048, y que, según plano levantado el 1.o de Mayo de 1924 por el agrimensor Carlos Mac Coll, están señaladas con los números 63, 63 a, 63 b, 64 y 65, y se deslindan así: 1.o La fracción número 63 se compone de 80 hectáreas 2.473 metros 820 centímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con el río Santa Lucía y la cañada Albornoz; al Sureste, con esta cañada y dos líneas rectas amojonadas de 140 metros y 1.832 metros 50 centímetros, respectivamente, que las separan de la chacra número 63 a; al Suroeste una línea amojonada de 318 metros, por medio, con la fracción de las poblaciones, y al Noroeste, otra de 1.999 metros 80 centímetros con la chacra 62; 2.o La fracción 63 a se compone de 85 hectáreas, 3.260 metros cuadrados, lindando: por el Norte con el río San José; al Sudeste, recta amojonada de 2.650 metros por medio, con la chacra 63 b; al Sur, 136 metros 50 centímetros, camino departamental al Puerto Flores y Barra Santa Lucía por medio, con la chacra 103 a; al Oeste, otra recta de 640 metros por medio, con la fracción de las poblaciones, y al Noroeste, dos rectas amojonadas de 1.832 metros 50 centímetros y 140 metros, respectivamente, y cañada de Albornoz; al Oeste, esta cañada, lindando en estas tres últimas partes por medio, con la chacra 63; 3.o La fracción 63 b se compone de 91 hectáreas, 8.324 metros cuadrados, lindando: al Sudeste, en 2.523 metros por medio, con la chacra 64; al Sur, 500 metros, camino departamental a Puerto Flores y Barra de Santa Lucía por medio, con las chacras 102 y 103 a; al Noroeste, en 2.650 metros por medio, con la 63 a y río San José; al Noreste, con este río; 4.o La fracción número 64 se compone de 76 hectáreas, 8.940 metros cuadrados, lindando: al Noreste, con el río San José; al Sureste, recta de 2.210 metros, por medio, con la chacra 65; al Sur, 535 metros, camino departamental al Puerto Flores y Barra Santa Lucía por medio, con la chacra 102, y al Noroeste, en 2.523 metros por medio, con la chacra 63 b; 5.o La fracción número 65 se compone de 86 hectáreas, 9.350 metros cuadrados, lindando: al Noreste y Este, con el río San José; al Sudeste, línea quebrada, con los siguientes rumbos: 302 metros 50 centímetros al Sur, 40 grados 7 minutos Oeste, y 172 metros al Sur, 35 grados 37 minutos al Oeste; del extremo de esta línea, otra de 384 metros 40 centímetros rumbo al Norte, 63 grados 17 minutos Oeste, y del extremo de esta última, otra de 1.606 metros, rumbo Sur, 24 grados 34 minutos Oeste, lindando por estas líneas con la chacra número 66; al Sur, 496 metros, camino departamental al Puerto de Flores y Barra Santa Lucía por medio, con las chacras números 70, 72 y 102, y al Noroeste, línea amojonada de 2.210 metros por medio, con la fracción número 64. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas números 11, 12, 13, 14 y 15, serie Z, ley 1920), y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración que se originen y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.27-603-v.ag.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos sucesorios de Mauricio Severino Jiménez, Horizonte Jiménez y Celmira Jiménez Saldanha, se hace saber que el día seis de Agosto próximo, a las diez horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de trescientos veintidós pesos setenta y dos centésimos, por cada una de las partes, la cuota parte que corresponda a los menores Cira, Irza, Esteban, Mauricio y María Elma Jiménez Saldanha en los siguientes bienes: 1.o Una fracción del solar número dos de la manzana señalada con el número ciento sesenta y tres en el plano de esta ciudad compuesta de un área superficial de novecientos treinta y nueve metros y un decímetro cuadrados. Está empadronada esta propiedad con el número 1.238, y linda: por el Norte, con José Díaz; por el Sur, con la calle Eduardo M. Castro; por el Este, con terrenos de la misma sucesión, y por el Oeste, con Martina Sosa Velázquez; 2.o Otra fracción del mismo solar anteriormente reseñado, ubicado en la misma manzana, y empadronado con el número 1237, y linda: por el Norte, con José Díaz; por el Sur, con la calle Eduardo M. Castro; por el Este, con la calle Ansina (antes Durazno), y por el Oeste, con más terreno de la sucesión y abarca una superficie de 748 metros; 3.o Una fracción del solar número 2 de la manzana número 202 de esta ciudad, situada en la calle Eduardo M. Castro esquina Joaquín Suárez compuesta de un área superficial de 190 metros, empadronada con el número 1528; 4.o Otra fracción del mismo solar número 2 de la misma manzana número 202, compuesta de un área superficial de 985 metros y 7.025 centímetros, y linda: al Norte, con más terreno de esta sucesión; por el Este, con la calle Eduardo M. Castro; por el Oeste, con el solar número 3 de la manzana número 202, y por el Sur, con la fracción de este mismo solar anteriormente descripta, y está empadronada con el número 1526; 5.o Una fracción del solar número 1 de la manzana número 202 de esta ciudad compuesta de un área superficial de 450 metros, *empadronada con el número 1524 y linda*: al Norte con la calle General Artigas; el Sur y Oeste con más terreno de esta sucesión, y al Este, por donde forma esquina, con la calle Eduardo M. Castro; 6.o Una fracción del mismo solar anteriormente descripta, número 1 de la manzana número 202, de una superficie total de novecientos ochenta y cinco metros y 7.025 centímetros, empadronada con el número 1.527, y linda: por el Norte, con otras fracciones del mismo solar, ya deslindadas; por el Este, calle Eduardo M. Castro; por el Sur y Oeste, con otros solares de la misma manzana; 7.o Una fracción de campo ubicada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de cinco hectáreas, ochenta y cinco áreas y trescientos cuarenta y dos decímetros, proindivisa con mayor extensión con los sucesores de don José Saldanha, y linda en conjunto, según plano que en 1883 levantó el agrimensor don Telésforo Herrán; por el Noroeste, con María S. de Severo; por el Noreste y Este, con el arroyo Catalán Grande; por el Sur, con Francisco Leal de Suárez, y por el Sureste, con Manuel Suárez. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano.

Jl.23-525-v.ag.6.

ARNO R. LABORDE

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el ex señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Jenaro Pérez Moré contra la sucesión de don Alejandro Fagián o Faggiani, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, y en las partas de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez número 493, el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del mismo y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes inmuebles que seguidamente se detallan: 1.o De una fracción de campo situada en la segunda sección del Departamento de San José, compuesta según título de una superficie de setenta y cinco hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y seis metros y veintisiete decímetros cuadrados (75 H. 1.456 m. 27 d.), que linda: por el Oeste, con el arroyo del Tala en medio, con la fracción número uno, de don José María Quijano; por el Norte, con línea recta que mide mil setenta metros y la limita de la fracción número cuatro, adjudicada a don Mónico Rodríguez; por el Este, tiene dos líneas en distintas direcciones, que miden: una quinientos ochenta y siete metros, cincuenta centímetros, y la otra, trescientos veintidós metros, con frente al camino nacional en medio, con don Angel Marín, y por el Sud, con otra línea recta que tiene ochocientos cuarenta y cinco metros noventa centímetros de extensión y la limita con el campo de don Juan Inciarte; y 2.o De una fracción de chacra situada en el ejido de la hoy ciudad de Santa Lucía, segunda sección de este Departamento, con poblaciones, individualizada en el padrón con el número 1161, y compuesta, según título, de una superficie de dos hectáreas (2 H.), con ciento dieciocho metros de frente al Noroeste al camino en medio, con don F. Silva; por ciento setenta metros diez centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Noreste a camino en medio con don Francisco Cuadra, lindando por el fondo, al Sudeste, con don Juan Parodi. Se hace constar: A) Que la venta se hará en lotes separados; B) Que los referidos inmuebles se encuentran tasados judicialmente en las sumas de nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos con noventa y dos centésimos ($ 9.768,92), en total o sea a ciento treinta pesos ($ 130.00) la hectárea el relacionado en primer término y en la total de ochocientos pesos ($ 800,00) el especificado en segundo; C) Que no se admitirá oferta que no exceda de un precio no menor de un diez por ciento de la tasación de cada uno de los bienes preferidos; D) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; E) Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del comprador; F) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 909 del referido cuerpo de leyes; y G) Que ha sido habilitada la feria menor a entrar mañana al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.20-424-v.ag.6.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Manuel Mora con Salomón de los Santos, por cobro de arrendamiento y desalojo", se hace saber que el día dieciséis de Agosto próximo, de la hora 14 en adelante, y en campos de don Manuel Mora se procederá a la venta en remate público por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez de Paz que suscribe, de lo siguiente: Un sulki, un charret, un carrito de pértigo, cuatro caballos, una yegua con cría,

dos vacas con cría, un torito, un cuero vacuno, setenta y cuatro balancines y palos, un rollo alambre usado, y 440 metros [illegible] brado, avaluado en conjunto en la suma de doscientos treinta y ocho pesos. Se previene: Que los autos se encuentran de manifiesto en esta oficina, a disposición de los interesados; Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Julio 10 de 1928. — Raúl G. Mallarini. Jl.25_575-v.ag.4.

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio", se hace saber que el día nueve de Agosto próximo, a la hora trece, se procederá por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez de Paz que suscribe, a la venta en subasta pública, y sobre la base de seiscientos pesos, de la manzana número 58 del cuartel del Oeste, del plano de esta villa, y las mejoras que contiene, cuya manzana da frente a las calles Norte América, Amazonas y Artigas, y tiene una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros, y está empadronada con el número 472. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Julio 9 de 1928. — Raúl G. Mallarini. Jl.21-498-v.ag.7.

SERVANDO F. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Petrona Perdomo de Cabrera, sucesión", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Servando F. Echeverría, a presencia del Oficial de Justicia ad-hoc, don Fortunato Dei Cas, y del suscripto Escribano, Actuario Especial, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de setenta y cinco pesos la hectárea, del siguiente bien, de pertenencia de las sucesiones de Sabino Cabrera y Petrona Perdomo: Una fracción de campo ubicada en la tercera sección de este Departamento, con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 3652, y compuesta, según mensura del agrimensor don Gerónimo Sierra de fecha Setiembre de 1926, de doscientas ochenta y dos hectáreas, seis mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, y que linda, según el plano: al Norte, con Marcelino Abelenda; al Sur, con Teodoro Hernández y Leandro Hernández; al Este, el arroyo Piedras de Afilar, por medio, con la sucesión de Fermín Albarenga y Vicenta Cabrera, y al Oeste, el arroyo Isaurral. Se previene: Que los gastos de escritura de compromiso, certificados, impuesto universitario, escritura de venta y demás gastos serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; y 3.o Que los títulos y plano se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el período de feria judicial a los efectos de ella. — Florida, Julio 6 de 1928. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Jl.24_534-v.ag.13.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, dictada en el expediente "[illegible] tancio Rosso, sucesión", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las diez horas y treinta en el vestíbulo de este Juzgado el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta en remate público, que será presidido por el señor Oficial de Justicia, asistido del Actuario, de una hectárea ocho mil ciento setenta y siete metros dieciocho decímetros cuadrados de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la sección chacras de Santa Lucía Chico, de este Departamnto, y que linda: por el Norte, con don Juan Lanzini; al Este, con la sucesión de Aníbal Tubino; al Sud, con Alberto Lorier, y al Oeste, calle pública por medio, con José De Lucca. Se previene: A) Que la venta se hará por precio que exceda de las dos terceras partes de su aforo que lo es de $ 783.27; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada; y C) Que los títulos y demás documentos se encuentran agregados a los autos sucesorios referenciados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los [illegible] se hace esta publicación [illegible] legal, habiéndose [illegible] el [illegible] a estos efectos. — Florida, Julio 13 de 1928. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Jl.23_508-v.ag.8.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en autos "Juan M. Fernández Acha, quiebra", el día 4 de Agosto próximo, a las 14 horas, en Casupá, 4.a sección, y en casa de don Ramón Bayarres Loza, las mercaderías, muebles y útiles de esta quiebra, cuyo remate, fijado para el día 14 de Julio, no pudo llevarse a efecto. —Minas, Julio 19 de 1928. — El Rematador. Jl.23-503-v.ag.2.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Sucesión Enrique Ladós y Bibiana Rosés de Ladós con Ramona A. Dutra de Carsin, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, a las once horas, por el martillero público don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor de una fracción de campo de propiedad de doña Ramona A. Dutra de Carsin, situada en la Costa del Sauce octava sección del Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de treinta y siete hectáreas y cuatro mil seiscientas sesenta centiáreas, lindante: al Norte, con doña Flora A. Dutra de Vázquez: al Sud, con don Próspero A. Dutra; al Este, con el arroyo Sauce, y al Oeste y Nordoeste, con doña Anselma M. Fernández de Dutra, con el camino departamental y con don Manuel A. Dutra. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación, que se efectúa durante quince días. — Minas, Julio 11 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.16_329_v.ag.2.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Sucesión de Apolinaria Plada de Pereira", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del Alguacil y Actuario, al remate judicial del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Mataojo, cuarta sección de este Departamento, compuesta de doce hectáreas, cinco mil quinientos setenta y cinco centiáreas, cuarenta y nueve decímetros cuadrados lindante: al Norte, con la fracción número seis, adjudicada a don Francisco Javier; al Sur, la fracción número ocho, de don Francisco Pedro Pereira; al Este, la fracción número nueve, de don Santiago Pereira, y al Oeste, campo de don Luis Moreira. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Julio 6 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.12_248-v.jl.31.

ANTONIO L. FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Fernando Pérez", se hace saber al público que el día tres de Agosto [illegible] de las catorce a las quince horas se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Antonio L. Fernández asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en el Corte de la Leña sexta sección de este Departamnto, compuesta de nueve hectáreas ocho mil seiscientas setenta y ocho centiáreas setenta y cuatro decímetros cuadrados lindando: al Norte, campo de don Higinio Pérez; al Sur, camino público al Paso de Bentos: al Este, campo de doña Corina Pérez, y al Oeste, sucesores de Cipriano Rodríguez. Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje, compuesta de dos hectáreas mil quinientos setenta y dos metros ochenta y dos decímetros lindante: al Norte, el camino público al Paso de Bentos, al Sur, campo de los sucesores de don Cipriano Rodríguez; al Este, de don [illegible] de Pérez, y al Oeste de don [illegible] Pérez. Estas dos fracciones están empadronadas con el número cinco mil cincuenta y cinco, y avaluadas a sesenta y seis pesos la hectárea. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.19_416_v.jl.30.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Procurador de Impuestos del Departamento contra Carlos A. Escobal, por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria, etc. de la propiedad empadronada con el número 364", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, de las diez a las once horas, se sacará a la venta por segunda vez en remate almoneda, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del infrascripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, escribano don Maximiliano Montañes, en las puertas de este Juzgado, cuya propiedad la constituye un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, de este Departamento, señalado en el plano que de dicho pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surroca, con la letra B en la manzana número 36 y linda: por el Norte, con el solar letra A; por el Este, con la playa; por el Sur, con el solar letra C, y por el Oeste, con la calle Número 5. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo que es de un mil pesos; D) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de la publicación de estos edictos se ha habilitado la próxima feria judicial menor; y E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Medardo S. Romero. Jl.12_253-v.jl.31.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Marcelino R. Gorlero y Laurinda de Nava de Gorlero", se hace saber al público que el da 29 del presente mes y 5 de Agosto próximo, se va a proceder, por el martillero don Ramón Díaz, con la intervención del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de su avalúo, de los bienes de la mencionada sucesión, y en el orden siguiente: Primero: El día veintinueve del corriente mes, a las 10 horas, se dará principio a la venta de los bienes muebles continuándose en los días subsiguientes, a la misma hora, hasta su terminación, y cuyo detalle se hará en volantes por separado; Segundo: El día 5 de Agosto próximo, se procederá a la venta de los bienes inmuebles en el orden siguiente: A) De las 10 a las 11 horas, un chalet en la playa Las Delicias, ubicado en un terreno de propiedad Fiscal, de 25 metros metros de frente por 30 de fondo más o menos, lindando: por el Norte, calle por medio, con propiedad del doctor Manuel Cacheiro; al Este, con don Saturnino Cortesi; al Sur, con el carretero a Punta del Este, y al Oeste, con terreno Fiscal; cuyo avalúo es de setecientos cincuenta pesos; B) De las 14 a las 15 horas, de un terreno y la casa en él construída, ubicado en la manzana número 10 de esta ciudad, empadronado con el número 10, con frente a la calle Sarandí, lindando: por el Norte, con Jacobo Tuví; por el Este, con la calle Sarandí; por el Sur, con don Gregorio R. Gutiérrez, y por el Oeste, con doña Amelia de Nava de Tassano; avaluada en nueve mil pesos; E) De las 15 y 30 a las 16 horas, un solar de terreno ubicado en la calle Florida de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Aurelio Acosta; por el Sur, con la calle Florida; por el Este, con la prolongación de la calle 19 de Abril, y por el Oeste con la sucesión Manuel P. Delgado; avaluado en trescientos pesos. Se previene: A) Que el remate de los muebles se efectuará en los locales que actualmente se encuentran, y los inmuebles en el lugar de su ubicación; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de cada bien; C) Que con la base de venta de la propiedad urbana ubicada en la calle Sarandí, de esta ciudad, está comprendido el gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 4.400, con cuyo gravamen podrá continuar el comprador si lo desea, abonando, en ese caso la diferencia que resulte entre el precio de compra y el valor de la hipoteca y sus intereses vencidos al tipo de cotización bursátil para los títulos correspondientes a la hipoteca en el día de la escrituración definitiva del inmueble a subastarse; D) Que el mejor postor de cada uno de los bienes inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en

el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; E) Que para las diligencias de almoneda de los inmuebles y escrituras de ratificación ha sido designado Actuario ad-hoc el escribano don Maximiliano Montañes; F) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental y en esta oficina a disposición de los interesados; G) Que para la publicación de los edictos y para el remate se ha habilitado la próxima feria judicial menor y días feriados que se han fijado; y H) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

Jl.12-254-v.jl.31.

ALEJO T. GOROSITO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, dictado en los autos "Carolina Rocha de Sena, sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, y el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Alejo T. Gorosito, asistido del suscripto y del escribano don Enrique Díaz y Jaime designado Actuario Especial, y por oferta que supere la suma de dos mil quinientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno de posición central, con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 3 S de esta villa, compuesto de trescientos noventa y nueve metros seis mil sesenta y ocho centímetros, que linda: al Norte, con la calle Molina; al Sur y Oeste, con Idalino Sena, y al Oeste, con Silveira Velazco de Rocha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el momento de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Castillos, Julio 20 de 1928. — Francisco Casella, Juez de Paz.

Jl.27-617 v.ag.13.

MARCOS GALIMBERTI

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 20 horas, en la casa de la calle Brasil número 531, el martillero don Marcos Galimberti, procederá a vender en remate público los muebles y útiles detallados de fojas 53 a fojas 55 de los autos caratulados "David J. Albajari contra Concepción Justo, cobro de pesos y desde fojas 41, tercería deducida por Cabiró y Ansó", con la base de las dos terceras partes de la tasación y corriente a las fojas ya citadas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra y que dicho remate ha sido ordenado en los autos expresados, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación y remate. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.17-376-v.jl.28.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Agosto, a las 20 horas, y días siguientes, en la casa de la calle Uruguay número 555, el martillero don Pedro Gallino (hijo), procederá a vender en remate público todas las mercaderías, muebles y útiles detallados de fojas 51 a fojas 71 de los autos caratulados "Sucesión de Eusebio Soto", con la base de las dos terceras partes de la tasación y corriente a las fojas ya citadas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el importe de su compra; y que dicho remate ha sido ordenado en los autos expresados, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.20-447-v.jl.31

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 10 del entrante Agosto, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el grupo 23 de la primera fracción del ejido, 7.a sección judicial del Departamento, con un área de 25 hectáreas 4.426 metros y 4.666 centímetros, y linda: al Norte, con Vicenta B. de Pérez, calle por medio; al Este, Félix Pérez; al Sur el arroyo del Tala, y por el Oeste, con doña Clara Pérez de Pérez; 2.o Una fracción de campo ubicada en el Tala de Pereyra, 7.a sección del Departamento, de un área de 14 hectáreas, 4.369 metros, y linda: al Norte, con Ezequiel Pérez, calle de chacras por medio; al Sur, Gregoria P. de Perdomo y sucesión de Tomás Perdomo; al Oeste, Eduardo Lamaisón, y al Este, sucesión de Basilio Perdomo. Han sido tasadas a razón de $ 65.00 la hectárea, con sus mejoras, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio; previniéndose: Que se mandan vender en los autos sucesorios de Tomás Perdomo y otros, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — J. A. Abó.

Jl.12-244-v.jl.31.

ANIBAL DAGNINO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Carlos María Herrera, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, en los autos caratulados "Delmiro Barrios, sucesión", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Aníbal Dagnino, asistido del suscripto y del escribano don Carmelo R. Hernández, de la mitad del bien empadronado con el número 1756, situado en Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José, con todas sus mejoras y poblaciones que contiene, cuyos límites y áreas son las siguientes: veinticinco metros de frente al Noreste sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Noroeste, lindando al Sudeste con más terreno de la sucesión, y al Sudoeste, con los solares B y C de la misma manzana 29; formando un área de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Se previene: Primero: Que no se aditirá oferta que no exceda del valor que dicho bien tiene para el pago de la contribución inmobiliaria o sean doscientos pesos; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; Tercero: Que los antecedentes, títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los intersados en este Juzgado; Cuarto: Que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Rodríguez, Junio 27 de 1928. — Carlos M.a Herrera Juez de Paz.

Jl.13-289-v.ag.4.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección comisionado al efecto, en autos ejecutivos de don Francisco Prestes con la sucesión de don Francisco Vicente Garibaldi, se hace saber al público que el día 1.o de Agosto próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Elías F. Ruy López, con asistencia del Juez que suscribe y del escribano don Alfredo Beraza, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes de los precios de tasación, de los siguientes bienes: 1.o Inmueble: Un terreno con las construcciones que contiene y le corresponden, situado en esta ciudad de Dolores, empadronado 646, con superficie de setecientos dos metros cincuenta y dos decímetros, más o menos, que está limitado: por el Norte, calle Mercedes; Este, sucesores de Pedro Auzqui; Sur, herederos de José Mazzolini, y Oeste, calle 18 de Julio; cuyo bien ha sido fraccionado para su venta en dos lotes, a saber: Lote A: Tasado en dos mil pesos, que comprende dos salones y parte del galpón edificados en terreno que mide trece metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, por todo el fondo sobre la calle 18 de Julio, que según cróquis, es de veintiún metros setenta y cinco centímetros, lindando: al Sur, con herederos de José Mazzolini, y al Este, con herederos de Pedro Auzqui; Lote B: Tasado en un mil seiscientos pesos, que comprende galpón y otras mejoras, construído en terreno que, según cróquis, tiene dieciocho metros cinco centímetros de frente a la calle Mercedes, con la que linda por el Norte, por veintiún metros setenta y cinco centímetros de fondo, limitando al Este con herederos de Pedro Auzqui; por el Sur, herederos de José Mazzolini, y por el Oeste, con el lote A, precedentemente deslindado. 2.o Maquinarias, instalaciones, muebles etc.: Un motor "Marshall" con caldera, tasado en cien pesos; una máquina "Merlini" para hacer rayos, tasada en cincuenta pesos; una sierra sin fin, cien pesos; un trompo para molduras, ochenta pesos; una cepilladora, setenta pesos; una garlopa, ochenta pesos; una escopladora, sesenta pesos; una esmeril, diez pesos; una sierra circular, sesenta pesos; una afilar sierras, quince pesos; un molino a viento cincuenta pesos, un lote poleas, transmisiones y llaves, cincuenta pesos, y demás herramientas, útiles y muebles, cuyo detalle consta en la tasación de autos. Se previene a los interesados: Que el mejor postor, en lo referente al inmueble, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los demás bienes serán vendidos al contado, corriendo de cuenta de los compradores los gastos de su separación del suelo donde están las instalaciones y maquinarias; Que los antecedentes respectivos se hallan en esta oficina, donde pueden ser examinados; y que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación y demás diligencias. — Dolores, Junio 10 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Jl.13-300-v.jl.31.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Año 1928. — Número 138. — Federico S. Mary (hijo) y María Esther Murry, quiebra", se hace saber que el día 9 de Agosto entrante, de las 21 a las 24 horas, el señor Martiliero don Nicanor Pérez Roubin, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el local de la calle Montevideo número 705, casi esquina Colón, va a vender en remate público, sin base y al mejor postor, todas las existencias que formaban el comercio que los nombrados fallidos poseían en la ciudad de Dolores, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el inventario de todos los bienes a venderse se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de quienes deseen examinarlo; 2.o Que las ventas se harán al contado, dada la naturaleza de aquéllos; 3.o Que en caso necesario el remate continuará en las noches subsiguientes a la anunciada, de las 21 a las 24 horas; y 4.o Que para la realización de este remate han sido habilitados los días y horas no hábiles. — Mercedes, Julio 21 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.24-531-v.ag.9.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, y lo proveído por este Juzgado de Paz en los autos caratulados "Sucesión de María Boati de Ferrari", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una finca y sus mejoras, ubicada en la manzana 187 de esta ciudad, compuesto su terreno de una superficie, según título, de trescientos diez metros con diez decímetros, con once metros sesenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la Avenida Grito de Asencio, por veintiocho metros ochenta centímetros de fondo, lindando: al Norte y Este con don Juan Viré, y al Oeste, con don Emilio Mazzeo. Esta propiedad ha sido tasada a los efectos de este remate, en la suma de tres mil seiscientos sesenta y un pesos con noventa y seis centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 5 de 1928. — R. Gómez Platero Juez de Paz.

Jl.13-299-v.jl.26.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Antonio Robatto, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada, con el número 92", se hace saber al público que el día tres de Agosto de mil novecientos veintiocho a las once horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronada con el número 92, ubicado en esta sección próximo a la cañada Maciel, y linda con Carmen Cuello de Machado, Cosme de León y Juan Barbadora. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil ciento sesenta pesos. — Tacuarembó, Julio 9 de 1928. — P. O. Viñas.

Jl.16-349-v.ag.2.

ROBERTO GRAVINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarem-

bó. en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Miguel Codina, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 838", se hace saber al público que el día tres de Agosto de 1928, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 838, ubicado en la calle Ituzaingó, manzana sin número, de esta ciudad, lindando: por un lado, con la calle Sarandí; por otro, con el arroyo Sandú Chico; por otro, con la calle Ituzaingó; por otro, con Manuel Alvarez, y por otro, con la sucesión de Miguel Codina, compuesto de 5.218 metros 60 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ochocientos pesos. — Tacuarembó, Julio 7 de 1928. — P. O. Viñas.
Jl.12-219-v.jl.28.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Juan Pretti, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 234", se hace saber al público que el día seis de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 234, ubicado en la manzana número 35 de la planta urbana de esta ciudad, lindando: por el N. E., con la calle República Argentina; por el N. O., con la de Wáshington Beltrán; por el S. O., con Juan B. Alamón, y por el S. E., con José López; compuesto de una superficie de 616 metros 9.755 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil quinientos pesos. — Tacuarembó, Julio 5 de 1928. — P. O. Viñas
Jl.11-220-v.jl.28.

SUBASTA
Juzgado de Paz de la octava sección de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don José Cupertino Silvera", se hace saber al público que el día 7 de Agosto entrante, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Manuel Roldán, a la venta en pública subasta, por división de condominio, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con la finca, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en este pueblo, compuesta de seis hectáreas, 568 metros cuadrados lindando: por el Norte, con la vía del ferrocarril a Melo; por el Sur, línea quebrada compuesta de varias rectas, que divide actualmente de terrenos de Luis Frascolla, José Domingo Urquijo, Alfredo Mautone, María Joaquina Díaz de Silvera, camino nacional o calle 25 de Agosto, Adela Silvera de Díaz María Joaquina Díaz, Isolina Silvera de Saravia, Indalecio Silvera, Ernesto Díaz y Clotildo Silvera; por el Este, con Martín Rosa, hoy sucesión de Olidio Claro da Silva, y por el Oeste, con Julio Correa, Salvador Calatrella y sucesión de Martín Errecarte; y otro lote de terreno situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de 859 metros cuadrados, lindando actualmente: por el Norte, con la vía del Ferrocarril a Melo; por el Sur, con Mauro Silvera y Rosa Silvera de Parada; por el Este, con Atanasio Silvera, y por el Oeste, con calle pública de 17 metros de ancho, denominada Florida. Se previene: Que la venta se hará al mejor postor y en un solo lote; que el suscripto Juez de Paz ha sido comisionado para presidir la almoneda, y que el expediente sucesorio, así como el plano y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Oficina y a disposición de los interesados, y que se habilitó la feria. — Pueblo Olimar, Julio 9 de 1928. —A. Láuz Aguiar, Juez de Paz.
Jl.23-523-v.ag.7.

COMERCIALES

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1928, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

3.o Elección de un miembro de la Comisión de Cuentas y suplente respectivo.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 7 de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 27 de 1928.
Jl.27-619-v.ag.10.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 30 y 40 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1928, a las 16 horas y 30, en el local social, calle Burgues esquina Asencio, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1928.

Fijar la remuneración a la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio vencido, y proceder a la elección de dos miembros titulares y dos suplentes que deben formarla durante el nuevo ejercicio (artículo 28).

Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 38), y nombramiento por el Presidente de dos escrutadores (artículo 43).

De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — El Secretario.
Jl.27-318-v.ag.7.

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA "LA SANDUCERA"
CONVOCATORIA

Convócase a todos los accionistas de la Sociedad Anónima Coperativa "La Sanducera" a la Asamblea ordinaria que preceptúa el artículo 52 de los Estatutos sociales a realizarse el día 29 del corriente, a las 13 horas, en el local de la Sociedad Rural Exposición Feria de Paysandú, a fin de tratar los puntos siguientes:

A) Balance general del primer ejercicio.
B) Memoria anual del Directorio; y
C) Elección de Vicepresidente, Secretario Tesorero y dos vocales.

Hácese constar que esta es la primera convocatoria. — Paysandú, Julio 20 de 1928. —Juan Hiriart, Presidente. — Víctor Beceiro, Prosecretario.
Jl.21-482-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Salgueiro Píriz y Compañía y otro la fábrica de tabacos denominada "La Proveedora" con **sede en la casa** número 2709 de la calle Agraciada de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (1.er piso), esquina Solís. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Bossio Hermanos.
Jl.3-40-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón López y Braulio M. López, participan al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor Braulio M. López se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo del comercio establecido en la calle Uruguay número 799, de esta ciudad que gira bajo la razón social López y Compañía, y explota los ramos de ferretería y anexos, quedando, en consecuencia, el señor Ramón López desvinculado en absoluto del comercio y firma referidos, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Ramón López. — Braulio M. López.
Jl.7-136-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Pascual Fizzanelli la provisión y fiambrería situada en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — Pedro Bello.
Jl.20-422-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que habíamos celebrado de hecho para la explotación del taller de planchado y tintorería, sito en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 1562, quedando el establecimiento a cargo del firmante Israel Zijtiguer. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — I. Zijtiguer. — M. Milstein.
Jl.26-595-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que con esta fecha hemos prometido en venta al señor Ramón G. Curbelo la casa de comercio que en el ramo de panadería y fideería giraba bajo la razón social Daniel Agresta e Hijo y Curbelo, establecida en el Carmen, Departamento de Durazno. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Carmen, Julio 24 de 1928. — Pp. Daniel Agresta (hijo): Angel Agresta. — Ramón G. Curbelo.
Jl.26-581-v.ag.17.

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la ley de Concordato Privado, se hace saber que por intermedio del contador Edmundo J. B. Delgiorgio, el escribano Ituzaingó Moratorio ha protocolizado el concordato privado de don Juan L. Britos. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Oficina: calle Rincón número 479.
Jl.26-589-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Patrone y Brunoldi mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2302. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la casa calle Libres número 1691 dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Francisco Giordano.
Jl.26-584-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manifiesto que he vendido al señor Emilio Peralta el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Carrasco número 189. Por cualquier reclamo ocurrir al expresado domicilio o Carrasco 44. José A. Strata.
Jl.26-580-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano Hildebrando A. Berenguer en 17 del corriente mes y año, quedó disuelta la sociedad comercial Abudara Hermanos, de esta plaza, que la componían Isaac y Nessim Abudara, y se constituyó una nueva sociedad bajo la misma razón social integrada por los señores Nessim, Moisés y Alberto Abudara, a quienes pasó el activo y pasivo de la entidad disuelta. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Abudara Hermanos.
Jl.26-587-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Alberto J. Martínez el 7 de Junio del corriente año, adquirí de los sucesores de José María Trucco la farmacia denominada "Farmacia Carlota", situada en la Avenida Carlos María Ramírez número 25. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la siguiente publicación. —Montevideo, Julio 24 de 1928. — Mayo
Jl.26-588-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Jaime y Héctor Cancela mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad en la calle Rincón número 601, formando esquina con la calle Juan Carlos Gómez. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Julio 25 de 1928. — Santiago Lemoine. — Héctor Cancela. — Jaime Cancela.
Jl.26-590-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Constantino Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Balsas y Sieira. — Constantino Rodríguez.
Jl.13-291-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender a Carlos Díaz y Fernández y Compañía el comercio que en el ramo de casa de comidas y anexos tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1597, con el nombre de "Moulin d'Or", los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en dicho establecimiento dentro de treinta días. Lo que hago saber a los efectos y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sucesión Luis P. Labarrere. Jl.23 526-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de construcciones bajo la razón social de Stefenon y Petraglia, establecida con escritorio actualmente en la calle Santa Fe números 1332 bis y 1332 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para presentar en la indicada casa los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal para ser abonados. — Antonio Stefenon. — Francisco Petraglia.
Jl.2_41-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Vicente Spinelli, el almacén de comestibles, situado en la calle Cubo del Norte número 3602, esquina a la de Carmelo de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificados respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Santiago E. Levaggi.
Jl.3_37-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yí número 1465, he prometido vender a favor del señor José Maroño mi casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "La Prensa", sita en la calle Mercedes número 771 de esta ciudad. Por tanto, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal, se presenten en la oficina del expresado balanceador con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Tomás Sartori.
Jl.3-43-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería denominada "Del Piñón", teníamos formada en esta ciudad, calle Uruguayana número 3127, entre José Pardo, Bartolomé Juan y Guillermo Torres, bajo la razón social de "Pardo y Compañía". Bartolomé Juan vende su parte en dicho negocio a José Pardo y a Guillermo Torres, los que se hacen cargo del activo y pasivo del negocio, y seguirán explotándolo en lo sucesivo, en el mismo lugar y bajo la misma firma de Pardo y Compañía. Previniéndose a todos los acreedores, pasen a cobrar sus créditos por el citado negocio antes del término de treinta días.— Montevideo, Julio 2 de 1928. — Bartolomé Juan. — José Pardo. — Guillermo Torres.
Jl.3_46-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yí número 1465, he prometido vender al señor Diego A. Corral mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, sita en la calle Durazno número 1801 y 1803 de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en las oficinas del citado balanceador. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Eladio Taboada.
Jl.3-44-v.jl.28.

SOCIEDAD ANONIMA F. ROCCO S. A.
Casa de Asunción (Paraguay)
Cerro Largo 801 (Montevideo)

De acuerdo con los Estatutos, y no habiendo podido celebrar la Asamblea General Ordinaria citada para el día 20 de Julio por no haber sido depositadas la cantidad de acciones necesarias, se convoca por segunda vez para el día jueves 6 de Agosto, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.o Elección de nuevo Directorio y Síndico.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31, que el depósito de acciones deberá hacerse en la Gerencia de la sociedad contra entrega del boleto de entrada a la reunión, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

También, de acuerdo con el artículo 28, que ésta se reunirá con cualquier número de accionistas que concurran. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Francisco Rocco, Presidente. — Aquiles Rossi Secretario.
Jl.25-571-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Manuel Pallas la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Mariano Soler número 3116, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Lista y Domínguez. Jl.6-107-v.jl.31.

AL COMERCIO
VAPOR "BAEPENDY"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito Hangar número 6 el vapor arriba nombrado, se procederá a la revisación de las mercaderías los días 25 y 26 del corriente, de las 9 horas a las 11, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio.

Las notas de reclamaciones, ya sea por falta de bultos o en los contenidos de los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — El Agente: Lloyd Brasileiro. Jn.22-10254 v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Domingo Perdomo Robayna, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Burgues número 197, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Máximo Luis Morena. Jl.6_105_v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Pedro Romero mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Magallanes número 1150, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. —Hilario García. Jl.6-104-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Adolfo Recioy mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 1449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — José Pérez. Jl.6-103-v.jl.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Pedro A. Romano el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Rocha número 2564, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, dentro de los treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Severino Castro. Jl.6_89_v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ferraro y Bonifacino el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Laguna Merín número 54. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. — Ramón Altieri.
Jl.5-69-v.jl.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Alfredo Fernández Larramendi y Domingo Fregorini el comercio que en el ramo de fábrica de caramelos tenemos establecido en la calle Fco. Gómez número 6 a. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — Bachino y Cía.
Jl.19-393-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 26 de Junio del corriente año por ante el escribano Juan O. Tissoni, hemos disuelto la sociedad que constituímos para dedicarnos a construcciones de casas y anexos, la que giraba bajo la razón de Martino y Sarnicola. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1928. — José F. Martino. — Pedro Sarnicola. Jl.16_326_v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy y por ante el escribano Damián A. Crosa, la señora Liria Minetto de Canosa, por sí y sus menores hijos, en su calidad de únicos sucesores de don Enrique Canosa, ha prometido en venta a don Manuel Vidal las parte que a ellos le corresponciera en la fábrica de licores, refrescos y anexos que tenían en sociedad con dicho señor en esta ciudad, calle Isidoro de María número 1420, la que giraba bajo la razón social de Canosa y Cía., quedando, por lo tanto, todo el activo y pasivo a cargo del nombrado socio señor Vidal. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Liria Minetto de Canosa. — Manuel Vidal.
Jl.17-382_v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Rodríguez Hnos., establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Yaguarón número 1997, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Rodríguez, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Antonio Rodríguez. — José Rodríguez.
Jl.6_106-v.jl.31.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA (S. A.)
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos sociales se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día lunes 6 de Agosto próximo en el local social, Avenida General Rondeau número 1847 a las 17 horas en punto, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Considerar la Memoria y balance del ejercicio vencido en 30 de Junio próximo pasado, y presentados por el Directorio.

3.o Distribución de las utilidades y constitución de fondos de reservas.

4.o Designación de los accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Julio 14 de 1928. — Jorge Moratorio, Secretario. Jl.17_374_v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Pedro Eulogio Ardaitz el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle República número 2200, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Antonio García. Jl.17_341-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de repuestos para autos teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Rovira y Guarnerio, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Guarnerio. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Julio 10 de 1928. — Antonio Guarnerio. — Carmelo Rovira. Jl.20-431_v.ag.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Agustín Viana el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Agraciada número 2672. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Teobaldo Rocca.
Jl.26_586-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Fortunato Arce el comercio que en el ramo de reparto de leche y anexos tengo establecido en esta ciudad, y que los que se consideren acreedores deben concurrir a mi domicilio, Avenida General Flores número 798. — Montevideo, Julio de 1928. — Antonio Varela.
Jl.26_501-v.ag.14.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el martes 31 de Julio, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural, calle Uruguay número 864 (artículo 13 de los Estatutos). — El Directorio.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José M. Rodríguez y César A. Puig participan al comercio y al público en general, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor José M. Rodríguez, ha vendido al señor César A. Puig las existencias en mercaderías, muebles y útiles de su casa de comercio en ramos generales, establecida en Tranqueras, 3.a sección del Departamento de Rivera, emplazándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo — Tranqueras. — Julio 25 de 1928. — César A. Puig. —José M. Rodríguez. Jl.25-566-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Alvarez Soca mi casa de comercio en el ramo de restaurant, ubicada en la calle Marcelino Berthelot número 1652, esquina José L. Terra, previniéndose que esta publicación es para el cumplimiento de las disposiciones de la ley, debiendo presentarse toda reclamación al efecto dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Pedro Fazio. — José Alvarez Soca. Jl.25-559-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bautista Levratto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Carlos Croker número 2700. A los efectos legales hago esta publicación para que mis acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Alberto Balboa. Jl.25-561-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Claudio Olivera el giro comercial en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en el camino Cuchilla Grande esquina Repetto, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro dentro del plazo de treinta días en el respectivo comercio. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Santiago Dall Orso. Jl.25-567-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo sido desuelta la sociedad Rossi Hermanos y Compañía, llamamos a todos los acreedores de la misma a que comparezcan y presenten sus créditos dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, en la casa número 976 de la calle Artigas, de esta ciudad, a los efectos de derecho. — Salto, Julio 10 de 1928. — Argante A. Preve. —Por sí y por su hermano Antonio Elidio Rossi: Francisco Rossi. Jl.25-570-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que mediante escritura que el 21 del corriente autorizó el escribano contador Luis Mattiauda, hemos prometido vender a don Julio F. Bértola el negocio que en el ramo de fabricación y venta de sombreros y anexos tenemos establecido en la finca número 1389 de la Avenida 18 de Julio, de esta Capital. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Carlos Mir e Hijos. Jl.25-539-v.ag.16.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

ORDEN DEL DÍA:

Consideración del acta de la última Asamblea General de la Memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

Distribución de las utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 28 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — El Secretario. Jl.24-528-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido vender a los señores José Souto y José Gómez mi comercio de carnicería que tengo establecido en la calle Capurro número 887, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos en el local de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Francisco Soto. Jl.24-529-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Alberto Geiger ha convenido vender su negocio en el ramo de pastelería y bar, ubicado en la calle Cerrito número 617, a don Juan A. Bruglemans, previniendo a todos los que tengan reclamos contra dicho comercio deben presentarse con sus comprobantes al escritorio del señor C. Varela, Convención 1507, dentro de los treinta días, a contar de la fecha, de las 16 a las 18 horas, si fuere posible, o a cualquier hora hábil. — Alberto Geiger. — Juan A. Bruglemans. Jl.9-166-v.ag.2.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido en venta al señor Juan Ramón Marta el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle General Antonio Díaz número 171 a. A dichos efectos se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — José L. Pérez. Jl.17-336-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de Cándido Otero la casa de comercio que en el ramo de café restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras número 545, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 10 de 1928. — Casimiro Bouzón. Jl.12-235-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento de todos los interesados, cumpliendo las disposiciones de la ley 26 de Setiembre de 1904, que le prometí vender mi casa de comercio establecida en la Avenida Italia número 362, a los señores E. Paolino y R. Aspian. Que el interventor de esta venta es don Miguel B. Menéndez, domiciliado en Galicia 2321. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Aquilino Gavilanez. — Raúl Aspian. — Estanislao Paolino. Jl.6-85-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Diciero la casa de comercio que en el ramo de almacén giraba en esta plaza bajo mi firma en la esquina de las calles San Juan Bautista y Artigas. Los que tengan reclamaciones que formular o cuentas a cobrar deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal, a los efectos correspondientes.— Canelones, Junio 30 de 1928. — Bartolo Perrone Jl.5-61-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Canuto Ferreira dos Santos el comercio que en el ramo de panadería y provisión tengo establecido en la calle Yaguarón número 1877. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Pedro José Legum. Jl.11-194-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, giraba en esta plaza bajo la razón social Curbelo y Pérez, quedando con el activo y pasivo el socio don Francisco Curbelo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Julio 18 de 1928. — Francisco Curbelo. — Laureano Pérez. Jl.24-527-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo sido disueltas las sociedades Rossi Hermanos y Romagnoli y Compañía, llamamos a todos los acreedores de las mismas a que coparezcan y presenten sus créditos dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, en la casa número 976 de la calle Artigas, de esta ciudad, a los efectos de derecho. — Salto, Julio 19 de 1928. —Por sí y por su hermano Antonio Elidio Rossi: Francisco Rossi. — Alfredo Romagnoli. Jl.25-569-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Anselmo Pérez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Ariel número 4607. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Pedro P. Melgar. Jl.16-354-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor del señor Gildo Lafranconi el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Chaná número 2150, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Bautista Martínez. Jl.5-62-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano don Miguel F. Salvat, fué disuelta la sociedad que existía entre don Cayetano Percontino y don José Percontino, hoy sucesión, representada por su viuda, doña Isabel Raffo de Percontino, bajo la razón social de D. Percontino e Hijos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Cayetano Percontino, y como único y exclusivo dueño de la citada firma, lo que se hace saber al comercio y al público en general a los efectos legales. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Cayetano Percontino. — Isabel R. de Percontino. Jl.9-167-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Nuccio Marino la provisión de comestibles situada en la calle Guaviyú número 2200, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Juan Verdi. Jl.5-73-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Molnar y Kosich en la calle Reconquista número 474, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, quedando como único dueño José Kosich Komosk, el que se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del plazo que marca la ley, que le serán cancelados. — Montevideo, Octubre 9 de 1927. — Alberto Molnar. —José Kosich. Jl.20-440-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura otorgada el 16 de Mayo último ante el escribano Jesús Aguiar Melián ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el pueblo de Cardona, del Departamento de Soriano, giraba bajo la razón de Roglia y Compañía, quedando a cargo de su activo y pasivo el socio comanditario señor Simón R. Lamaison, domiciliado en la mencionada localidad. — Cardona, Julio 6 de 1928. — Simón Lamaison. Jl.10-180-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que en el día de hoy y por escritura autorizada por el escribano Guzmán Acosta y Lara, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con la denominación "Borrat, Fabini y Compañía", integrada por los señores Rómulo Borrat Fabini y Antonio Vignoli, dedicada a la compraventa de automóviles nuevos y usados, repuestos y accesorios para los mismos y representaciones, quedando el activo y pasivo de dicha compañía de pertenecia y cargo del señor Antonio Vignoli. A los efectos pertinentes se notifica a los acreedores de la sociedad disuelta que deben presentarse dentro del término legal a la casa número 836 de la calle San José con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Rómulo Borrat Fabini. — Por poder de Antonio Vignoli: Héctor M. Moratorio. Jl.25-558-v.ag.16.

SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONEROS MINORISTAS

Montevideo, Julio de 1928. — Señor consocio: Se invita a usted para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 20 horas y 30, en el local de la Secretaría, calle Guaraní número 1378, entre Sarandí y Wáshington, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura del estado correspondiente al semestre del corriente año.

3.o Tratar asuntos de administración.

4.o Mociones varias. — El Secretario.

Nota — Se ruega puntual asistencia del número mayor posible de sus asociados. Según el artículo 44 de los Estatutos, las Asambleas se celebrarán con el número de socios que concurran. Jl.25-557-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Manuel y José Curbelo nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Aires Puros", poseemos en la calle Atahona número 73. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Alfredo Castro. — Manuel Castro. — Manuel Santiago.
Jl.21-477-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy en esta ciudad ante el escribano don Julio Mestre, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidaurreta y Genta en los ramos de consignaciones de frutos del país y cereales y ventas de ganado en tablada en la calle Lima número 1181, quedando la casa a cargo del señor Genta. A los efectos legales se hace esta publicación, quedando fijado ese domicilio. — Montevideo, Julio 13 de 1928.— Juana M. de Vidaurreta. — Juan Vidaurreta. —Antonio Genta.
Jl.21-486-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Juan Antonio Escudero la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en el ramo de barraca de materiales de construcción. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1928. — Ramón I. González.
Jl.10-179-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar del día de hoy se ha disuelto la sociedad Ramón Arijón y Cía., dedicada a transportes, constituída por José Gómez y Antonio y Ramón Arijón y Cruz, quedando el activo y pasivo de pertenencia y a cargo del primero y de los sucesores del segundo y relevada de todos derechos y obligaciones la sucesión del tercero, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. — José Gómez y Sucesores de Ramón y Antonio Arijón y Cruz.
Jl.10-177-v.ag.3.

FERROCARRIL C. DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 25 del corriente mes, se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1926. — H. H. Grindley, Administrador General.
Jl.10-189-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por convenio privado celebrado hoy, se avisa al público que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bruno y Pedreda, taller de sombreros, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José M. Pedreda. — Montevideo, Julio 1.o de 1928.
Jl.5-75-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y a quienes se crean asistidos de derechos que he prometido vender mi comercio en el ramo de comestibles y bebidas, sito en el camino Maldonado sin número (Piedras Blancas), al señor José Garigás. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Alejandro Richard. — José Garigás
Jl.9-171-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Sacco y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1842, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1928. —Juan Pereira Lago y Compañía.
Jl.9-168-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Tito Mora se separa de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Mora, Queirolo y Ferraro, y que los demás socios continuarán ejerciendo el mismo comercio e industria. — Calle Uruguay 1969. — Mora, Queirolo y Ferraro. — Toto Mora.
Jl.10-198-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pedro Servetti y Cía., el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Mercedes número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la calle San José número 1145, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio de 1928. — Germán Lapiedra.
Jl.13-287-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Romero el comercio que en el ramo de colchonería tenía establecido en la calle Agraciada número 2673. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Antonio Pérez.
Jl.9-169-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber que los señores Martín Flores y Robustiano Cardoso, prometieron vender a don José María Malnero la carnicería establecida en la calle Corumbé número 37, donde deberán los acreedores presentar al comprador los respectivos comprobantes.—Montevideo, Junio 10 de 1928. — Martín Flores. —Robustiano Cardoso.
Jl.11-216-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que de acuerdo con un compromiso privado he resuelto vender a los señores Vicente y Alfredo Gerasa la casa de comercio denominada "Café y Bar Caballero", que tengo instalada en la calle Isla de Flores número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley relativa hago estas publicaciones, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el mismo negocio y dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que determina la ley. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Gervasio García. — Vicente y Alfredo Gerosa.
Jl.20-442-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que don Ramón García prometió vender a don Guillermo Torres la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería denominado "Ancla Dorada", sito en esta Capital, calle Soriano números 828 y 830, y se convino también que se disolverá la sociedad existente entre Clemente Oliver y Ramón García. Los que se consideren acreedores deberán presentar se dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 11 de 1928. —Ramón García. — Oliver y Cía.
Jl.20-445-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Parada Herrería bajo la razón González Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Erie González, a quien deberán presentarse los acreedores dentro del término de ley. — Erie González. — Daniel González.
Jl.20-448-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la firma Outerolo Hnos. para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle San Fructuoso número 1801, esquina a la de Guaviyú, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Dalmiro Outerolo, y retirándose de dicha firma el señor Miguel Outerolo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Dalmiro Outerolo. — Miguel Outerolo.
Jl.23-496-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Bernardo Camaño y Juan Garrote la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 270, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Cosmos Dermatas. — Bernardo Camaño. — Juan Garrote.
Jl.13-292-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Andrés N. Cassagña en esta fecha, he vendido a mi socio don Estabro Haquim la parte del negocio que en el ramo de casa de comidas denominada "Restaurant del Oriente" tenemos establecido en esta ciudad calle Pérez Castellanos número 1326 quedando por ese hecho disuelta la sociedad de Epes y Haquim. Los que se consideren con algún derecho deberán deducirlos dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — Amed Epes Rial. — Estabro Haquim.
Jl.23-506-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he convenido con los señores Manuel Ramuñán y José Varela, en venderles a éstos la parte que me corresponde en la sociedad que con dichos señores tengo constituida, gira en esta plaza y explota el ramo de café y restaurant denominado "Fornos", establecido en esta ciudad en la calle Río Negro número 1370, a donde deberán concurrir los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos. Se previene también que la sociedad referida, compuesta por los señores Manuel Ramuñán, José Lamas y José Varela, será disuelta en el mismo acto de venta. Y a los efectos que previene la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Manuel Remuñán. —José Varela.
Jl.3-39-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Manuel y Juan Carlos Rodríguez Mujica la fábrica de tejidos de punto establecida en la casa número 667 de la calle Capurro y Blas Basualdo, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — Eduardo Krause.
Jl.25-560-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Manuel Carbajales e Hilario Villacorta mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle León Pérez número 123 a (Cerrito de la Victoria). A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Pablo Ribó. — Manuel Carbajales. —Hilario Villacorta.
Jl.7-135-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad Senatore y Cía., S. A. el negocio de carnicería denominado "Avenida", que tengo instalado en esta Capital, Avenida Carlos María Ramírez número 212, con todos los útiles, instalaciones y demás. A los efectos de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanos: Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Salvador Di Mattia.
Jl.16-335-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he resuelto vender al señor Francisco E. Temperán la carnicería que tengo establecida en esta villa, calle Ciro A. Jaumandreu. A os efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Sarandí, Julio 1.o de 1928. —Eduardo Vicente Grajales.
Jl.6-102-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Dacquó, los abajo suscriptos hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza en los ramos de bazar y joyería con la razón social de Urcola y Compañía, y con asiento comercial en la calle Agraciada número 3839, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo exclusivo del ex consocio señor Francisco Urcola. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Urcola y Compañía.
Jl.12-238-v.ag.6.

VENTA DE CAFE

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Umberto Mar chese y Enrique Yturralde la casa de comercio que en el ramo de café ubica en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1250 esquina Yi. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencianado dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Por la sucesión de don Carlos Argerio: Dante Argerio.
Jl.16-326-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Fernández los derechos que tengo a la patente de giro correspondiente al comercio que estaba establecido en esta ciudad en la Avenida San Martín número 2993, hoy 413. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación previniéndose a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos sus créditos en la Avenida San Martín número 413. — Montevideo, Julio 17 de 1928.—Andrés Veira.
Jl.20-439-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José González y León Dulac, con escritura de fecha cinco de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, nos asociamos para explotar la industria de peluquería, comercio de perfumería y anexos, en la calle Soriano 846, bajo la firma de González y Dulac, que usábamos libremente, cuya sociedad hemos disuelto de común acuerdo y sin la menor discrepancia mientras existió, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José González. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1928. —León P. Dulac. — José González.

Jl.21-421_v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que con fecha 2 de Julio de 1928 he prometido vender al señor Buisel M. Caballero mi negocio de panadería y facturería que giraba en esta plaza en la calle Constitución números 1910 y 1912, denominada "Estrella Polar", y bajo la razón social de Uberfil C. Caballero, haciéndose cargo del activo y pasivo don Buisel A. Caballero. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, invitando a los acreedores a presentar sus créditos para serles reconocidos por el nuevo propietario. — Uberfil C. Caballero. —Buisel M. Caballero.

Jl.11-196-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1928, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José Cotelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Daniel Fedele.

Jl.5-59_v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese en esta ciudad, don Ricardo Minola venderá a don Manuel Losada su establecimiento comercial en el ramo de café, bar y anexos sito en esta ciudad, con frente a la calle Agraciada, número mil quinientos treinta. Y de acuerdo con la ley de la materia citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Ricardo Minola. — Manuel Losada.

Jl.11-234_v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hno. el almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar situado en la calle Tomás Gómez número 80, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1928.— Manuel García Alonso.

Jl.11-214_v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar al comercio y al público que he prometido vender por mí y en representación legal de mi hijo menor de edad llamado Octavio Gualberto, el comercio en el ramo de carnicería ubicada en Costa de Navarro, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, a los señores Constancio Lluviera y Braulio Manuel Carbajal, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Hago esta publicación para los efectos legales. — Costa de Navarro, Julio 4 de 1928. — María Catalina C. de López.

Jl.11-195_v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que en el día de hoy he vendido a la señora Pabla Abreu mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles en general tenía establecida en esta ciudad, calle Hocquart números 1857 y 1859. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con sus cuentas en la precitada casa de comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Miguel Matteo.

Jl.13-286_v.ag.7.

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la ley se hace saber que por intermedio del contador Edmundo J. E. Delgiorgio, el escribano Octavio Larocca ha protocolizado el concordato privado de Forvala Burjel. — Montevideo, Julio 16 de 1928.

Jl.20-430_v.jl.31.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrañechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di_Gliulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larrañechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan F.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

V.o B.o: **Peña.** **Tomás López**

170_pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que he resuelto vender al señor Domingo Laluz el taller mecánico que tengo establecido en ésta, en la Avenida General Artigas. — Sarandí, Julio 16 de 1928. — Roberto Pison.

Jl.20-441-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada el día de la fecha por el escribano Ricardo González Arce, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de herrería, carpintería y anexos giraba a nuestro nombre en el paraje Estación Cufré, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Aniceto Vera. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Estación Cufré, Julio 12 de 1928. — Juan M. Rodríguez García. — Aniceto Vera.

Jl.20-449_v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Vicente Gómez mi participación en la casa de comercio que con el expresado señor Gómez tengo establecida en la calle Industria número 3473, en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, haciéndose cargo el comprador de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — José Pérez González. — Vicente Gómez.

Jl.9-163_v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Nicolás Peón el establecimiento comercial denominado "Panadería de Punta Carretas", ubicado en la calle Williman 428, citando y emplazando por el término de treinta días, a contar de esta primera publicación, a todos los acreedores para que pasen a hacer efectivos sus créditos en dicho establecimiento. Y a los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — Montevideo, Julio de 1928. — José Muñiz.

Jl.11-199-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a los señores Adolfo Varela y Domingo Ríos la panadería denominada "Rosa de Oro", establecida en la calle Comercio número 2168, de esta ciudad, a fin de que quien se considere con algún derecho se presente a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Rafael Vassalles.

Jl.20-423_v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que por escritura que el 19 del corriente autorizó en esta ciudad el escribano Carlos M. Demartini hemos disuelto totalmente la sociedad que en los ramos de importación de artículos extranjeros, exportación de productos del país, representaciones y comisiones comerciales, con domicilio en la calle Minas número 2010, y con la razón de Naya y Martínez, teníamos establecida en esta ciudad. — Montevideo, Julio de 1928. — S. Martínez Recco. — Juan Naya. Jl.23-509-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 10 de Julio del corriente año, por ante el escribano señor Federico Prando, hemos rescindido la promesa de venta referente a la casa de comercio titulada "Panadería del Lucero", situada en la Avenida General Garzón número 145, quedando nuevamente dueño de la misma su propietario señor José Alonso. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — José Alonso. — Santiago Cal. Jl.21-464-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Graciano Alonso y Compañía han prometido vender a José Sande y Américo Pastorino, su comercio sito en esta plaza calle 8 de Octubre número 3813, libre de deudas y obligaciones, debiendo hacer efectivos sus créditos todos los interesados en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Graciano Alonso y Compañía. — José Sande. — Américo Pastorino.
Jl.3-45-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Manzini el comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Regimiento 9 número 1659. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles abonados en el citado comercio. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Lorenzo Giacone. — José Manzini.
Jl.23-510-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que gira bajo la firma del señor José Veciño, establecido con almacén de comestibles en la calle César Díaz número 1312, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Manuel Veciño, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1928.— José Veciño. — Manuel Veciño.
Jl.23-500-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo lafirma de José Veciño establecido con almacén y bebidas alcohólicas en la calle Blandengues 1800, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Veciño, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Veciño. — Manuel Veciño.
Jl.23-499-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi establecimiento de farmacia situado en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1450. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 20 de 1928. — Doaldo Acosta (hijo). Jl.21-467-v.ag.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Ramón Peláez la casa de comercio en el ramo de restaurant que tengo establecida en esta Capital, en la calle Colonia número 1402, esquina Olimar. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio exprsado. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Andrés Lazzeri. — Ramón Peláez. Jl.19-386-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 16 del corriente mes y año autorizó el escribano señor S. Rodríguez Martín, quedó disuelta la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio de compraventa de artículos alimenticios para niños, denominado "Provisión Bebé", y que giraba bajo la razón social de Alciaturi y Cía. El activo y pasivo de la misma quedó a cargo del señor Francisco Alciaturi. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — F. Alciaturi. — Juan Carlos Valdez Isola. Jl.19-419-v.ag.11.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Debiendo liquidarse la sociedad E. Berlán y Compañía, constructora del Ferrocarril San Carlos a Rocha, por haber cesado el motivo que determinó su constitución, se cita a todos los que tuvieren créditos o derechos contra ella para que se presenten a reclamarlos dentro del término de treinta días al escritorio de la sociedad, calle Cuareim 1468. — Montevideo, Julio 6 de 1928.— E. Berlán y Compañía Jl.7-151-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he proyectado constituir sociedad con don Máximo B. Silvera para continuar las operaciones de mi negocio de café y confitería sito en la calle Rivera número 2705, de esta Capital, girando en lo sucesivo bajo la firma de Cirisola y Silvera. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1928. — Cirisola y Silvera.— Pablo Cirisola. Jl.12-240-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo, el comercio que en el ramo de comestibles y frutas gira en la calle Constituyente número 1961, ha sido vendido a don Cipriano Ferreira por su propietario don Serafín Navarro. Los interesados deberán hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el local citado. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Serafín Navarro. — Cipriano Ferreira.
Jl.19-363-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender a los señores José y Virgilio Cubitto mi casa de comercio en los ramos de almacén y fonda, que tengo establecida en este paraje, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Estación Capurro, Julio 1.o de 1928. — Cayetano Cubitto. Jl.19-420-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Navarro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en el pueblo de Ituzaingó, Departamento de San José, y se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la siguiente publicación. — Ituzaingó, Julio 12 de 1928. — Pablo Arriada.
Jl.19-327-v.ag.11.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 31 de Julio, a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXI, terminado el 30 de Junio de 1928, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el ejercicio XXXII.

El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — El Secretario. Jl.19-417-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Conte y Pizzarelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don José Hermida el almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Dante número 2099, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. —Sabás Delfino Brien y Cía.
Jl.5-63-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la publicación hecha anteriormente ha quedado completamente disuelta la sociedad Barreiro y Botta, establecida con casa de vulcanización en esta ciudad, avenida Constituyente número 1490. Se atenderá a cualquiera que tenga algo que reclamar en la misma casa. — Montevideo, Marzo de 1928. — Juan C. Barreiro. — Julio 4 Botta.
Jl.19-388-v.ag.10.

AVISOS DEL DIA

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS

Llamado a concurso de anteproyectos de la Escuela de Odontología.

La Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 14 de Octubre de 1926, llama a concurso de anteproyectos para la construcción del edificio de la Escuela de Odontología.

El programa de obras y las bases del concurso se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria, Secretaría General de la Universidad, 18 de Julio 1824, a donde recurrir todos los días hábiles de 11 a 12 horas.

La presentación de los proyectos se hará en la Universidad, donde se recibirán hasta las 17 horas del día 15 de Octubre próximo. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — La Secretaría. Jl.28-627-v.ag.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17464

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"HUESORINA"

para distinguir harina de huesos cocida para alimentos de animales y aves, clase 3.a.— Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.
Jl.28-425-v.ag.14.

ACTA N.o 17510

Montevideo, Julio 26 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hugo Ifer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

A
AMA
A

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-635-v.ag.14.

ACTA N.o 17469

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Duratex Corporation, de Newark, New Jersey (E. U. de A.) han solicitado la renovación de la marca:

Duratex

para distinguir imitaciones de cueros, clase 14.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Jl.28-456-v.ag.14.

ACTA N.o 17478

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Fontana y Santalucci, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones, caramelos y pastillas de goma).

—Juan C. Ramguis, Encargado de la Sección.
Jl.28_613-v.ag.14.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO RIAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1275. y doña CONSUELO RAMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 384_v.ag.4.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROLLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Soriano número 1176, y doña MARIA TERESA FONRODONA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 399_v.ag.4

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL AVELINO DUFORT Y ALVAREZ, de 28 años de dad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1211, y doña MARIA ESTHER BALLESTEROS ACOSTA Y LARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 327-vjl.31.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FELIX CASTRO ROQUERO, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 1863, y doña ELOISA GUMILA MANCUSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 386_v.ag.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAGLIO PEPE, de 30 años de edad de estado soltero; de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1524, y doña MARIA FRANCISCA TORRADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Encina número 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 387-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEBAN URIMA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 52, y doña MARIA JOSEFINA CUANTIN MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 385_v.ag.4.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Mentana sin número, y doña IRMA RAMONA PEREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cubo del Sur sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Luis Bajac. 402-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER CORVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental nacido en Rocha, domiciliado en la calle Resistencia número 1286, y doña VIOLETA IRRAZABAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos domiciliada en la calle Resistencia número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 407_v.ag.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Asilo número 38, y doña MARIA ANGELICA POLERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Anzani número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL BRESCIA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Fray Bentos número 62, y doña ROSA PEIRANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle San Nicolás número 23 y doña ELENA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 404_v.ag.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CASOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 73, y doña ROSA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justo Maeso número 5 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 403_v.ag.4.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANASTASIO ANSELMO BAGNASCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña DELIA GARBARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spencer sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 400_v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JUSTINO PIRIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 235, y doña MARIA DELIA POMI de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Güemes número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MONESIGLIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Sayago número 501, y doña ELVIRA MONTANI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 413_v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago, saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AGUSTIN SILVA (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Plá número 3, y doña ELIDA CALAVIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle N. de Herrera número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 412_v.ag.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don BERNARDO CANDIDO PIÑEYRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Chimborazo sin número, y doña LINA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Chimborazo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 411-v.ag.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO FRANCISCO LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Arrieta número 189, y doña MARIA TERESA BEBEACUA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 410-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SGANGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaguarí número 2025, y doña MARIA ELENA BAZALLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil 409-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO TOLEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle C. Grande sin número, y doña LUISA CASANOVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 413-v.ag.4.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO ORIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domínguez número 1916, y doña MARIA ESTHER LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Amortización semestral de Cédulas y Títulos Hipotecarios

En la licitación verificada el día 26 del corriente, fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados, mediante la entrega al Banco de las Cédulas y Títulos respectivos, que deberán efectuar dentro de tercero día, de acuerdo con lo establecido en el llamamiento a licitación.

PROPONENTES		Valor nominal	Tipo %		Valor efectivo
Series A y B —					
J. E. Ponce de León	$	5.000 —	99.40	$	4.970 —
Eduardo Martín Valdez	"	13.000 —	99.45	"	12.928 50
J. E. Ponce de León	"	5.000 —	99.50	"	4.975 —
J. E. Ponce de León	"	5.000 —	99.60	"	4.980 —
Luis Segundo Pérez	"	8.000 —	99.70	"	7.976 —
J. E. Ponce de León	"	2.700 —	99.90	"	2.697 30
	$	38.700 —		$	38.526 80
Series C y D —					
Enrique Gómez Gavazzo	$	1.800 —	99.40	$	1.789 20
Serie E —					
Renan Rocco	$	3.000 —	99.80	"	2.994 —
Héctor Pesce	"	500 —	99.87	"	499 35
Ceferino Caorsi	"	7.600 —	100. —	"	7.600 —
Renan Rocco	"	2.300 —	100. —	"	2.300 —
	$	13.400 —		$	13.393 35
Serie P —					
Miguel de Medina	$	6.000 —	99.99	$	5.999 40
Serie I —					
Exprinter	$	500 —	99.97	"	499 85
Aldave y Martínez	"	1.000 —	99.99	"	999 99
Juan C. Bordabehere	"	1.000 —	99.99	"	999 99
	$	2.500 —		$	2.499 65
Serie J —					
Héctor Pesce	$	500 —	99.93	$	499 65
Octavio L. Acquarone	"	10.500 —	99.97	"	10.496 85
Octavio L. Acquarone	"	1.500 —	99.99	"	1.499 85
	$	12.500 —		$	12.496 35
Serie K —					
J. E. Ponce de León	$	1.500 —	99.94	$	1.499 10
Octavio L. Acquarone	"	5.100 —	99.97	"	5.098 47
Octavio L. Acquarone	"	2.500 —	99.97	"	2.499 25
Octavio L. Acquarone	"	1.400 —	99.99	"	1.399 86
Aldave y Martínez	"	1.600 —	99.99	"	1.599 84
Félix A. Natale	"	1.100 —	100 —	"	1.100 —
	$	13.200 —		$	13.196 52
Serie L —					
Ricardo A. Sanguinetti	$	500 —	99.90	$	499.50
Héctor Pesce	"	200 —	99.93	"	199 86
Aldave y Martínez	"	200 —	99.99	"	199 98
Octavio L. Acquarone	"	11.600 —	99.99	"	11.598 84
Félix A. Natale	"	1.100 —	100 —	"	1.100 —
	$	13.600 —		$	13.598 18
Serie N —					
Eduardo Martín Valdez	$	5.500 —	99.18	$	5.454 90
Eduardo Sparano	"	6.300 —	99 48	"	6.267 24
Luis Rabuñal Cores	"	500 —	99 49	"	497 45
Héctor Pesce	"	100 —	99 65	"	99 65
J. E. Ponce de León	"	1.500 —	99.74	"	1.496 10
Antonio Gorostiza y Vidal	"	5.000 —	99.75	"	4.987 50
José Masanés	"	8.000 —	99.80	"	7.984 —
	$	26.900 —		$	25.786 84
Serie O —					
Renan Rocco	$	1.500 —	99. —	$	1.485 —
Luis Rabuñal Cores	"	5.400 —	99.49	"	5.372 46
J. C. Ponce de León	"	1.600 —	99.70	"	1.595 20
Héctor Pesce	"	1.500 —	99.75	"	1.496 25
Eduardo Sparano	"	1.600 —	99.80	"	1.596 80
Aldave y Martínez	"	400 —	99.80	"	399 20
José Masanés	"	13.400 —	99.80	"	13.373 20
Eduardo Martín Valdez	"	1.500 —	99.80	"	1.497 —
	$	26.900 —		$	26.815 11

Serie P —				
Juan C. Bordabehere	$ 200 —	99.39	$ 198 78
Héctor Pesce	” 5.600 —	99.47	” 5.570 32
Miguel Maresca	” 3.500 —	99.80	” 3.493 —
Ricardo A. Sanguinetti	” 10.400 —	99.80	” 10.379 20
Eduardo Sparano	” 1.200 —	99.80	” 1.197 60
	$ 20.900 —		$ 20.838 90
Serie Q —			
Francisco A. Nusa	$ 1.000 —	99.84	$ 998 40
Octavio L. Acquarone	” 300 —	99.98	” 299 94
Aldave y Martínez	” 7.100 —	99.99	” 7.099 29
	$ 8.400 —		$ 8.397 63
Serie R —			
Antonio Goroztiza y Vidal	$ 3.050 —	99.98	$ 3.049 39
Octavio L. Acquarone	” 900 —	99 98	” 899 82
	$ 3.950 —		$ 3.949 21
Serie X —			
Eduardo Martín Valdez	$ 125 —	98.40	$ 123 —
Miguel Maresca	” 1.000 —	98.42	” 984 20
Juan Errecart	” 1.025 —	98.45	” 1.009 11
Octavio L. Acquarone	” 7.000 —	98.45	” 6.891 50
Luis Rabuñal Cores	” 2.900 —	98.49	” 2.856 21
Aldave y Martínez	” 2.275 —	98.50	” 2.240 87
Enrique Schmidt	” 1.000 —	98.50	” 985 —
Eduardo Sparano	” 1.350 —	98.60	” 1.331 10
Octavio L. Acquarone	” 9.050 —	98.75	” 8.936 87
	$ 25.725 —		$ 25.357 86
Serie Z —			
Luis Rabuñal Cores	$ 2.150 —	98.49	$ 2.117 53
Aldave y Martínez	” 6.575 —	98.50	” 6.476 37
Eduardo Sparano	” 1.100 —	98.60	” 1.084 69
José Viano	” 1.200 —	98.70	” 1.184 40
Ricardo A. Sanguinetti	” 7.100 —	98.70	” 7.007 70
Eduardo Martín Valdez	” 18.725 —	98.79	” 18.498 42
	$ 36.850 —		$ 36.369 02

636. Montevideo, Julio 28 de 1928.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ameghino número 12, y doña FELIPA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ameghino número 12

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Aurora número 12, y doña ESTHER FORNASAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. H. y Obes número 4123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL MARCHESI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Raffo número 13, y doña SARA BEVILACQUA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Aurora número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BOTTARRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yáñez Pinzón sin número, y doña JULIA INES MENDOZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Vaillant número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Raffo número 37, y doña MARIA DELIA USLENGHI COTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Raffo número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARQUEZ CASCALLARES, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle M. H. y Obes número 47, y doña PETRONA ORDOSGOITI, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle M. H. y Obes número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GUMERSINDO ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Real sin número, y doña ANA MARIA PEDREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO A. REYES, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Gauchos número 20, y doña ROMANO BARREIRO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gauchos número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
390-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CIRIACO PAROLDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle S. Martínez sin número, y doña JULIA CARLOTA RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
389-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIÑEYRO MARIÑO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña MARIA ISABEL OSTORNOL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag.4.

ALVARO G. PEYRALLO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Florida, don Luis R. López, recaída en un despacho recibido del señor Juez Letrado Departamental de Florida en autos "Carlos Grajales, incidente sobre inventario, incidente por costas", se ha dispuesto que el día lunes seis de Agosto próximo, a las nueve horas, y por intermedio del martillero don Alvaro G. Peyrallo, se proceda a la venta en remate público, por ofertas que excedan a las dos terceras aprtes de su tasación, de los siguientes bienes: ciento sesenta y cinco animales lanares (ovejas), cuyos animales se encuentran en campo de la sucesión

de don Nicolás Inciarte, en Costa de Arrayán. La venta se hará por dinero de contado. Los bienes a venderse pueden ser visitados por los interesados en el establecimiento de la sucesión referida. — Estación Goñi, Julio 23 de 1928. — Luis Rosendo López.
Jl.28_634_v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Cándido Azcárate el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Piedad número 1323. A los efectos legales emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — León Dolhagaray.
Jl.28-632_v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Fermín Gurruchaga el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1384. A los efectos legales emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Cándido Azcárate.
Jl.28_631_v.ag.20.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos legales participo al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de los señores Juan Touceda y José Riveiro la panadería de mi propiedad sita en la Avenida San Martín número 2329, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la expresada casa, vencidos los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — Constantino Cajade.
Jl.28_638_v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 24 de Julio corriente ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de calzado venta por mayor de los mismos y demás negocios similares y anexos poseíamos en la casa número 976 de la calle Blanes, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Arrieta y Peydró. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la siguiente publicación, debiendo presentarse en la calle Ituzaingó número 1322 los que se consideren con derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Lucas Arrieta (hijo). — Juan Peydró.
Jl.28_637_v.ag.20.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general del año. — El Secretario.
Jl.28-630-v.ag.14.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1319.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1715
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1328
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1326.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Vázquez número [illegible]
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín [illegible]
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre
Maroñas. Manga y Toledo: 8 de Octubre 4467.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguna.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 4.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos								VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por	más	de	$	1	a	$	50	$ 0.05	$ 0.05
"	"	"	"	50	"	"	100	" 0.15	" 0.15
"	"	"	"	100	"	"	250	" 0.35	" 0.35
"	"	"	"	250	"	"	500	" 0.75	" 0.75
"	"	"	"	500	"	"	750	" 1.00	" 1.50
"	"	"	"	750	"	"	1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 1.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.......	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.......	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.......	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación.......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se estableciera plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 4.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exije ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De	más	de	$	1.00	hasta	$	5.00	$ 0.02
2.ª	"	"	"	"	5.00	"	"	10.00	" 0.05
3.ª	"	"	"	"	10.00	"	"	25.00	" 0.10
4.ª	"	"	"	"	25.00	"	"	50.00	" 0.15
5.ª	"	"	"	"	50.00	"	"	75.00	" 0.25
6.ª	"	"	"	"	75.00	"	"	100.00	" 0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por	más	de	...... $ 10.00	a	$	40.00	" 0.03
2.ª	"	"	"	...... " 40.00	"	"	100.00	" 0.07
3.ª	"	"	"	...... " 100.00	"	"	250.00	" 0.19
4.ª	"	"	"	...... " 250.00	"	"	500.00	" 0.37
5.ª	"	"	"	...... " 500.00	"	"	750.00	" 0.56
6.ª	"	"	"	...... " 750.00	"	"	1.000.00	" 0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota.—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.